



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de enero de 2010

Número 11

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Notificación	3
— Subdelegación del Gobierno en Sevilla: Jefatura Provincial de Tráfico: Notificación	3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Empleo: Delegación Provincial de Sevilla: Depósito de estatutos de la «Asociación de Empresarios y Profesionales de los Sectores de la Hostelería, Turismo y Ocio de Villanueva del Río y Minas»	3
— Consejería de Medio Ambiente: Agencia Andaluza del Agua: Solicitud de autorización Delegación Provincial de Sevilla: Declaración de impacto ambiental.	3

NOTARÍAS:

— Notaría de don Eduardo C. Ballester Vázquez Procedimientos extrajudiciales de ejecución hipotecaria	18
--	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2: autos 330/09 y 244/09; número 3: autos 265/09, 1243/09, 389/07, 1288/08, 576/08, 216/08, 324/07, 284/06, 746/09, 241/09, 918/08, 35/09, 1253/08, 215/09, 242/09, 175/09 y 281/09; número 4: autos 712/09, 1246/08 y 649/09; número 5: autos 244/09; número 7: autos 1222/09 y 1317/09; número 8: autos 1241/09; número 9: autos 1222/09, 174/09 y 164/09; número 10: autos 35/08	19
San Sebastián (Guipúzcoa).—Número 2: autos 244/08	33

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Anuncio de licitación	34
Notificación	35
Modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones	35
Notificaciones de expedientes de vehículos abandonados	35
— Arahal: Notificaciones expedientes sancionadores	41
— Bormujos: Notificaciones	45
— La Rinconada: Proyecto de urbanización	46
— Tomares: Notificación expediente sancionador.....	46
— Utrera: Reglamento Municipal	46

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expediente: 1.3.1.7.-12259.

Asunto: Resolución revocación licencia armas «E».

Interesado: Don Francisco Barragán Rodríguez.

Domicilio: Calle Lope de Vega, 17. 41840-Pilas.

Sevilla a 20 de enero de 2009.—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

7F-1070

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expte.: 41/01265/PV. Conductor: José Ricardo Mauro Ardana. DNI 77803262. Localidad: Dos Hermanas. Fecha: 8-5-2009.

Sevilla a 18 de noviembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

40-17092

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, Reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han

sido depositados en este Centro, el día 15 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas, el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios y Profesionales de los Sectores de la Hostelería, Turismo y Ocio de Villanueva del Río y Minas» (HOSTURYO MINAS), cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, respectivamente, siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio López Sánchez y otros.

Sevilla a 17 de diciembre de 2009.—El Jefe del Departamento CMAC, Luis Javier Moreno Bernal.

7D-17740

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua

N/Ref.: 41071-1222-2009-02

Doña Natividad Cobano AVECILLA, con domicilio en calle Cantareros número 24, 41610 - Paradas (Sevilla), tiene solicitado de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de limpieza de un tramo de 190 m. del cauce del arroyo «El Saladillo», afectando al Dominio Público Hidráulico, en el término municipal de Paradas (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla a 3 de noviembre de 2009.—La Directora Provincial, Pilar Pérez Martín.

8W-16120-P

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución, de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Écija (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta Resolución. Sevilla, 2 de junio de 2009. La Delegada Provincial. Fdo.: Pilar Pérez Martín.

Anexo

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÉCIJA (SEVILLA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula y se hace pública para el general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Écija (Sevilla), promovido por el Ayuntamiento.

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo primero de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija (Sevilla), se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la Ley 7/94, y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de ese Reglamento. En este sentido, el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. Dicha Declaración se realiza con posterioridad a la Aprobación Provisional del Proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, así como los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución.

2. Tramitación.

Según el art. 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Écija remitió a esta Delegación Provincial la siguiente documentación:

- Documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija (PGOU).
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Certificado de aprobación inicial del PGOU.

En este sentido, el PGOU y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 13 de noviembre de 2006.

Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Écija remitió documento urbanístico que modifica la ordenación del suelo no urbanizable respecto al documento de la Revisión del Plan General aprobado inicialmente. Dicho documento fue aprobado el 26 de abril de 2007, remitiéndose certificado acreditativo de que dicha modificación ha sido aprobada inicialmente y publicada.

El 11 de junio de 2008, fue remitido Certificado expresivo del resultado del periodo de información pública y copia de las alegaciones formuladas. Las alegaciones de carácter ambiental se informan de manera complementaria a esta Declaración. En este sentido, el PGOU y Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de 5 de diciembre de 2006 y en periódicos de difusión provincial.

En fecha 19 de septiembre de 2008, y conforme al artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, fue remitida al Ayuntamiento de Écija la Declaración Previa preceptiva para el Proyecto de PGOU.

El documento de Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de noviembre de 2008 y remitido a esta Delegación Provincial en fecha 21 de enero de 2009. Dicha Aprobación Provisional fue sometida a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6 con fecha 9 de enero de 2009, durante el plazo de dos meses desde su última publicación. Durante este periodo de información pública fueron presentadas alegaciones, siendo alguna de estas de carácter ambiental

La certificación del resultado de la información pública del documento de aprobación provisional, así como copia del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y copia de las alegaciones de carácter ambiental, fueron enviadas a esta Delegación provincial con fecha 11 de mayo de 2009. En el Anexo III de la presente Declaración de Impacto Ambiental se da respuesta a las alegaciones de carácter ambiental presentadas en los sucesivos periodos de información pública a que ha sido sometido el documento de PGOU de Écija.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental se incluye un resumen del proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística y en el Anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto. En el Anexo III se informan los aspectos ambientales de las alegaciones formuladas.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeta la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija (Sevilla).

A) Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de aprobación inicial.

Se exponen a continuación, en cursiva y a los efectos de que se hagan públicas, las condiciones ambientales que se incluyeron en su día en la Declaración Previa correspondiente al proyecto de PGOU que nos ocupa, señalándose expresamente desde esta Declaración de Impacto Ambiental el carácter vinculante de dichas determinaciones con respecto a las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución (Plan Parcial y Proyecto de Urbanización) y a la Normativa Urbanística.

3.1. Medidas de carácter general.

3.1.1. El Ayuntamiento deberá asumir, como objetivo a desarrollar durante el periodo de vigencia de las Plan General de Ordenación Urbanística, la redacción de unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente para regular aspectos complementarios al planeamiento (control de ruidos, control de vertidos, limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos, arbolado urbano y zonas verdes, gestión del agua, higiene rural, contaminación lumínica, publicidad exterior).

3.1.2. De forma general, tanto el PGOU como los Planes de Sectorización, los Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Planes Especiales que se deriven del desarrollo y la ejecución del planeamiento general, incorporarán entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras contenidas en esta Declaración con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

3.1.3. Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del Proyecto de Urbanización, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación leñosa –tanto de origen natural como agrícola u ornamental- o movimientos de tierra.

3.2. Prevención ambiental.

3.2.1. Ante el nuevo marco normativo para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el fin de garantizar la incorporación de criterios de sostenibilidad, ha sido aprobada la Ley 7/2007, de 9 de julio del 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se deberá hacer referencia a la citada Ley en sustitución de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, la cual ha quedado derogada.

3.2.2. La regulación de usos productivos, industriales y terciarios habrá de completarse con referencias al conjunto de normas ambientales que convergen en la última autorización, bien sea licencia municipal o autorización sectorial. En particular, la implantación de actividades industriales queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedi-

mientos de prevención ambiental que correspondan, de conformidad con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así mismo, resulta necesario recoger a nivel de normativa urbanística, las oportunas referencias al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En el marco de tales procedimientos deberá garantizarse que las actividades alcanzan los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos, condicionantes de aislamiento acústico y de gestión de residuos exigibles en la normativa ambiental de aplicación (Ley 10/98, de Residuos; Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases; Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero; Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 74/1996, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, etc...).

3.2.3. Se advierte la ausencia de una normativa específica relativa al medio ambiente, referente principalmente a temas como residuos, vertidos y saneamiento, terrenos forestales, contaminación atmosférica, paisaje. Por ello, se considera necesario complementar la Normativa del PGOU con unas Normas de Protección del Medio Ambiente. Esta documentación debe figurar en el documento que se apruebe provisionalmente.

3.2.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

— Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.), Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica).

— Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

— Garantizar la adecuación de la actividad a instalar con el uso característico de la zona, en función de su catalogación en el Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

— Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3.3. Compatibilidad de usos.

3.3.1. En los suelos con la calificación Industrial, la posibilidad de implantar estabulaciones ganaderas quedará específicamente excluida. Se establecerá así mismo una zonificación interna en los suelos productivos, de manera que en las parcelas colindantes a suelo residencial (urbano o urbanizable), se establezcan actividades que acrediten convenientemente su compatibilidad con la proximidad a las viviendas.

3.3.2. En los suelos urbanizables que existan actividades de uso ganadero o explotaciones ganaderas deberán trasladarse a suelo no urbanizable antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo.

3.3.3. Como criterio para el desarrollo de las actuaciones programadas donde se planteen colindancias entre usos residenciales e industriales, se incluirá un tratamiento de borde entre el uso residencial e industrial, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento en todas las colindancias de estas características planteadas por la ordenación. A estos efectos, se entiende conveniente que los planes de desarrollo afectados vuelquen, de manera preferente, la dotación de espacios libres locales a modo de franja interpuesta entre los usos. El citado tratamiento de borde se usará como criterio para la implantación de industrias particularmente peligrosas en el ámbi-

to del propio suelo industrial. En este sentido, habrá de tener especial cuidado en los sectores industriales SUB-S-17 y SUB-S-18 junto con los sectores residenciales colindantes con ellos; así mismo, el sector residencial SUB-S-01 y SUB-S-09 colinda con sectores de uso industrial actuales y futuros, por lo que su ordenación pormenorizada deberá tenerlo en cuenta.

3.3.4. Referente al establecimiento de usos y actividades definidos en la normativa del Suelo No Urbanizable, en sus diferentes categorías, se considera necesario especificar con un mayor grado de detalle los usos permitidos en el suelo no urbanizable de especial protección por planeamiento urbanístico y en el suelo no urbanizable categoría Hábitat Rural Diseminado.

3.3.5. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista. Las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

3.3.6. El Ayuntamiento promoverá el progresivo traslado a suelos de uso exclusivo industrial de toda aquella actividad productiva generadora de molestias a los usuarios de zonas residenciales.

3.3.7. El Plan contempla en el sector SUB-S-20 «La Sargenta» un uso global turístico compatible con el uso terciario. Sería conveniente establecer una regulación especial que impida destinar a otros usos, como el residencial, los apartamentos turísticos que se pudieran construir. En base a la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento velar porque los apartamentos turísticos no se destinen a un uso residencial, lo que podría generar asentamientos nuevos en suelos sin equipamientos ni servicios adecuados para la población no prevista en el Plan.

3.3.8. Teniendo en cuenta que por terrenos clasificados por el Plan General como suelo urbanizable de uso residencial actualmente discurren líneas eléctricas, deberá preverse la modificación de su trazado a suelo no urbanizable, al objeto de que no sobrevuele espacio residencial.

3.4. Suelos contaminados.

3.4.1. En aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la ejecución de las actuaciones urbanísticas que impliquen cambio de uso industrial a residencial u otros, quedarán condicionadas al establecimiento de un procedimiento previo al cambio de uso y ejecución de la nueva urbanización, a los efectos de determinar la situación de los suelos sobre los que se asientan actualmente las actividades industriales.

El Real Decreto 9/2005, establece en el artículo 3.5 que los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante están obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

3.4.2. Asimismo, la Ley 7/2007, de 20 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería.

3.4.3. Con fecha 11 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Écija remite un listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo que según la revisión del PGOU están sujetas a cambio de clasificación o de uso; en dicho listado figuran seis instalaciones. Asimismo, el Ayuntamiento de Écija adjunta otro

listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo que según la revisión del PGOU están sujetas a cambio de clasificación o de uso; en dicho listado figuran trece instalaciones. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Écija ha presentado dos listados diferentes, en el Documento de Aprobación Provisional debe figurar un único listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo que según la revisión del PGOU están sujetas a cambio de clasificación o de uso. De ese listado único deberá remitirse igualmente en el Documento de Aprobación Provisional el correspondiente Informe de Situación de las empresas que pudieran verse afectadas, siempre y cuando no se hubiera remitido con anterioridad.

3.4.4. Con fecha 28 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Écija remite documentación relativa al Informe de Situación de las empresas: Coesagro, Astigi Ibérica S.L., Coepa S.C.A., Decogenil, Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria Industrial. Identificados los mencionados suelos, del análisis del Informe de Situación se considera necesario llevar a cabo una caracterización de los suelos. Por ello deberá presentarse un Proyecto de Caracterización de los suelos afectados en un plazo máximo de tres meses desde la Aprobación Definitiva del Plan General. Dicho Proyecto de Caracterización deberá ser remitido a la Delegación Provincial para su aprobación.

3.4.5. Mientras el suelo este sometido a investigación, no podrá realizarse ninguna actuación sobre el mismo sin el consentimiento expreso de la Consejería de Medio Ambiente. Si estos se hubieran iniciado, la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias para la paralización temporal de dichos trabajos de construcción.

3.4.6. La determinación de la situación de estos suelos y, si procede, el desarrollo de las labores de descontaminación, obrará como condición previa a la ejecución de las labores de urbanización de las actuaciones urbanísticas afectadas.

3.5. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

3.5.1. En relación a la protección del dominio público hidráulico, deberán contemplarse las siguientes determinaciones derivadas de la legislación sectorial de aguas continentales:

— En cuanto a las aguas superficiales, se deberá recoger en el PGOU la necesidad de garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. Este punto deberá considerarse cuidadosamente sobre todo en lo referente a la recogida de aguas pluviales, ya que alguna de las zonas a ordenar presentan una pendiente muy suave, por lo que se deberán adoptar las medidas constructivas necesarias para garantizar la rápida evacuación de las aguas de escorrentía, y evitar el encharcamiento de las zonas más bajas durante épocas de lluvia.

— De acuerdo con el art. 78 del RDPH, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, requerirá autorización previa por parte del Organismo de Cuenca. Asimismo en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el art. 7 del RDPH, y en especial en lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

— A fin de proteger las personas y bienes y de acuerdo con el art. 67.9 del Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/98 de 24 de julio y O.M. de 13-08-99), los planes de expansión y ordenación urbana deberán respetar las zonas inundables, definidas en el art. 14.3 del RDPH, que son aquellas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años.

— Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes, deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (art. 67.6 del Plan Hidrológico del Guadalquivir)

— Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras

que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven (art. 16 RDPH).

— El Plan General deberá garantizar mediante la correspondiente concesión administrativa o autorización, el abastecimiento público de agua potable de las nuevas zonas a ordenar.

— Para toda captación de aguas independiente de la propia red de distribución de agua potable del municipio, deberá ser solicitada ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la Ley de Aguas contempla para asignar o inscribir recursos provenientes del Dominio Público Hidráulico. En todo momento será responsabilidad del concesionario o del autorizado el mantenimiento de la calidad de las aguas para el consumo de acuerdo con la legislación sanitaria vigente.

— Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes.

— Se deberá incluir en el PGOU la necesidad de que la red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle se conecte siempre a la red urbana existente, y que sea tal que garantice la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

— Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como «inertes» a vertedero autorizado.

— Deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, tales como desencofrantes, restos de asfaltos, restos de pinturas, disolventes, etc., impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado. Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como inertes a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

— Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el art. 184 del R.D.P.H., por lo que el PGOU deberá recoger este supuesto.

— Se deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el tratamiento de depuración previa y el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. (art. 100 a 108 de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio).

— Si la zona a ordenar se destinase a albergar actividades productivas, y por tanto con menor presencia de suelo residencial, se hace constar que no se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en la propia industria de manera que queden garantizados unos niveles de DBO y demás parámetros, asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.

— El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que se pueda modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.

— Cualquier obra o actuación en la zona de dominio público hidráulico (art. 126 y ss. del RDPH), o en la zona de policía de cauce público (art. 78 y ss. del RDPH) requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; para ello deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca dicha autorización, adjuntando la documentación que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Los cauces deberán ser respetados a su paso por las zonas urbanas, sin la ejecución de encauzamientos ni embovedados

3.5.2. Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedara prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

3.5.3. La obligatoriedad de depuración de las aguas residuales del municipio, viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, debiendo adecuarse a los plazos establecidos en la citada norma y en el Real Decreto 509/96, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior. En el documento de aprobación inicial se plantea la necesidad de realizar nuevas depuradoras de aguas residuales así como ampliación de la existente, si bien no queda claramente definido el número actual de estaciones depuradoras con que cuenta el Termino Municipal de Écija, ni por tanto las necesidades reales del municipio en este sentido. Debido a las carencias de información a este respecto, se deberá aportar en el Documento de Aprobación Provisional:

— Datos de la capacidad de depuración actual de la EDAR existente (caudal, hab/eq, ...).

— Teniendo en cuenta que el crecimiento de población propuesto es del 70%, se considera que la actual estación depuradora no cuenta con capacidad suficiente para depurar las aguas residuales de la futura población de Écija. Por ello se deberá plantear bien una nueva EDAR bien una ampliación de la existente que cubra las necesidades planteadas. Deberá para ello presentar en el Documento de Aprobación Provisional documentación suficiente y adecuada al respecto, así como disponibilidad de los suelos para dicha infraestructura, plazos de implantación y características principales de la estación depuradora, que se prevean, así como sus puntos de vertido.

— Se propone en el Plan General la construcción de nuevas edares en los sectores «La Sargenta», «Industrial de la Carretera de Marchena», «Benavides» y «Río Blanco Golf». En este sentido no queda definido la ubicación de la infraestructura, características de la misma, etc. Considerándose necesario este tipo de infraestructuras para sectores territorialmente aislados, se deberá aportar documentación suficiente para garantizar la construcción y puesta en marcha de las EDAR previo a la ejecución del sector.

— No queda definido el sistema de saneamiento de la nueva bolsa de crecimiento que se propone en la margen derecha de Río Genil que actualmente no cuenta con EDAR, ni tampoco el núcleo de Villanueva del Rey, ni el sector SUB-S-21 vinculado al desarrollo de un campo de golf, entre otros.

— De la misma manera, no hay información clara y suficiente de los sistemas de depuración de las Entidades de Población que tiene el Termino Municipal de Écija, que son al menos tres.

La ejecución de estas infraestructuras, así como la de los colectores necesarios, unificación de los puntos de vertido y prolongación hasta estación depuradora resulta urgente. A estos efectos, se priorizará a nivel municipal la ejecución y unificación de los colectores necesarios, su conexión a la Estación Depuradora y su efectiva puesta en marcha, programando las actuaciones para los dos primeros años de vigencia del Plan General.

Los vertidos que se deriven de los nuevos crecimientos proyectados en el PGOU no podrán ser derivados al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce o indirectos sobre el terreno. En este sentido, la infraestructura de saneamiento municipal deberá garantizar la correcta evacuación y depuración de los nuevos vertidos que se generen.

3.5.4. Las estaciones depuradoras se encuentran incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que la depuradora proyectada deberá someterse, con carácter previo a su implantación, al procedimiento ambiental correspondiente.

3.5.5. En la ordenación establecida se proponen diversas actuaciones en suelo urbano y urbanizable por las que discurren arroyos o colindantes a ellos.

Deberá aportarse informe del Organismo de Cuenca en relación al Estudio de Inundabilidad y análisis de la incidencia de los fenómenos de inundación sobre la ordenación propuesta. En caso de afección a zonas inundables, el documento de aprobación provisional deberá integrar en la ordenación las restricciones de usos y las medidas correctoras y preventivas que resulten oportunas para garantizar el régimen establecido en el Capítulo III del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 12 de julio.

3.5.6. Deberá recogerse en la normativa urbanística las oportunas referencias al Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces; especialmente al articulado que se corresponde con la ordenación e integración de los terrenos inundables y zonas de servidumbre y policía en el planeamiento urbanístico y su ejecución. Dicho Plan califica con nivel de riesgo A el río Genil y con el nivel B el arroyo Argamasilla.

3.6. Prevención del ruido.

3.6.1. En la Normas Urbanísticas elaboradas en el presente Plan General, tanto de carácter estructural como pormenorizado, no figuran referencias a la protección de la contaminación acústica; el documento de aprobación provisional deberá contener una normativa adecuada para tal fin.

3.6.2. El Ayuntamiento deberá aprobar obligatoriamente las correspondientes Ordenanzas municipales de protección de medio ambiente contra ruidos y vibraciones, de conformidad con las determinaciones del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3.6.3. El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, debiendo el Plan General contener las oportunas referencias a esta norma. Los límites de niveles sonoros (NAE, NEE) serán los señalados en el Anexo I del citado Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, debiendo eliminarse las referencias contenidas en la Normativa Urbanística al Decreto 74/96, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

3.6.4. El Plan General de Ordenación Urbanística deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica. La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Reglamento.

3.6.5. Los mapas singulares de ruido se realizarán en aquellas áreas de sensibilidad de acústica en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica. Estos mapas servirán para evaluación de impactos acústicos y propuestas de los correspondientes planes de acción. Deberán aprobarse previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, y habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, cada cinco años a partir de su fecha de aprobación.

3.6.6. Deberán elaborarse los planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos terri-

toriales de los mapas singulares de ruido, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes. El contenido mínimo de los planes de acción en materia de contaminación acústica deberá precisar las actuaciones a realizar durante un periodo de cinco años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de zonas de protección acústica especial.

3.6.7. Se observa que el PGOU afecta a la autovía N-IV, a la carretera A-351, carretera A-388, carretera A-364, así como la nueva circunvalación al núcleo principal y los nuevos viales interiores, en cuyas inmediaciones se han clasificado diferentes terrenos urbanizables. En este contexto se considera necesario prever, ante la implantación de cualquier actividad industrial o creación de zonas residenciales, la necesidad de garantizar los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales de ruido recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido y Decreto 326/2003).

3.6.8. En desarrollo del condicionante anterior, debe resaltar que las actuaciones SUB-S-08, SUB-S-04 y SUB-S-07 plantean un uso residencial en situación de práctica colindancia a la N-IV, autovía con una considerable densidad de tráfico. Esta circunstancia podría originar un impacto acústico de consideración a los futuros residentes y, si bien no puede descartarse la idoneidad de dichos terrenos para el uso residencial, en principio, esta ubicación parece entrar en contradicción con los principios generales expuestos en este epígrafe.

Teniendo en cuenta lo antedicho, deberá realizarse un estudio de la repercusión acústica que van a sufrir tales promociones, con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de estos sectores. El estudio se realizará según lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará, de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia (tabla 2, Anexo I al RPCA). A efectos de la aprobación provisional habrá de aportarse el estudio mencionado, o bien establecer a nivel de normativa o fichas urbanísticas la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

Así mismo, para aquellos nuevos sectores residenciales que se encuentren en colindancia o proximidad con carreteras o viales de cierta entidad, le será de aplicación el párrafo anterior.

3.6.9. Para la tramitación de proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones, deberá contemplarse lo establecido en el Título IV «Normas de Prevención Acústica» del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, donde se establece la exigencia de presentación de Estudios Acústicos y su contenido mínimo (arts 34, 35 y 36 del citado Reglamento).

3.6.10. Conforme a la Disposición Transitoria Primera de dicho Reglamento, las actividades que se hallen en funcionamiento debidamente autorizadas, deberán adaptarse a las normas establecidas en dicho Reglamento.

3.7. Gestión de residuos.

3.7.1. Analizado el documento de aprobación inicial, no se han encontrado referencias suficientes respecto al sistema de gestión de los residuos del municipio, tanto residuos urbanos, residuos peligrosos, residuos de la construcción y demolición, etc. Debe aportarse, por tanto, información suficiente y necesaria de la gestión de los residuos, así como de la capacidad de las infraestructuras actuales de asumir el crecimiento propuesto en el Plan General.

3.7.2. Respecto a las determinaciones para la gestión de los residuos incluidas en el Plan General, deberán incluirse en la normativa urbanística referencias adicionales a la legislación vigente en esta materia. En particular al Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero; Decreto 104/2000, por el que se regulan las autorizaciones administrativas en materia de valorización y eliminación de residuos, Decreto 99/2004, por el

que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía y Real Decreto 952/1997, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases, etc.

3.7.3. Para garantizar el control de desechos y residuos que se generen en el desarrollo del planeamiento se adoptarán las siguientes medidas:

— Los residuos municipales serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de compostaje, vertederos controlados, etc).

— Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, etc).

— Los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

— Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

— La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productos de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

— La retirada y gestión de los residuos que actualmente existen en las áreas y zonas a urbanizar se realizará conforme a lo expresado en los apartados anteriores. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

— En cualquier caso, todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Asimismo, los criterios técnicos mínimos para el diseño, construcción, explotación, clausura y mantenimiento de vertederos en el término municipal serán los establecidos en el citado Real Decreto, debiendo contener las Normas Urbanísticas las oportunas referencias.

3.7.4. En los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos (Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía; Disposición adicional segunda. «Infraestructura mínima para la gestión de residuos peligrosos en polígonos industriales»).

Los polígonos industriales en funcionamiento deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio antes de la finalización de 2010. En aquellos suelos industriales donde se constate la imposibilidad física de ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos deberán presentar en la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos, y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

El PGOU deberá contemplar estos requisitos para los polígonos industriales existentes y los previstos en la ordenación planteada, estableciendo las reservas oportunas en los sectores industriales.

3.7.5. En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, el municipio debe disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario. La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios debe figurar en el documento de aprobación provisional así como la forma de gestión de los mismos.

3.7.6. En base al art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá eliminarse las referencias que figuran en la normativa urbanística relacionadas con la eliminación de los residuos de la construcción y demolición mediante traslado a vertedero controlado, ya que esta opción debe considerarse únicamente en caso de no existir otras alternativas viables; en todo caso deberá justificarse adecuadamente la elección de esta última opción.

3.7.7. En el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental de Planes Generales de Ordenación Urbanística, es evidente que la generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las actuaciones urbanísticas (labores de urbanización, reforma, construcción, etc), constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En particular, no se incluyen medidas que garanticen un tratamiento adecuado de los mismos. La correcta gestión de los residuos inertes constituye, por tanto, una prioridad ambiental de primer nivel y debe ser asumida por el planeamiento.

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

El Plan General deberá incluir las determinaciones normativas y de programación oportunas para garantizar, en todo momento, la existencia de infraestructuras capaces de garantizar una gestión correcta de los residuos inertes derivados del desarrollo de la ordenación. Así, y en relación a la vigencia y previsiones de desarrollo del PGOU, deberá realizarse un análisis cronológico del volumen de residuos inertes a generar. Sobre la base de este análisis, se programarán las oportunas actuaciones de dotación de infraestructuras e instalaciones con capacidad suficiente para asumir la gestión de estos residuos, priorizándose la ejecución de las infraestructuras programadas.

3.7.8. El Ayuntamiento de Écija asume, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc).

En relación a los residuos inertes derivados de urbanización, construcción y demolición, el Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los resi-

duos que se vayan a producir. Como mecanismo de control a incluir en las Ordenanzas de Residuos a elaborar conforme a la condición 3.1.1., se incluirá el depósito previo por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.

Así mismo, y como condicionante de obligado cumplimiento, los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc..) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras de urbanización el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en las Ordenanzas.

Así mismo, el Ayuntamiento establecerá mediante Ordenanza que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y solo, como ultima opción, su eliminación en vertedero.

3.7.9. En el Estudio de Impacto Ambiental se señala la presencia de puntos de vertido incontrolado de residuos en el término municipal. Se entiende, por tanto, necesaria la adopción de estrategias tendentes a solucionar esta situación. Por ello, el Ayuntamiento deberá abordar durante el primer cuatrienio de vigencia del PGOU, la elaboración de un Plan Especial de Clausura, Sellado y Adecuación de estas áreas. El documento contendrá, al menos, los siguientes objetivos y determinaciones:

- a) Inventario y delimitación detallada de los puntos de vertido de residuos incontrolados existentes en el término.
- b) Clausura, sellado y recuperación de los vertederos irregulares existentes. Para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones se impulsará la colaboración y coordinación con las administraciones competentes, así como las acciones de disciplina, exigencia del deber de conservación y acciones de reforestación.
- c) Limpieza y retirada de escombros en los ámbitos inventariados, priorizando aquellos donde el PGOU prevea el desarrollo de actuaciones urbanísticas (sectores de suelo urbanizable, sistemas generales).
- d) Respecto a las concentraciones de población diseminadas se elaborará un programa especial para evitar la creación o mantenimiento de vertederos ilegales.
- e) Control de la actividad constructiva, establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

3.8. Vías pecuarias.

3.8.1. Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el documento urbanístico de aprobación provisional habrá de incluir expresamente, acompañándose de su correspondiente expresión gráfica, la consideración de suelo no urbanizable de protección especial y bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la red de Vías Pecuarias, incluidos descansaderos, del término municipal. Los Planos de Ordenación deberán recoger, también específicamente, los trazados de las vías pecuarias con su anchura legal y la clasificación y calificación mencionadas.

3.8.2. La aprobación inicial del proyecto con fecha posterior a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, propicia las siguientes situaciones adicionales con respecto al tratamiento que debe darse a estas vías desde el planeamiento urbanístico general del municipio:

a) Tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley. En este sentido, la ejecución de actuaciones de planeamiento que contengan tramos de vías pecuarias a desafectar, se condiciona a la resolución de los correspondientes expedientes.

Los tramos de vías pecuarias a desafectar por dicha disposición son los siguientes:

1. El trazado de la «Cañada Real de Jimena o de Palma a Écija», se desafectará desde el límite del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente hasta su finalización en el sitio conocido por La Misericordia.

2. El trazado de la «Vereda de Fuente Palmera y Rabadán», se desafectará desde su inicio al sitio de la Misericordia hasta el límite del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente.

3. El trazado de la «Vereda de la Trocha o de las Blancas», desde su inicio donde arranca cerca de la población en la carretera de Palma y Barrio Colonda hasta el límite del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente.

4. El trazado de la «Vereda de Écija a Lucena», desde la carretera general de Madrid por el sitio Peñuela hasta el límite del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente.

5. El trazado de la «Vereda de Osuna o de Écija a Teba», desde su inicio por el sitio San Benito hasta el límite del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente.

6. El trazado del «Cordel del Campillo», desde el Madero y sitio de la Ermita de San Gregorio hasta el límite del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente.

7. El trazado de la «Cañada Real del Moro o de la Plata o del Paguillo», en el ámbito del suelo urbano/urbanizable del planeamiento vigente a su paso por el núcleo pedáneo «Cerro Perea».

b) Por otra parte, hay que considerar las nuevas afecciones que el planeamiento genera en la red de vías pecuarias municipal; esto es, los tramos de vías pecuarias que se ven afectados por los cambios de clasificación contemplados en la Revisión del Plan General. En este caso, resulta de aplicación el régimen establecido en el Capítulo IV, Sección 2.^a del Reglamento de Vías Pecuarias (Modificación de trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial).

En este sentido, se establecen el siguiente condicionante con respecto a la propuesta presentada e informada favorablemente por esta Delegación Provincial con fecha 1 de septiembre de 2006: La ejecución material de las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico que afecten a terrenos involucrados en el cambio de trazado, no podrá llevarse a cabo si con carácter previo no se produce la resolución correspondiente.

3.9. Ejecución de la urbanización.

3.9.1. Se establecen a continuación las condiciones a aplicar en la fase de obras de las diferentes actuaciones urbanísticas planteadas en el Plan General de Ordenación:

— Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

— El tráfico de la maquinaria pesada se planificará utilizando las rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar la zona residencial, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

— Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

— Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra, serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

— Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en acopios no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.

— Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos.

— A las prescripciones observables en la ejecución de obras se añadirán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

3.9.2. Los Planes Parciales y Especiales que desarrollen las actuaciones contendrán un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. En el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se aplicarán como mínimo las siguientes:

a) En los bordes de contacto con el medio rural se dispondrán, preferentemente, sistemas de espacios libres o acera amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

b) Las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

c) Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

d) Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

e) Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

f) Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

g) Se debe prestar especial atención al tratamiento de las traseras de las casas y naves industriales, considerándolas como fachadas.

3.10. Patrimonio Arqueológico.

3.10.1. La propuesta de Plan General de Ordenación Urbánística de Écija plantea entre sus objetivos la protección del patrimonio histórico del municipio, para lo que incluye una normativa específica para la tutela de esos bienes. Sin embargo, existe una serie de aspectos que deben ser complementados o corregidos para conseguir un documento que dé respuesta al objetivo planteado, en este sentido:

— Las determinaciones incluidas en el documento aportado que puedan significar cambios respecto al Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo que con fecha 23 de enero de 2002 fue informado favorablemente por la Direc-

ción General de Bienes Culturales a efectos de lo indicado en el artículo 32 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberán tramitarse de acuerdo al procedimiento previsto en el punto 5 del citado artículo 32.

— Deberá complementarse el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y su Normativa de Protección para dar respuesta a las observaciones expuestas en el apartado anterior.

Una vez que el documento de planeamiento urbanístico haya adoptado su redacción final deberá remitirse nuevamente a la Consejería de Cultura para su informe a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía. El informe emitido por dicho organismo habrá de ser recogido en el documento de aprobación provisional a fin de poder establecer las oportunas medidas de protección del patrimonio arqueológico.

3.10.2. En todo caso, se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.11. Sistema viario.

3.11.1. El Plan General propone el desvío del trazado de la autovía A-4 a su paso por el núcleo de Écija. Dicha actuación viaria, así como el desarrollo urbanístico propuesto que se apoya básicamente en la N-IV y otras carreteras, afecta directamente a la red supramunicipal. La no ejecución de la variante, así como la saturación de la actual autovía A-4 condiciona prácticamente la totalidad del planeamiento propuesto, por lo que las actuaciones deberán ser informadas favorablemente por las administraciones competentes y acreditarse la viabilidad funcional de las carreteras afectadas.

La propuesta de la Variante de la N-IV no forma parte de esta Evaluación de Impacto Ambiental, la cual habrá de someterse al procedimiento de prevención ambiental correspondiente.

3.12. Sistema de Espacios Libres.

3.12.1. La propuesta de actuaciones del Sistema General de Espacios Libres resulta adecuada. Los entornos elegidos para la ubicación de los parques urbanos, constituyen, por su proximidad o inserción en el núcleo de población, espacios de alta oportunidad para el esparcimiento y recreo de la población y su puesta en valor se considera apropiada.

No obstante, la propuesta adolece de espacios libres relevantes en la margen derecha del río Genil. La apuesta que desde el Plan General se hace para desarrollar urbanísticamente la margen derecha del río Genil debe ir acompañada de espacios libres generales importantes, acordes con el gran volumen de suelo que se clasifica. De igual forma ocurre en los sectores al sur de la N-IV, por lo que sería conveniente la creación de nuevas zonas de esparcimiento en el sector mencionado, diversificando de esta manera la propuesta realizada.

Asimismo, los espacios libres ligados a los márgenes del río Genil carecen de continuidad, tanto en ambas márgenes como en la zona norte del núcleo tras la corta del Genil. Se observa que en el actual planeamiento los espacios libres si tenían esa continuidad que ahora desaparece, sustituida o eliminada por otros usos. Sería por ello recomendable que se recogiera la continuidad de los espacios libres generales a lo largo de todo el río Genil.

3.12.2. El Plan General debe justificar adecuadamente el estándar del sistema general de espacios libres para el techo poblacional previsto, acreditando que se alcanza el mínimo legal exigible y que se mantiene el nivel ya alcanzado por el planeamiento vigente.

3.12.3. Se exponen a continuación algunos criterios generales que se entienden recomendables y habrán de ser contemplados en el desarrollo de las actuaciones previstas para estos espacios:

— Se considera necesaria la integración de la vegetación existente en la actualidad. Para ello deberá priorizarse en los proyectos oportunos, la conservación del máximo número de pies arbóreos o arbustivos existentes frente a la introducción de otras especies.

— Se mantendrán y mejorarán las escorrentías permanentes y estacionales que discurran por los parques. Los proyectos de ejecución contemplarán su regeneración hídrica y vegetal, interponiendo los dispositivos precisos para evitar la entrada de aguas residuales.

— Deberán respetarse los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, con su consecuente integración.

— Otro tanto podría realizarse respecto de elementos de construcción tradicional significativos de los aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales o de cualquier otro uso que sirvieran de referencia testimonial de la situación, funcionalidad y uso original o histórico de los terrenos, en tanto mantengan la suficiente entidad para ser conservados o reconvertidos en su uso.

— Con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, las acciones de reforestación necesarias se realizarán con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, propias de comunidades termomediterráneas. En las actuaciones asociadas a cauces, se usarán especies propias de comunidades riparias.

— Los parques, en su globalidad, se diseñarán de manera que prime un mantenimiento reducido, concentrando el mantenimiento más consuntivo en las zonas más demandadas por el usuario (entrada, zonas de sombra, etc).

— Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres (general o local), se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización del PGOU.

— Siempre que sea posible, se procurará la conectividad de las actuaciones del sistema general de espacios libres con los espacios libres locales próximos

3.12.4. Las actuaciones de dotación de espacios libres locales habrán de contemplar, por analogía y en la medida que proceda su aplicación, los criterios expresados en el anterior punto.

3.13. Fauna.

Existen en el término municipal de Écija lugares de reproducción de especies protegidas en los núcleos urbanos, en ocasiones de fácil degradación o destrucción por las obras de rehabilitación. Este tipo de lugares están protegidos en la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, siendo infracción administrativa la destrucción del hábitat de especies amenazadas y en especial sus lugares de reproducción. La inclusión en la normativa del Plan General de la necesidad de un informe vinculante para la licencia de obras, en la que se determinen las épocas y condiciones de las obras en aquellos edificios que son hábitat reproductor, abre la posibilidad de evitar situaciones en las que las obras impidan la reproducción de las especies y malogren la colonia, con repercusiones negativas a largo plazo.

En concreto, es el cernicalo primilla (*Falco naumanni*), la especie más afectada por este tipo de actuaciones, siendo los emplazamientos más sensibles en el núcleo urbano de Écija, la Iglesia de Santa Ana, Convento de la Merced, Iglesia de San Gil, Iglesia de Santiago, Iglesia de San Juan, Palacio Peñafior, Iglesia de Santo Domingo, Iglesia de la Victoria, Museo de Écija, Iglesia de Santa Cruz, Convento de las Felipensas, Iglesia de Santa María, Iglesia de N^a S^a del Carmen, sin descartar cualquier otro edificio de similares características susceptible de ser ocupado por la especie.

3.14. Suelo No Urbanizable.

3.14.1. Las Normas Urbanísticas contendrán las referencias oportunas a la normativa forestal (Ley 2/92, de 15 de junio,

Forestal de Andalucía y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía), recogiendo la obligación de cumplir sus determinaciones en los terrenos del término municipal que tengan o adquirieran la consideración de forestales, conforme a la definición contenida en dicha legislación.

3.14.2. Para determinadas actividades propias de suelo no urbanizable con carácter molesto, tales como explotaciones ganaderas o balsas de vertido (acumulación o evaporación) de aguas residuales procedentes de actividades agrarias o agroindustriales, el documento de aprobación provisional propondrá para el régimen de suelo no urbanizable una distancia mínima de separación de dichas actividades respecto a suelo urbano o urbanizable con uso residencial. En todo caso, el régimen de suelo no urbanizable de las normas urbanísticas establecerá una distancia mínima de las mencionadas actividades a cursos de agua de 100 metros.

3.14.3. Se incluirá en la normativa urbanística las determinaciones que garanticen que el Régimen de interés público en suelo no urbanizable quede limitado a aquellas actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes, a aquellas actividades que inevitablemente deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos o bien porque su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

3.14.4. Referente a la categoría de Suelo No Urbanizable Hábitat Rural Diseminado se preservará la naturaleza de esta categoría de suelo, así como la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, por lo que queda prohibido los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto a los asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos.

En el Documento de Aprobación Provisional deberá definirse el origen y las características propias de los asentamientos rurales diseminados delimitados por el Plan General: Isla del Vicario, San Antón y El Villar; aportando documentación adecuada y suficiente para su análisis. Se deberá justificar adecuadamente que los terrenos que se pretenden clasificar con esta categoría reúnen las condiciones adecuadas para ello.

En base a la definición del origen y las características propias que permiten la delimitación de los ámbitos con la categoría de Hábitat Rural Diseminado, se analizará la normativa urbanística que se propone desde el Plan General relacionada con los usos permitidos en esta categoría. En principio, la normativa propuesta para estos ámbitos no guarda relación con un origen rural y características propias de un suelo no urbanizable que se presuponen para estos ámbitos. Los usos y actividades propuestos en la normativa no parecen los más adecuados para un espacio que esta clasificado como suelo no urbanizable, por lo que se considera conveniente su revisión.

Los espacios delimitados en el Plan General con esta categoría se desarrollaran mediante el correspondiente Plan Especial. Dicho Plan Especial en Suelo No Urbanizable está sometido por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la correspondiente Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

3.14.5. En la elaboración de los Planes de Recuperación de las riberas y resto de cauces del municipio, en los tramos afectados por la erosión de sus márgenes, donde se pretende llevar a cabo labores de estabilización y reforestación en las distintas riberas, se recomienda la utilización de criterios y directrices de intervención establecidas por el Plan Director de Riberas de Andalucía y por los Modelos de Restauración Forestal elaborados por esta Consejería de Medio Ambiente.

Entre los criterios de priorización para la recuperación de las riberas andaluzas destacamos:

a) Los criterios básicos de gestión e intervención han de ser acordes con su régimen hídrico e hidráulico.

b) En todas las actuaciones en cauces fluviales deben primar la aplicación de soluciones de bioingeniería o ingeniería naturalística, quedando la ingeniería convencional para cuando no sean posibles otras soluciones.

c) Para la recuperación de los sistemas fluviales y concretamente de las riberas se debe contemplar en lo posible la restitución de la integridad hidrológica con su cuenca vertiente, abarcando toda la longitud de éste, evitando las actuaciones puntuales.

d) Especial énfasis en la selección de las especies a introducir de manera que se adecuen a las condiciones hídricas e hidráulicas del tramo a restaurar.

3.14.6. En cuanto a las medidas de prevención de incendios forestales, según lo previsto en el art. 26.2 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones sobre adopción de medidas preventivas y actuaciones precisas para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo puedan derivarse en zonas urbanizadas en terrenos forestales o en su zona de influencia. Según el art. 50 de la citada Ley, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Sección Cuarta del Título IV de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en el artículo 33, del Decreto 247/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, debe plantearse el siguiente condicionado:

— El promotor de una edificación, instalación de carácter industrial o urbanización, ubicada en Zona de Peligro, deberá presentar en el ayuntamiento correspondiente un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención derivados de los mismos, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales. El plazo de presentación de este Plan de Autoprotección es de seis meses a partir de la obtención de la correspondiente autorización administrativa de la actividad.

— Como contenido mínimo, el Plan de Autoprotección incluirá:

- Ámbito de referencia
- Las actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales
- La organización de los medios materiales y humanos disponibles.
- Las medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.
- La cartografía a escala 1:25.000 ilustrativa de la vegetación existente y de los medios de protección previstos.

— Es recomendable disponer de hidratantes, ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, conectados a la red de abastecimiento para suministrar agua a los vehículos de extinción en caso de incendio, debiendo tener fácil acceso a los vehículos autobomba y estar debidamente señalizados.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo I del Título III del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, antes citado, relativo al Régimen de Usos y Actividades en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal, artículos 22 y 24, debe plantearse además para dichas instalaciones el siguiente condicionado:

a) Mantener una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

«En el estrato arbóreo, con árboles de más de 15 centímetros de diámetro normal (a la altura de 1,30 m.) El espacio mínimo entre los árboles será de 6 metros, evitándose siempre la continuidad horizontal entre copas y quedando las ramas poda-

das a una altura mínima de 2,5 metros. En el estrato arbustivo la separación entre arbustos debe ser de 3 metros.»

Los responsables de estas instalaciones podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.

b) Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto los internos como los de acceso y las cunetas. Estos viales deben tener una zona de 1 metro, contada a partir de su extremo exterior libre de vegetación arbustiva, de matorral y herbácea y de restos de vegetales muertos. En cuanto a la vegetación arbórea existente no podrá suponer continuidad entre las copas.

3.14.7. El espacio Hoya de Ruiz Sánchez figura catalogado como espacio protegido dentro del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla con la categoría de Humedal Transformado (HT-12). En el Plan General dicho espacio viene convenientemente recogido. No obstante, es recomendable que en la normativa urbanística se recojan las Normas Generales y Normas Particulares del Plan Especial de Protección del Medio Físico y que le son de aplicación a dicho espacio.

Asimismo, el término municipal de Écija se encuentra afectado por el espacio protegido de «Hoya de la Turquilla», catalogado dentro del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla como Zona Húmeda (ZH-2). En la documentación del Plan General no figura nada relativo a dicho espacio. Por ello, el documento de aprobación provisional debe recoger el espacio protegido «Hoya de la Turquilla» convenientemente grafiado y clasificado, debiendo tener en cuenta, además, la recomendación del párrafo anterior.

3.14.8. En el documento analizado no se contempla en ningún apartado la existencia de la futura Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Campiñas de Sevilla», que acaba de declararse, pese a que el Término Municipal de Écija posee 9.957 hectáreas en ésta. En relación con el PGOU, cabe destacar algunas disposiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto por el que se declara la ZEPA que afectarán a la calificación del suelo no urbanizable:

1. Con carácter general, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de la ZEPA deberán ser en todo caso compatibles con la conservación de los hábitats de las especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE y presentes en la ZEPA declarada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente que se requieran en virtud del presente Decreto, cuando tengan por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3. de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre las especies y sus hábitats que han motivado su designación como Zona de Especial Protección para las Aves.

4. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar, tengan sobre el estado de conservación de las especies y sus hábitats que estén incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que han motivado su designación como Zona de Especial Protección para las Aves.

Por ello, se deben incluir los terrenos pertenecientes a la ZEPA en alguna de las categorías de suelo no urbanizable que se ajuste a las exigencias citadas, debiendo figurar en la aprobación provisional.

3.14.9. Para los terrenos potencialmente inundables, los cuales deben considerarse como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, deben recoger las limitaciones establecidas en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones.

3.14.10. En relación con las redes de distribución y transporte de energía eléctrica, será de aplicación el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA núm. 209, de 27/10/2006).

3.14.11.- Estas determinaciones habrán de ser asumidas por el documento de aprobación provisional y, en particular, integradas en el régimen de suelo no urbanizable de las normas urbanísticas.

3.15. Suelo Urbano y Urbanizable.

3.15.1. El Plan General de Ordenación Urbana de Écija propone como suelo urbanizable sectorizado el sector SUB-S-11 «Río Blanco», con uso global residencial para 1.580 viviendas, de muy baja densidad destinado a albergar un campo de golf con apoyo hotelero, en una localización no contigua al núcleo urbano.

Dentro del sector SUB-S11 «Río Blanco» ha sido inventariado por el Ministerio de Medio Ambiente identificando un tipo de hábitat considerado de importancia comunitaria por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, denominado «Arbustadas, tarayares y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas», con el código Natura 2000 «92». Concretamente, el hábitat en cuestión es un subtipo denominado «tarayales ripícolas», con el nombre científico *Polygono equisetiformis-Tamaricetum africanae* Rivas-Martínez & Costa in Rivas-Mart.

En el Estudio de Impacto Ambiental no están suficientemente analizadas las afecciones ambientales que este sector urbanizable puede ocasionar al medio. Carece de un inventario ambiental adecuado así como de un correcto análisis de las interacciones ecológicas que ocasionarían la urbanización de la zona, así como la valoración de la identificación del impacto ambiental con las acciones del proyecto.

De este modo, parece una alternativa de crecimiento urbano poco acorde con la conservación del patrimonio natural del municipio. Por ello, se recomienda una revisión en el enfoque de la clasificación planteada para este sector.

No obstante, en caso de mantener el sector como urbanizable, la parte del sector afectada por el hábitat de interés comunitario deberá respetarse y ser clasificada como suelo no urbanizable de especial protección. En este sentido, el Ayuntamiento habrá de presentar, en el documento de aprobación provisional, una propuesta de clasificación del suelo y ordenación urbanística que resulte acorde a la naturaleza y a la realidad física y ambiental de los terrenos propuestos como SUB-S-11. Deberá aportarse información relativa a la integración del mismo en la ordenación, acreditando que dicho hábitat no se vera afectado por el sector ni en la fase de ejecución ni en la fase de funcionamiento.

La implantación del sector tendría una clara incidencia de carácter ambiental. Ante esta situación, ligada al aumento de densidad de población así como de la contaminación que conllevaría el desarrollo urbanístico del sector hace difícilmente justificable la viabilidad de la clasificación propuesta, teniendo en cuenta, asimismo, las dimensiones con que cuenta el T.M. de Écija y los costes ambientales del lugar, debe ser preservado de la acción urbanizadora.

3.15.2. La actuación de Campo de Golf se encuentra reflejada expresamente en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el punto 13.6 del Anexo I, requiriéndose

para este tipo de actuaciones la Autorización Ambiental Unificada. Por ello, para poder analizar debidamente este tipo de actuaciones es necesaria una documentación similar a la requerida para obtener la correspondiente Autorización Ambiental Unificada y no basta un mera remisión a posteriores instrumentos de planeamiento.

3.15.3. El documento aprobado inicialmente incluye dos grandes sectores de uso global residencial en las que se prevé en cada uno de ellos la construcción de campo de Golf con apoyo residencial y hotelero (SUB-S-11 «Río Blanco» y SUB-S-10 «Villas del Golf»). La normativa urbanística remitida no contempla la entrada en vigor del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf de Andalucía.

El PGOU que finalmente se apruebe deberá observar el cumplimiento de todas las disposiciones del mencionado Decreto 43/2008.

En aplicación del referido Decreto, la implantación de un Campo de Golf deberá estar expresamente prevista en el PGOU con independencia de la clase de suelo en la que se implante; en suelos urbanos o urbanizables, el campo de golf y los usos complementarios o compatibles asociados quedaran integrados en un único sector independiente y separado de los sectores residenciales o de otros usos no compatibles.

Por tanto, el PGOU deberá prever expresamente los suelos que ocupara cada campo de golf con sus usos complementarios, como sector independiente, no bastando en este aspecto concreto la mera remisión a posteriores instrumentos de planeamiento para determinar la ubicación de este tipo de instalaciones deportivas.

3.15.4. El modelo de crecimiento propuesto en el Plan General se considera poco adecuado, teniendo en cuenta que se crean sectores urbanizables aislados desvinculados del núcleo principal, así como bolsas de suelo urbanizable sectorizado separado del resto de sectores urbanizables por suelo no sectorizado. Asimismo, se propone un crecimiento poco ordenado, desconectado del actual modelo de ciudad compacta, sin garantizar una integración coherente de los nuevos suelos. Por ello, se insta, desde el respeto a las competencias establecidas, que se replantee la ordenación propuesta, principalmente respecto a la alternancia de suelos sectorizados y no sectorizados, evitándose vacíos espaciales entre las actuaciones, así como la creación de nuevos núcleos aislados en el territorio.

3.15.5. En lo que respecta a la vegetación deberán considerarse con carácter general los apartados siguientes:

— En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

— En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies arbóreas de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

— Se deberá conservar y potenciar la vegetación riparia en el entorno de los ríos a través de planes de regeneración. Cualquier pie arbóreo preexistente a la actuación se incorporará a ésta, siempre que sea posible.

— Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies autóctonas con adaptaciones a la estructura del paisaje existente.

— Como norma general se respetará el mayor número posible de ejemplares arbóreos de las distintas especies autóctonas que pudiesen existir en las distintas zonas de suelo urba-

nizable recogidas en la revisión del Plan General, mediante su correcta integración en los sistemas de espacios libres.

3.16. Medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación.

3.16.1. El documento de aprobación provisional acompañará un anexo al Estudio de Impacto Ambiental en el cual se abordará detalladamente una proyección del crecimiento demográfico pretendido (en unidades de habitantes-equivalentes) en relación con el incremento en:

— La generación de residuos (diferenciados por caracterización).

— El consumo de agua potable (en función de las dotaciones mínimas y máximas).

— La generación de vertidos (considerando las aguas pluviales con destino a alcantarillado).

— El consumo de energía eléctrica que habrá de ser cuantificado en cronograma relacionado con la vigencia y desarrollo de Plan General.

3.16.2. En dicho anexo se pondrán, asimismo, en relación estas proyecciones con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

3.16.3. Igualmente, se pondrán en relación estas proyecciones con la legislación y planificación sectorial que marque horizontes temporales para la dotación municipal de instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales (especialmente, Plan Provincial de gestión de residuos urbanos y Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas).

3.16.4. En función de lo anterior, y entendiendo las instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales como sistemas generales municipales, y las de suministro de agua y electricidad como dotaciones, el documento de aprobación provisional deberá reseñar la programación y gestión urbanística de éstos, así como su localización y dimensionamiento a fin de garantizar la satisfacción de las demandas del aumento de población a generar. En documento-guía se emplazará el tratamiento que estas instalaciones tengan en la documentación sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, a nivel de fichas urbanísticas, plan de etapas, estudio económico y financiero, etc.

En relación con lo que se acaba de exponer, se recuerda que, conforme al artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, las aglomeraciones urbanas que cuentan con entre 2.000 y 10.000 habitantes-equivalentes y vierten en aguas continentales, deben aplicar a las aguas residuales que entran en los sistemas colectores un tratamiento secundario antes del 1 de enero de 2006. Por tanto, la ejecución de estación depuradora de aguas residuales en el municipio, así como la ejecución de los colectores necesarios, unificación de los puntos de vertido y prolongación hasta estación depuradora resultan actuaciones prioritarias.

3.16.5. La programación de las actuaciones de planeamiento (Planes de Sectorización, Planes Parciales y demás planeamiento de desarrollo) reforma y ejecución, vendrá condicionada a la disponibilidad de dar servicio a los futuros usuarios. En este sentido, el documento de aprobación provisional habrá de contemplar la previsión de la entrada en funcionamiento de las instalaciones necesarias citadas (ampliaciones o de nueva creación) que vincularán a las actuaciones, bien en fase de planificación, bien en fase de ejecución o desarrollo, o bien en fase de ocupación y apertura.

3.16.6. El documento de aprobación provisional contará con certificación acreditativa de las compañías y entidades su-

ministradoras o prestadoras de los servicios indicados, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los suministros y servicios para los crecimientos propuestos por el Plan General.

3.16.7. Habrá de programarse el desarrollo del Plan de forma que el crecimiento se realice desde dentro hacia fuera del núcleo, evitándose vacíos espaciales entre las actuaciones.

3.17. Otras.

3.17.1. Con respecto a la previsible adaptación del PGOU presentado a las determinaciones del Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía y se acuerda su publicación, se indica lo siguiente:

— Deberá darse cumplimiento al art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece el procedimiento aplicable en el caso de modificaciones sustanciales urbanísticas con carácter previo a la aprobación provisional.

— En caso de revisión de la propuesta de terrenos urbanizables, se priorizará el mantenimiento en la ordenación de aquellos sectores que mejor aseguren la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, procurando un desarrollo cohesionado de los núcleos, sobre aquellos otros que fomenten una dispersión innecesaria de los mismos.

3.17.2. El documento hace referencia a una propuesta de implantación de un área comercial y de ocio en el sector SUB-S-08 La Ventilla. Si la actuación propuesta tuviera como consecuencia la implantación de un gran establecimiento comercial, deberá someterse a informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

3.17.3. El documento de aprobación inicial no hace mención al Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. La Ley del deporte de Andalucía y el Decreto 144/2001 sobre Planes de Instalaciones Deportivas así como el propio PDIDA prevén que el desarrollo del Plan se realice a través de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas. Dichos Planes Locales de Instalaciones Deportivas serán elaborados por las corporaciones locales, por ello, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se recomienda que se inicie el procedimiento establecido para la elaboración y aprobación del mencionado Plan Local de Instalaciones Deportivas, con la finalidad de evitar posibles contradicciones con lo dispuesto en el PGOU que finalmente se apruebe.

3.17.4. Se acompañará al documento de aprobación provisional informe acreditativo del arquitecto redactor del planeamiento, donde se describa pormenorizadamente la integración en el documento de aprobación provisional de las condiciones establecidas en esta Declaración Previa.

B) Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de aprobación provisional.

Las medidas que se acaban de reproducir han sido integradas parcialmente en la documentación de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Écija (Sevilla), lo que satisface la mayoría de las determinaciones de la Declaración Previa. Se adoptarán pues todas las medidas protectoras y correctoras mencionadas, así como todas las medidas que se exponen en los apartados siguientes. Se trata de medidas adicionales que se entienden necesarias para la adecuación ambiental del planeamiento. Oportunamente, estas prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento se recogerán e integraran en el documento urbanístico.

En referencia a la integración de las medidas que se acaban de reproducir en la documentación para Aprobación Provisional y que no fue incluido en la Aprobación Provisional:

— No habiéndose encontrado referencias en la normativa del Plan, deberá integrarse el siguiente condicionado:

— Para determinadas actividades propias de suelo no urbanizable con carácter molesto, tales como explotaciones ganaderas o balsas de vertido (acumulación o evaporación) de aguas residuales procedentes de actividades agrarias o agroindustriales, el documento de aprobación provisional propondrá para el régimen de suelo no urbanizable una distancia mínima de separación de dichas actividades respecto a suelo urbano o urbanizable con uso residencial. En todo caso, el régimen de suelo no urbanizable de las normas urbanísticas establecerá una distancia mínima de las mencionadas actividades a cursos de agua de 100 metros.

3.18. Modificaciones sustanciales realizadas tras la aprobación provisional.

— El documento aprobado provisionalmente rectifica el documento original disminuyendo globalmente la superficie de la actuación a fin de dar cumplimiento al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Desde el punto de vista ambiental las modificaciones producidas no suponen un incremento de la incidencia ambiental respecto de la Declaración Previa.

— No obstante, se ha incluido un nuevo sector de suelo urbanizable no sectorizado SUB-NS-12 «Camino del Físico» que en el documento anterior figuraba como suelo no urbanizable, con una extensión de entorno a 46 has. Dicho sector viene recogido de forma muy somera en el Estudio de Impacto Ambiental. No obstante, se consideran suficientes las condiciones puestas en el resto de sectores de suelo urbanizable que le serán de aplicación directa a este nuevo sector. Asimismo, se recuerda que el Plan de Sectorización de este sector deberá pasar por el correspondiente procedimiento de prevención ambiental.

— El sector SUB-S-20 La Sargenta de uso global turístico ha sido eliminado. Asimismo, se han eliminado los sectores de los campos de golf, antiguos SUB-S-10 y SUB-S-11.

— Al plantearse nuevas colindancias entre usos residenciales e industriales, se incluirá un tratamiento de borde entre el uso residencial e industrial, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento en todas las colindancias de estas características planteadas por la ordenación entre los sectores de uso industrial Andalucía Central y los suelos de uso residencial contiguos.

— La ficha urbanística del sector SUB-S-15 con uso global residencial (anterior SUB-S-4), afectado directamente por la N-IV, deberá contemplar la obligatoriedad de realizarse un estudio de repercusión acústica con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo del sector.

3.19. Suelo no urbanizable hábitat rural diseminado.

3.19.1. En el documento de aprobación provisional viene recogida la figura de Suelo No Urbanizable Hábitat Rural Diseminado para el ámbito Isla del Vicario, delimitado físicamente en los planos de ordenación. Asimismo, para esta categoría de suelo no urbanizable vienen recogidos una serie de usos y actividades permitidos con carácter general. No obstante, se considera necesario completar y corregir lo establecido con las siguientes observaciones:

— El ámbito de suelo no urbanizable «Isla del Vicario» deberá desarrollarse mediante el correspondiente Plan Especial; en tanto no se apruebe dicho Plan, no podrá autorizarse construcción, uso o actividad que pueda condicionar las características rurales que han promovido categorizar dicho ámbito como hábitat rural diseminado.

— La extensión del ámbito rural queda recogido en los planos de ordenación del Plan General. El planeamiento de desarrollo correspondiente, Plan Especial, debe restringirse a dicha delimitación.

— Respecto del artículo 5.6.26 apartado 3 de la Normativa del Plan General, de viviendas de nueva planta, se considera necesario el cumplimiento de las cuatro condiciones establecidas para ello.

3.19.2. Referente a la categoría de Suelo No Urbanizable Hábitat Rural Diseminado se preservará la naturaleza de esta categoría de suelo, así como a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, por lo que queda prohibido los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto a los asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos.

3.19.3. En referencia a los usos permitidos, agrícolas, ganaderos y forestales, deberán excluirse expresamente el resto de usos, al resultar incompatibles con la pretendida conservación del medio rural y los usos actuales del establecimiento de la Isla del vicario.

3.19.4. Los espacios delimitados en el Plan General con esta categoría se desarrollarán mediante el correspondiente Plan Especial. Dicho Plan Especial en Suelo No Urbanizable está sometido por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la correspondiente Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

3.20. Suelos contaminados.

3.20.1. En aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la ejecución de las actuaciones urbanísticas que impliquen cambio de uso industrial a residencial u otros, quedarán condicionadas al establecimiento de un procedimiento previo al cambio de uso y ejecución de la nueva urbanización, a los efectos de determinar la situación de los suelos sobre los que se asientan actualmente las actividades industriales.

El Real Decreto 9/2005, establece en el artículo 3.5 que los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante están obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

3.20.2. Asimismo, la Ley 7/2007, de 20 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería.

Si del análisis del informe de situación se dedujera la necesidad de llevar a cabo una caracterización de los suelos deberá presentarse un Proyecto de Caracterización de los suelos afectados en un plazo máximo de tres meses desde la Aprobación Definitiva del Plan General. Dicho Proyecto de Caracterización deberá ser remitido a la Delegación Provincial para su aprobación.

3.20.3. Mientras el suelo este sometido a investigación, no podrá realizarse ninguna actuación sobre el mismo sin el consentimiento expreso de la Consejería de Medio Ambiente. Si estos se hubieran iniciado, la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias para la paralización temporal de dichos trabajos de construcción.

3.20.4. La determinación de la situación de estos suelos y, si procede, el desarrollo de las labores de descontaminación, obrará como condición previa a la ejecución de las labores de urbanización de las actuaciones urbanísticas afectadas.

3.21. Medidas relativas al saneamiento y vertido de aguas residuales.

En base a la documentación aportada por el Ayuntamiento, actualmente el término municipal de Écija cuenta con la ED.AR del núcleo urbano de Écija, la cual depura la margen izquierda del río Genil y la EDAR del polígono industrial La

Campiña. En el momento de redacción del PGOU el sistema de saneamiento de Écija presenta carencias en los núcleos de Villanueva del Rey, Cerro Perea e Isla Redonda.

Respecto a los nuevos crecimientos propuestos por el Plan General, los cuales se concentran mayormente en la margen derecha del río Genil y al sur de la N-IV, el PGOU plantea la ampliación de la actual EDAR del núcleo de Écija, una nueva depuradora en la zona sur, así como en los núcleos de Villanueva del Rey e Isla Redonda, todo ello en una primera fase y la depuradora de Cerro Perea en la segunda fase.

Analizando la situación actual del sistema de saneamiento de Écija y los crecimientos propuestos, se realizan las siguientes observaciones:

— Referente a la ampliación del Polígono Industrial La Campiña, CITE I y CITE II, si bien el actual polígono cuenta con EDAR, la ampliación de los suelos industriales deberán, bien contar con una EDAR propia con capacidad suficiente para asumir los crecimientos industriales previstos, bien ejecutar una red de saneamiento y colectores que unifiquen el sistema de depuración.

— Considerando el importante crecimiento propuesto en la margen derecha del río Genil y la solución al sistema de saneamiento mediante el bombeo de las aguas residuales a la actual EDAR de Écija, se considera necesaria la ejecución previa de la ampliación de la EDAR de Écija antes del desarrollo previsto de los sectores ubicados en la margen derecha. Por ello, se condiciona la aprobación del planeamiento de desarrollo correspondiente a la ampliación de la actual EDAR a fin de garantizar la correcta y suficiente depuración de las aguas residuales que se generarán en los nuevos sectores. El desarrollo y ejecución de los sectores queda condicionado a la previa ejecución de la ampliación de la EDAR.

— Respecto al resto de núcleos de población con que cuenta el municipio de Écija, a fin de solventar las actuales carencias de depuración, la ejecución de estas infraestructuras, así como la de los colectores necesarios, unificación de los puntos de vertido y prolongación hasta estación depuradora resulta urgente. A estos efectos, se priorizará a nivel municipal la ejecución y unificación de los colectores necesarios, su conexión a la Estación Depuradora y su efectiva puesta en marcha.

Los vertidos que se deriven de los nuevos crecimientos proyectados en el PGOU no podrán ser derivados al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce o indirectos sobre el terreno. En este sentido, la infraestructura de saneamiento municipal deberá garantizar la correcta evacuación y depuración de los nuevos vertidos que se generen.

Las estaciones depuradoras se encuentran incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que la depuradora proyectada deberá someterse, con carácter previo a su implantación, al procedimiento ambiental correspondiente.

3.22. Residuos.

3.22.1. En relación con los polígonos industriales previstos en la ordenación, estos deberán contemplar la infraestructura mínima de un punto limpio. En la correspondiente ficha urbanística debe figurar la oportuna reserva de la infraestructura de punto limpio.

3.22.2. En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, el municipio debe disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

3.23. Otras medidas.

Habrà de remitirse a esta Delegación Provincial, antes de la aprobación definitiva de los Planes Parciales subsiguientes, certificación acreditativa de la adecuación de estos a los términos de esta Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, los informes recibidos, y en apli-

cación del art. 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formulo la siguiente Declaración de Impacto Ambiental:

— Se declara viable, a los solos efectos ambientales, el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Écija (Sevilla), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

— En todo caso se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

— Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

— La presente Declaración de Impacto Ambiental contiene 45 páginas, incluyendo 3 Anexos, debidamente numeradas y selladas

— Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Ayuntamiento de Écija.

Sevilla a 2 de junio de 2009.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

Anexo I

Resumen PGOU Écija

Se resumen en este Anexo las características y determinaciones fundamentales de la ordenación propuesta en el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija (Sevilla).

Sistemas generales.

La base del sistema de espacios libres es el río Genil, los demás cauces y riberas y las vías pecuarias. Es criterio del Plan potenciar la recuperación de estos elementos, para integrarlos en el sistema de espacios libres. A ello contribuye la apuesta del PGOU por colonizar los suelos en la margen derecha del río Genil, que hasta ahora constituye un claro elemento de borde.

Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta plantea la creación de una gran zona verde al oeste de la ciudad, sobre el llamado «Balcón de Écija».

Los planeamientos de desarrollo preverán un mínimo de zonas verdes del 10% en cada uno de los sectores de suelo residencial e industrial.

El PGOU también plantea actuaciones para el Sistema General de Infraestructuras de Saneamiento, de Abastecimiento y de Electricidad.

No existe comunicación de transporte público entre los distintos núcleos de Población, ni entre éstos y los núcleos de actividades productivas.

Suelo urbano.

El sistema urbano municipal previsto se compone de los siguientes núcleos urbanos:

- Residenciales:
 - Écija
 - Villanueva del Rey
 - Isla Redonda – La Aceñuela
 - Cerro Perea
 - Cañada de Rabadán
- Productivos:
 - La Campiña
 - Núcleo Productivo Carretera de Marchena

Se propone la mejora de los accesos, mediante el diseño de una ronda interior de circunvalación, con dos accesos que penetran en el centro.

El área sur es la zona de crecimiento natural de la ciudad; el área oeste es la zona destinada a espacios libres por el riesgo geomorfológico de la dinámica de laderas; y el área norte se concentran los equipamientos.

Las áreas industriales se encuentran colmatadas en el suelo urbano y urbanizable por lo que se propone crear un nuevo suelo para este uso en áreas alejadas al casco urbano.

Suelo urbanizable

En el núcleo de Écija se propone:

- SUB-O-01 Benavides.
- SUB-O-02 Los cristianos.
- SUB-S-01 Andalucía Central I.
- SUB-S-02 Andalucía Central II.
- SUB-S-03 Quinta de Cabrera.
- SUB-S-04 Astigi II.
- SUB-S-05 Vía Augusta.
- SUB-S-06 Consorcio.
- SUB-S-07 Nacional IV.
- SUB-S-08 Quinta de machado.
- SUB-S-09 Vereda de la Trocha.
- SUB-S-10 Jesús del gran poder.
- SUB-S-11 Santo Tomas.
- SUB-S-12 Las Peñuelas.
- SUB-S-13 Limeró.
- SUB-S-14 El valle.
- SUB-S-15 Loma de la ventilla.
- SUB-S-16 Loma de la campanera.
- SUB-S-17 Villas del golf.
- SUB-S-18 Royuela.
- SUB-S-19 San Cristóbal.
- SUB-S-20 CITE Écija I.
- SUB-S-21 CITE Écija II.

Además se proponen varios sectores de suelo no sectorizado.

El núcleo de Villanueva del Rey el Plan prevé su crecimiento controlado con tipologías residenciales de media y baja densidad.

El núcleo de Cañada de Rabadán se trata de una ocupación de terrenos no urbanizables en el límite de los términos municipales de Écija y Fuente Palmera. Actualmente se han comenzado los trabajos de permuta de los términos municipales, y está previsto que Cañada de Rabadán pase a formar parte de la provincia cordobesa. El Plan reconoce como Suelo Urbano Consolidado este asentamiento, así como clasifica suelos de crecimiento como urbanizables.

Cerro Perea: SUB-S-CP.

Isla Redonda: SUB-S-IA1; SUB-S-IA2.

Suelo no urbanizable.

De Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

- Protección de Laguna de Ruiz Sánchez
- Protección Hoya de la Turquilla
- Entorno de núcleos urbanos
- ZEPA Campiñas de Sevilla

De Especial Protección por Legislación Específica:

- Protección de Cauces y Riberas de los ríos.
- Protección por Yacimientos Arqueológicos.
- Protección por Carreteras y vía ferroviaria.
- Protección de Vías Pecuarias.
- Protección de cementerio.
- Zona inundable.

Hábitat Rural Diseminado:

- Isla del Vicario.

De Carácter Rural o Natural:

- Mesas de la campiña.
- Lomas de la Campiña.
- Llanuras y terrazas aluviales.

Anexo II

Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental presentado abarca los contenidos que establece el art. 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Hay que destacar la ausencia de un índice que facilitaría la labor de análisis del documento.

En lo referido al estudio y análisis ambiental del territorio afectado por el proyecto de la información aportada se entiende completa. Si bien los contenidos de los distintos apartados pueden considerarse, en términos generales, suficientes, debe indicarse que la estructuración dada a esos contenidos resulta, en algunas ocasiones, confusa. En este sentido, la identificación y valoración de los impactos del sector SUB-NS-12 se considera muy escasa, si bien figura en la matriz de identificación, en la matriz de valoración de impactos las tablas no son correctas. Se echan en falta las fichas de algunos sectores. El análisis de sostenibilidad ambiental en el municipio es escueto pero suficiente. Las medidas de control y seguimiento propiamente dichas, son escasas y excesivamente genéricas.

En otro orden de cosas, el Estudio no entra a valorar las repercusiones de la opción estratégica que plantea el PGOU en términos ambientales y de ordenación del territorio. Un análisis crítico en este sentido, acompañado de propuestas de actuación concretas destinadas a garantizar, al menos, una correcta ejecución de las actuaciones en términos de calidad ambiental, hubiera sido ciertamente deseable, habida cuenta de las características de la ordenación planteada.

Anexo III

Informe de alegaciones

Se redacta el presente anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de informar los aspectos ambientales de las alegaciones habidas en el periodo de información pública del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija.

1. Alegación número 18 formulada por don Rafael García Pérez.

En relación con la alegación formulada relativa a la ocupación de las fincas del interesado por nuevos espacios libres y nueva Colada, debemos informar que es el Ayuntamiento quien propone la ubicación y el trazado tanto de los sistemas generales de espacios libres como de un posible nuevo trazado de vía pecuaria. No obstante, la propuesta de la nueva colada no deja de ser una propuesta, la cual se formalizará, en su caso, con el correspondiente expediente administrativo, en el cual se podrán formular las alegaciones correspondientes.

2. Alegación número 62 formulada por don Francisco Javier Fernández Franco (GMA).

En relación a las alegaciones formuladas por este Grupo Municipal, debemos informar que esta Delegación Provincial comparte, en buena medida, las críticas y preocupaciones expresadas en relación al modelo de ordenación propuesto por el Ayuntamiento. No obstante, desde el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y respetando, como no puede ser de otra manera, las competencias municipales en materia urbanística, se considera que la Declaración Previa incluye medidas suficientes para garantizar la correcta ejecución del planeamiento a nivel de calidad ambiental, así como criterios, determinaciones de obligado cumplimiento y recomendaciones para la revisión de las actuaciones urbanísticas con mayor incidencia ambiental, entre las que se incluyen las señaladas específicamente en las alegaciones formuladas.

3. Alegación número 65 formulada por don Ángel Díaz del Río Hernando (Colegio de Arquitectos)

En relación con la alegación formulada se entiende que únicamente algunos aspectos de la misma revisten carácter ambiental. La alegación presentada se considera de carácter ambiental en lo relativo a la inundabilidad y el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Referente a la información del Plan del Decreto 189/2002, en la Declaración Previa se ha hecho mención a la ausencia de dicho documento y su conveniencia de tenerlo en cuenta. Lo mismo ocurre con el espacio ZH-2 del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Se considera que la Declaración Previa incluye medidas suficientes para garantizar la correcta adecuación ambiental del Plan General de Écija.

Alegaciones de carácter ambiental presentadas durante el periodo de información pública tras la aprobación provisional:

1. Alegación presentada por Ricardo Gil-Toresano Riego en nombre del Partido popular.

En relación con la alegación formulada se entiende que únicamente algunos aspectos de la misma revisten carácter ambiental. La alegación presentada se considera de carácter ambiental en lo relativo a la tala de arboleda por la implantación de huertos solares. Se informa que en lo relativo a la tala de árboles a causa de cualquier implantación de una actividad en suelo no urbanizable ya figura en la normativa del PGOU la necesidad de la preceptiva autorización con carácter previo. Asimismo, y respetando las competencias municipales en materia urbanística, para la implantación de plantas de generación de energía, el Ayuntamiento debería promover un Plan Especial para estudiar la ubicación mas conveniente en el municipio de dicha actividad.

2. Alegación formulada por Ignacio Maza Rodríguez y Carmen Herrainz Caraballo.

En relación con la alegación formulada se entiende que únicamente algunos aspectos de la misma revisten carácter ambiental. La alegación presentada se considera de carácter ambiental en lo relativo a la consideración como zona inundable del SG-52. Se informa que la delimitación de una zona inundable no se restringe únicamente a su posible afección por cauces y riberas, sino a su afección por las avenidas con un periodo de retorno de 500 años. Los terrenos afectados por inundabilidad tienen una serie de limitaciones en la ordenación de sus usos, debiendo plantearse los nuevos crecimientos urbanísticos en terrenos no inundables.

3. Alegación formulada por Juan Francisco Fernández Díaz y Salvador Bustamante Nogueras portavoz del grupo Municipal de IULV-CA.

Se contestan de forma conjunta y única ambas alegaciones al considerar que es la misma alegación.

En relación a la alegación formulada relativa a la sustitución de un sistema general de espacios libres por un suelo urbanizable no sectorizado, se informa que es el Ayuntamiento quien tiene competencia y propone la ubicación de los sectores de nuevo crecimiento. Si bien, es cierto que en el documento inicial se consideró adecuada la ubicación de dicha zona verde, su traslado a otra ubicación no se considera desacertada, teniendo en cuenta que el crecimiento inicial propuesto se ha visto ostensiblemente reducido, teniéndose que reubicar las zonas de crecimiento propuestas. No obstante, no se ha eliminado en su totalidad las zonas verdes iniciales, manteniéndose la parte sustancial de los mismos.

Se entiende que el resto de alegaciones formuladas no revisten carácter ambiental.

11W-8586

NOTARIAS

NOTARÍA DE DON EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ

Yo, Eduardo C. Ballester Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Écija.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de conformidad con el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y 234 y siguientes de su Reglamento, en el que figura como acreedora la entidad Cajasol, y como

deudora la entidad Ka&Ro Construcciones, S.L, con domicilio en Écija, Ronda de San Agustín, 5.

Y que procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. *Lugar:* Todas las subastas se celebraran en mi estudio, en Écija, carretera de Osuna, edificio N4.

2. *Día y hora:* Se señala la primera subasta para el día 22 de febrero del 2010; en segunda subasta, en su caso, para el día 15 de marzo del 2010, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 5 abril del 2010; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de abril del 2010. Todas las subastas se celebraran a las trece horas.

3. *Tipo:* El tipo para la primera subasta de cada una de las fincas, es el que se dice posteriormente al final de sus datos identificativos; para la segunda subasta, en el 75% de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. *Consignaciones.* Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en 20% del tipo de la segunda subasta.

5. *Documentación y advertencia.* La documentación y la certificación del Registro puedan consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha documentación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

*Viviendas en Écija (Sevilla), en el Edificio
Avda de los Emigrantes número 4, esquina a calle Pulgosa*

1. Vivienda de dos plantas, número uno gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 13, finca número 28478

Anejos: Plaza de aparcamiento número uno en planta sótano del edificio. b) Trastero número uno en planta sótano del edificio

El tipo que servirá de base será (euros 146.357,49)

2. Vivienda de dos plantas, número dos gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 16, finca 28480.

Anejos: Plaza de aparcamiento número dos en planta sótano del edificio. b) Trastero número dos en planta sótano del edificio.

El tipo que servirá de base será (euros 152.306,22).

3. Vivienda en planta baja, tres gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 19, finca 28482.

Anejos:

a) Plaza de aparcamiento número tres en planta sótano del edificio.

b) Trastero número tres en planta sótano del edificio.

El tipo que servirá de base será (euros 136.033,87).

4. Vivienda en planta primera, señalada con el número cuatro gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 22, finca 28484.

Anejos:

a) Plaza de aparcamiento número cuatro en planta sótano del edificio.

b) Trastero señalado con el número cuatro en planta sótano del edificio

El tipo que servirá de base será (euros 136.313,71).

5. Vivienda de tres plantas, número cinco Gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 25, finca 28486.

Anejos:

a) Plaza de aparcamiento número cinco en planta sótano del edificio.

b) Trastero número cinco en planta sótano del edificio.

El tipo que servirá de base será (euros 173.278,06).

6. Vivienda en planta primera, número seis Gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 28, finca 28488.

Anejos:

a) Plaza de aparcamiento número seis en planta sótano del edificio.

b) Trastero número seis en planta sótano del edificio.

El tipo que servirá de base será euros 83.950,13).

7. Vivienda en planta ático, señalada con el número siete Gral.

Inscripción. En el Registro de Écija, al tomo 1395, libro 1025, folio 31, finca 28490.

Anejos:

a) Plaza de aparcamiento el número siete en planta sótano del edificio.

b) Trastero número siete en planta sótano del edificio.

El tipo que servirá de base será (euros 90.741,42).

Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Para el caso de que no pudiera llevarse a efecto la notificación de la celebración de las subastas que se anuncian a los deudores, les servirá de notificación en forma la publicación del presente.

Écija a 22 de diciembre de 2009.—El Notario, Eduardo C. Ballester Vázquez.

11W-17799-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 330/2009.

Negociado: 1A.

NIG: 4109144S20090003405.

De: Doña Mónica Valverde Hidalgo y doña Amparo García Moreno.

Contra: «Abu Dhabi Dubai Investments», S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 330/2009, se ha acordado citar a «Abu Dhabi Dubai Investments», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de febrero de 2010, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Abu Dhabi Dubai Investments», S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

7F-5092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 244/2009.

Negociado: F.

NIG: 4109144S20090002460.

De: Doña Paula María Medina Coronado.

Contra: Don Jaime Camacho Rubio, don Jaime Llorca Román y «Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas», S.A.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 244/2009, se ha acordado citar a don Jaime Llorca Román y «Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas», S.A.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2010, a las 9.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Jaime Llorca Román y «Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas», S.A.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

7F-195

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 265/2009.

Negociado: IL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 4109144S20090002791.

De: Don Felipe González Tascón.

Contra: «Mayab de Servicios», S.L.

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 265/2009, se ha acordado citar a «Mayab de Servicios», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de febrero de 2010, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona

legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Mayab de Servicios», S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

7F-10175

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 244/2009, dimanante de autos núm. 1243/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Antonio Montenegro Castro, contra Setelim Vela Carmona, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 22 de octubre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Montenegro Castro, contra Setelim Vela Carmona, S.L., se dictó sentencia en fecha 13 de marzo de 2009, por la que se declaraba la nulidad del despido con los efectos inherentes a dicha declaración, y por auto de fecha 7 de julio de 2.009, se declaraba extinguida la relación laboral que unía a las partes, fijando la indemnización a abonar al actor en 5.499.45 euros y los salarios de tramitación en 8.432.49 euros, condenando a la demandada a su abono.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y respon-

sabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, a la ejecución de la sentencia y auto dictados por este Juzgado y sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Setelím Vela Carmona, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.931.94 euros en concepto de principal, que desglosadas corresponden a 5.499.45 euros en concepto de indemnización y 8.432.49 euros en concepto de salarios de tramitación, más la de 4.179.58 euros, calculadas para intereses legales y costas del procedimiento; debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante, para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución a favor de la misma. Practíquese por la Secretaría Judicial investigación patrimonial a través de la aplicación informática del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado, a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe

Y para que sirva de notificación en forma a Setelím Vela Carmona, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 16 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 113/2008, dimanante de autos núm. 389/07, en materia de Ejecución de títulos no judiciales, a instancias de

don Alberto Benítez Garrido, contra Montesa Raúl Sánchez González, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 16 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 113/2008, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos no judiciales, se dictó auto, en fecha 24 de octubre de 2008, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.291,40 euros, más 660 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Montesa Raúl Sánchez González, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2.291,40 euros de principal, más 660 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022 0000 64 0389 07, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla, y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Montesa Raúl Sánchez González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 16 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.—María José de Góngora Macías.

40-16085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos número 1288/08 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Diana Stella Tarazona Chaparro, contra Osveam Firmes y Construcciones, S.L., se ha dictado sentencia número 466/09 de fecha 13 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Diana Stella Tarazona Chaparro, contra Osveam Firmes y Construcciones, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta, a que abone a la actora, la suma de tres mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (3289,96 céntimos), por los conceptos y períodos ya reseñados, más el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales desde el momento de su devengo hasta la firmeza de la sentencia, y con más los intereses del artículo 576 de la L.E.C., desde ésta hasta su total pago, sin que haya lugar a condena en costas ni a imponer multa por temeridad, y condenando al Fondo de Garantía Salarial (FGS), a estar y pasar por las declaraciones de deuda, insistas en las de condena a la empresa, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos legalmente procedentes conforme al artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.— En Sevilla a 13 de noviembre de 2009.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022 0000 65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150 uros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Osveam Firmes y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16086

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 130/2009, dimanante de autos núm. 576/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Manuel Pimentel Lafuente y don Bernardino Ros López, contra Andaluvi, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 17 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 130/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de don Manuel Pimentel Lafuente y don Bernardino Ros López, contra Andaluvi, S.L., se dictó, con fecha 26 de mayo del corriente, auto, despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 6.436,41 euros de principal, más 1.287,29 euros, presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, el 16 de julio de 2009.

Tercero.—El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número uno de los de Sevilla, por resolución dictada con fecha 13 de mayo de 2009, en ejecución núm.: 192/08, dimanante de los autos núm. 337/08.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado, en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Andaluvi, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.436,41 euros de principal, más 1.287,29 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de

reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 0576 08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla, y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluvi, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 17 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial Acctal, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 23/2009, dimanante de autos núm. 216/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Luis Olivencia Pérez y don Francisco Javier Loza Sánchez, contra Joist, S.L., Joist Elevación, S.L., Arkaitz Heras Oriñondo y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 17 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 23/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 10 de febrero de 2009, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 58.354,23 euros, más 15.000 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada, sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 10 de febrero de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado, en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Joist Elevación, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 58.354,23 euros de principal, más 15.000 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 0216 08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Joist, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 17 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial Acctal., Alonso Sevillano Zamudio.

40-16123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 134/2008, dimanante de autos núm. 324/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Fernando Peñaloza Carrasco, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,

Ferrallados y Encofrados Cofran, S.L.L., Alhemasa Empresa Constructora, S.L. y Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 19 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Único.—Que con fecha 25 de septiembre de 2009 se practicó en las presentes actuaciones liquidación de intereses y costas, dándose vista a las partes por plazo de diez días sin que ninguna de ellas se haya opuesto.

Razonamientos jurídicos:

Único.—No habiéndose impugnado la liquidación de intereses y costas practicada en las presentes actuaciones ejecutivas, se tienen a las partes, por conforme y con arreglo al artículo 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin ulterior recurso, procede su aprobación.

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 812,57 euros.

Constando en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cantidad superior a la suma de las tasadas, dese destino a las distintas partidas conforme a su detalle, devolviéndose a «Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.» el correspondiente sobrante, expidiéndose a tal efecto los correspondientes mandamientos de devolución, y procedase al archivo de lo actuado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrallados y Encofrados Cofran, S.L.L. y Alhemasa Empresa Constructora, S.L., cuyos actuales domicilios o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 19 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial Acctal, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 101/2006, dimanante de autos núm. 284/06, en materia de Ejecución, a instancias de doña María Lourdes Mela Martín, contra don Manuel Albenca de la Rosa, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 101/2006, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó auto, en fecha 11 de septiembre de 2006, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.250 euros, más 250 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose

dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 19 de octubre de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Manuel Albenca de la Rosa, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 343,52 euros de resto de principal, más 250 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 0284 06, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Albenca de la Rosa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 19 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial Acctal, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos número 746/09 seguidos a instancias de don Manuel Tienda Muriana, contra Transportes Eugenio Vivi, S.L. y FGS, se ha dictado sentencia núm. 474/09 de fecha 17 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Tienda Muriana, contra Transportes Eugenio Vivi, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como a que readmita inmediatamente al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia.

De igual forma debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS), a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas inherentes a esta sentencia, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos legalmente procedentes conforme al artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 17 de noviembre de 2009.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022 0000 65 con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, Sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual Doy fe.—El Secretario accidental.

Y para que sirva de notificación a la empresa Transportes Eugenio Vivi, S.L. en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2009.—El Secretario accidental, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de don Pedro Rodríguez Caballero, contra FD, Fabre Domínguez Construcciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, don Rafael Silva Bravo y don Pedro Montero Cobo, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 20 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos número 241/2009 se dictó sentencia el 22 de julio de 2008, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Pedro Rodríguez Caballero, condenándose a la demandada, FD, Fabre Domínguez Construcciones, S.L., a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 42,56 euros/día; una antigüedad en la empresa deman-

dada de 17 de mayo de 2005, y con categoría profesional de Oficial 1.^a

Tercero.—En escrito presentado con fecha 7 de octubre de 2009, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por providencia de 19 de octubre de 2009, se acordó citar a las partes, de comparecencia ante este Juzgado, para el día 20 de noviembre de 2009, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora y la administración concursal de la demandada, sin que lo hiciera la empresa demandada y el FGS, pese a estar debidamente citados y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada, en los términos que en la parte dispositiva se establezcan.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos electos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución. En cuanto a las Prestaciones por Desempleo percibidas por el actor, se deberá estar a lo establecido en el artículo 209 de la L.G.S.S.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, FD, Fabre Domínguez Construcciones, de indemnizar a Pedro Rodríguez Caballero, en la cantidad de 8.618,40 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada, a que abone a la parte actora, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución, conforme lo establecido en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución y en cuantía de 27.749,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa demandada condenada, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Bancsto número 4022 0000 64 022508, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001 274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judi-

cial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa FD, Fabre Domínguez Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial Acctal. Alonso Sevillano Zamudio.

40-16321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 224/2009, dimanante de autos núm. 918/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Joaquín Espinosa Reina, contra Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 23 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 224/2009, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 25 de septiembre de 2009, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 16.597,92 euros, más 1.659,79 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada, sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 25 de septiembre de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 16.597,92 euros de principal, más 1.659,79 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número , utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 23 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial Acctal. Alonso Sevillano Zamudio.

40-16431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos número 35/09 seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Victoria Camacho Romero, contra Empresarios Petrolíferos y Energéticos, S.L. y FGS, se ha dictado sentencia número 469/09 de fecha 16 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Victoria Camacho Romero, contra Empresarios Petrolíferos y Energéticos, S.L., con citación del FGS, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a la actora, la suma de seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (6.255,99 euros) por los conceptos y períodos ya reseñados, más el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales desde el momento de su devengo hasta la firmeza de la sentencia, y con más los intereses del artículo 576 de la L.E.C. desde ésta hasta su total pago, condenando al Fondo de Garantía Salarial (FGS), a estar y pasar por las declaraciones de deuda, ínsitas en las de condena a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 16 de noviembre de 2009.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla),

cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de duplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022 0000 65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, Sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como, el ingreso de 150 euros, en la misma cuenta y sucursal. De todo lo cual Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Empresarios Petrolíferos y Energéticos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2009.—La Secretaria, María José de Góngora Macías.

40-16437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de don Álvaro Sánchez Fierro, contra Bebidas Garlo, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos número 1253/2008 se dictó sentencia el 13 de marzo de 2009, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Álvaro Sánchez Fierro, condenándose a la demandada Bebidas Garlo, S.L., a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 40 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 4 de febrero de 2008, y con categoría profesional de Repartidor Oficial 2ª.

Tercero.—En escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2009, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por providencia de 4 de junio de 2009, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado, para el día 24 de noviembre de 2009, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora, sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada, en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto

condenará asimismo a la empresa, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, Bebidas Garlo, S.L., de indemnizar a Álvaro Sánchez Fierro, en la cantidad de 3.300 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada, a que abone a la parte actora, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución, en cuantía de 15.720 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso y en caso de recurrir la empresa demandada condenada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 125308, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa Bebidas Garlo, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de don Manuel Cabello Expósito, contra Distransier del Sur, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos número 215/2009 se dictó sentencia el 15 de junio de 2009, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Manuel Cabello Expósito, condenándose a la demandada, Distransier del Sur, S.L., a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario de 34,60 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 3 de septiembre de 2007, y con categoría profesional de Conductor 1.^a

Tercero.—En escrito presentado con fecha 18 de agosto de 2009, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por providencia de 21 de septiembre de 2009, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado, para el día 24 de noviembre de 2009, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora, sin que lo hiciera la demandada y el FGS, pese a estar debidamente citados y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada, en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, Distransier del Sur, S.L., de indemnizar a Manuel Cabello Expósito, en la cantidad de 3.373,50 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada, a que abone a la parte actora, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución en cuantía de 11.106,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso y si recurriera la empresa demandada condenada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 022209, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa Distransier del Sur, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de don Jorge Antonio Lagier Mateos, contra Mentel Instalaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

En la ciudad de Sevilla a 25 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, y

Hechos:

Primero.—Con fecha 29 de septiembre de 2008 se dictó sentencia en estos autos de despido, instados por don Jorge Antonio Lagier Mateos, frente a Mentel Instalaciones, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en la que se declaró la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a que, bien le readmitiera, bien le indemnizara en la cuantía de 17.101,58 euros, más en todo caso a que le abonase los salarios dejados de percibir desde el despido (14 de abril 2008), hasta a la notificación de la sentencia, declarándose un salario regulador de 44,71 euros.

Segundo.—La sentencia fue notificada el 6 de octubre de 2008 a la parte actora y al FGS, y el día 9 de octubre de 2008 a la demandada, siendo declarada firme desde el 20 de octubre de 2008, mediante providencia de 12 de noviembre de 2008.

El 25 de mayo de 2009 la actora presentó escrito interesando la ejecución, señalándose comparecencia para el 7 de julio de 2009 en que hubo de suspenderse por falta de citación de la demandada, quedando citada por el «BOP» para el día 22 de septiembre de 2009, en que fue nuevamente señalada la comparecencia, fecha en la que sólo compareció el FGS, no haciéndolo la ejecutante, pese a estar debidamente citada, por lo que se acordó tenerla por desistida del incidente, con archivo de las actuaciones.

Cuarto.—El 6 de octubre de 2009 la actora volvió a presentar escrito interesando la ejecución de la sentencia, por lo que se acordó citar de nuevo a comparecencia a las partes, para el día 19 de octubre de 2009, en que tuvo lugar con asistencia de la ejecutante y del FGS, con el resultado que obra en el acta que antecede.

Razonamientos jurídicos:

1. No habiendo optado expresamente la condenada, Mentel Instalaciones, S.L., en los términos que le concedía el fallo de la sentencia, se entiende que lo ha hecho tácitamente por la readmisión, por así disponerlo el artículo 56.3 del Estatuto de los Trabajadores (T.R. aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Y no habiendo quedado acreditado que dicha readmisión haya tenido lugar, debe procederse conforme dispone el artículo 279, es decir, acordando la extinción de la relación laboral en la fecha de este auto resolutorio, debiéndose fijar la indemnización y el importe de los salarios de tramitación correspondientes.

En cuanto a la indemnización, tomando los parámetros establecidos en el artículo 56 del E.U., corresponde al actor una antigüedad de 10 años y 2 meses, que le dan derecho a una indemnización de 457,5 días de salario, que a razón de 44,71 euros diarios arroja una suma indemnizatoria de 20.454,83 euros (s.e.u.o.)

Los salarios de tramitación devengados deben alargarse en principio desde la fecha del despido inclusive (14 de abril de 2008) hasta la de esta resolución (25 de noviembre 2009); sin embargo, conforme dispone el artículo 277.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril), no se devengan salarios por el tiempo transcurrido entre el último día de los señalados como días a quo para el ejercicio de la acción ejecutiva (que en este caso es el de la letra b) del artículo 277.1 L.P.L., esto es, 20 días siguientes a aquel en que expira, el de 10 días contados a partir de la notificación de la sentencia a la demandada) y el día en que se solicite la ejecución, que en este caso, al haber quedado sin efecto la instada el 29 de mayo de 2009, debe entenderse eficazmente instada la que por segunda vez se solicita el día 8 de octubre de 2009. De forma que sólo se devengan salarios de tramitación desde el 14 de abril de 2008 hasta el 21 de noviembre de 2008 (222 días), no devengándose desde el 22 de noviembre de 2008 al 5 de octubre de 2009 y volviéndose a devengar entre el 6 de octubre de 2009 y el 25 de noviembre de 2009 (51 días), todo lo cual suma 273 días, que a razón de 44,71 euros diarios, arroja una suma total por salarios de tramitación devengados de 12.205,83 euros (s.e.u.o.)

Cantidades ambas a cuyo pago debe ser condenada la empresa ejecutada.

2 Procede estimar la excepción de prescripción de la acción ejecutiva que alega el Fondo de Garantía Salarial, la que debe operar exclusivamente en su favor, y no a favor de la obligada principal que, al no comparecer, nada ha opuesto, no pudiendo apreciarse de oficio por los tribunales. Efectivamente, el artículo 277.2, in fine, establece un plazo residual de prescripción de tres meses para el ejercicio de la acción ejecutiva de sentencias firmes de despido, como es el caso, a contar desde la firmeza de la sentencia, plazo que se había cumplido con creces desde el 20 de octubre de 2008 en que quedó firme la dictada en estos autos hasta el 25 de mayo de 2009 en que por vez primera se solicitó la ejecución.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Primero.—Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes, con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa ejecutada, Mentel Instalaciones, S.L., a que abone al actor, una indemnización de 20.454,83 euros, y salarios de tramitación devengados por importe total de 12.205,83 euros.

Segundo.—Que debo estimar y estimo la excepción de prescripción de la acción ejecutiva exclusivamente respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para el caso de que se interponga dicho recurso por la empresa demandada condenada, deberá acreditar al momento de interponer el citado recurso la consignación de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado número 4022 0000 64 051008, indicando en el resguardo de ingreso que se consigna a los efectos de recurso de reposición.

Así, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa Mentel Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de don Antonio Oviedo Ojeda, contra Construcciones Dolfa, S.L. y Fogasa, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto de aclaración:

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.

Hechos:

Primero.—El 13 de abril de 2009 se dictó sentencia en estos autos, que declaró la improcedencia del despido del actor, don Antonio Oviedo Ojeda, condenando a la demandada, Construcciones Dolfa, S.L., en términos legales bien a readmitirle bien a indemnizarle en las cantidades que se señalaban.

Segundo.—Firme la sentencia no habiendo optado la demandada, se instó la ejecución, celebrándose comparecencia el 6 de noviembre de 2009, tras la que se dictó auto de extinción de la relación laboral fijando la cantidad indemnizatoria y por salarios de tramitación a abonar al ejecutante.

Razonamientos jurídicos:

Único.—El apartado primero del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los Jueces y Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan, añadiendo el apartado segundo que dichas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. Por otra parte, el apartado tercero del mismo precepto refiere que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Tal es lo que sucede en el presente caso en que por mero error material de transcripción se ha hecho constar como fecha del auto de extinción de la relación laboral, la del 6 de octubre de 2008, cuando la comparecencia se celebró el mismo día y mes pero del presente año 2009, fecha que debió llevar el auto ahora aclarado.

En su virtud, vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación, el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia,

Acuerda:

Que debo aclarar y aclaro el auto precedente, en el sentido de corregir el mero error material de transcripción cometido en cuanto a su fecha, sustituyendo donde dice «En Sevilla a 6 de octubre de 2008», por lo correcto, que es: «En Sevilla a 6 de octubre de 2009», manteniendo el mismo en todo lo demás.

Contra esta resolución podrá recurrirse conjuntamente, en su caso, con la aclarada.

Lo acuerda, manda y firma S.S.^a

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Dolfa, S.L., expido y firmo el presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 281/2009.

Negociado: 1J.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20080012061.

De: Don David Tirado Cansino.

Contra: Genarpe Sistemas Eléctricos, SLL, Andrés Flores Molino (Admdor. Concursal) y FOGASA.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 281/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don David Tirado Cansino, contra Genarpe Sistemas Eléctricos, SLL, don Andrés Flores Molino (Admdor. Concursal) y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2010, a las 9.25 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia. Advirtiéndole a la empresa que contra la citada resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, debiendo indicar el precepto que se infringe.

De recurrir deberá igualmente la empresa acreditar la consignación de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-109608, indicando en el resguardo de ingreso que se efectúa al objeto de recurrir en reposición. Y para que sirva de citación en legal forma a Genarpe Sistemas Eléctricos, SLL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

8F-16836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 712/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, en materia de despido/ceses en general, a instancia de doña África Vega Sánchez, contra Bodhi Spain, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2010, a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, número 26, Edificio Noga, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bodhi Spain, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1246/2008 a instancia de la parte actora, don José Rocafull Garfia, contra Construcciones Sadimi, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Autos:

En Sevilla a 17 de noviembre de 2009.

Antecedentes:

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 20 de marzo de 2009, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de fecha 16 de junio de 2009, la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 17 de noviembre de 2009, que tuvo lugar con la asistencia de la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículos 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don José Rocafull Garfia y la empresa Construcciones Sadimi, S.L.

B) Se fija la indemnización en la suma de 12.386,88 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador, e igualmente, el importe de los salarios dejados de percibir desde el 21 de octubre de 2008 hasta el 17 de noviembre de 2009, a razón del salario diario de 53,97 euros/día (391 días), que asciende a 21.102,27 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Sadimi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 649/2009 a instancia de la parte actora, don Javier López Masse, contra Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

Autos 649/09

En la ciudad de Sevilla a 8 de octubre de 2009.

En nombre de S.M. El Rey

La Ilma. señora doña Rosa María Fernández Vadillo, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia, ha venido en dictar la presente:

Sentencia 467/09.

Visto lo actuado en los autos de juicio, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 649/2009, siendo partes, de una y como demandante, don Javier López Masse, asistido del Ldo. don Rafael Martínez Gómez, y de otra y como demandada, Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, versando el proceso sobre despido. Resultando que en el proceso han concurrido los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Javier López Masse, contra Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L., en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa demandada, a estar y pasar por tal declaración, así como a que, a su elección, que deberá verificar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien readmita al actor, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, o bien lo indemnice en la cantidad de quince mil seiscientos veintinueve euros con veintidos céntimos (15.629,22 euros) más, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17 de abril de 2009) hasta la de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá interponer el recurso, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en calle José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 euros, en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2009, a instancia de la parte actora doña Marianela Jaramillo Peña, contra Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 23 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente.

Providencia de la Magistrada doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2009.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, vuélvase a citar de comparecencia a las partes y al Fogasa para el próximo día 2 de febrero de 2010, a las 9.50 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la demandada simultáneamente por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que consta en autos y a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.^a, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que

Y para que sirva de citación a la demandada doña Brigida Romero Salado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial. María Amparo Atares Calavia.

258-281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señor carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1222/09, seguidos a instancia de don José López Ezequiel, contra Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L., Horvisa, S.A., Teinsur, S.A. y Fogasa, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Peñuelas e Hijos, S.L., Horvisa, S.A. y Teinsur, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 4 de febrero de 2010, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, número 26, Edificio Noga, planta primera, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Peñuelas e Hijos, S.L., Horvisa, S.A. y Teinsur, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-17667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María Cruz Fernández-Aragón Sánchez, Magistrada de refuerzo del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1317/09, seguidos a instancia de don Antonio Barroso Martínez, contra Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparez-

can el día 5 de febrero de 2010, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, número 26, Edificio Noga, planta primera, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1241/2009, a instancia de doña Tatiana Barbero Rodríguez, contra Gil Durán Alimentación, S.L. se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de enero de 2010, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Y se le requiere para que aporte en el acto del juicio, los documentos interesados en la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gil Durán Alimentación, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

258-140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1222/2009, a instancia de don Bernardo Buzón Márquez, contra Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., Peñuelas e Hijos, S.L., Fogasa y Teinsur, S.A., se ha acordado citar a Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L. y Teinsur, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2010, a las 12,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, quien deberá comparecer con los recibos de salarios y las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social TC1 y TC2 relativas a los seis últimos meses, sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio.

Se hace saber a las partes que se mantienen los pronunciamientos y advertencias contenidas en proveído de fecha 11 de noviembre de 2009.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L. y Teinsur, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 7 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

258-304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

En los autos número 174/2009, seguidos a instancia de don José Enamorado Martínez, contra «Efemon», S.L., en la que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 15 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada, «Efemon», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.253,69 de principal, más 2.650,74 presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, n.º 4028.0000.30.0141.09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial 4028.0000.30.0141.09, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Efe-mon», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 15 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbeta.

7F-17669

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2009.

Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 4109144S20080010002.

De: Don Joaquín Romero Cordero, don Ramón Raimundo Castellano Guerra, don Virginio Vaz Bizcocho, don Iván Carballido Sánchez, don Julián García Doncel, don Jesús Brazos Ostos, don Alejo Alfonso Blanco, don Manuel Alfaro Castro, don Fernando Monge Sanmillán, don Juan Areal Hernández, don José Alfaro Castro, don José Antonio Llano Garrido y don Alejo Alfonso Domínguez.

Contra: «Construcciones y Proyectos Plata», S.L.

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 908/08, 164/2009, a instancia de la parte actora, don Joaquín Romero Cordero, don Ramón Raimundo Castellano Guerra, don Virginio Vaz Bizcocho, don Iván Carballido Sánchez, don Julián García Doncel, don Jesús Brazos Ostos, don Alejo Alfonso Blanco, don Manuel Alfaro Castro, don Fernando Monge Sanmillán, don Juan Areal Hernández, don José Alfaro Castro, don José Antonio Llano Garrido y don Alejo Alfonso Domínguez, contra «Construcciones y Proyectos Plata», S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 14-12-09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma., ante mí, la Secretaria, dijo: Declaro a la ejecutada, «Construcciones y Proyectos Plata», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 21.848,56 de principal, más 4.370 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archívense las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Publíquese la presente resolución, una vez firme, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, número 4.028.0000.30.0908.08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «3» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4.028.0000.30.0908.08, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Construcciones y Proyectos Plata», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbeta.

7F-17670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 35/2008.

Negociado: ED.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 4109144S20080000365.

De: Don Antonio Hurtado Santos.

Contra: Cursos y Masters Encad, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 35/2008, se ha acordado citar a Cursos y Masters Encad, S.L., y don Eligió Rafael Salvador Montuano, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2010, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cursos y Masters Encad, S.L., y don Eligió Rafael Salvador Montuano, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

8F-16691

SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244/2008, Pieza ejecución 51/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel María Arguiñano Casasola, don Ibán Casado Laso, don Óscar Echeverría Giménez, don Iker Gutiérrez García, don Martín Otegui Eliceigui y don Aitor Ugarte Martínez, contra la empresa Europont Componentes, S.L., Gorelán, S.L., Gorelán Sistemas, S.L., Grupo Sut, S.L., Joist Andalucía, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L. y Oricons Proyectos Industriales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (); y para el pago de 135.478,05 euros de principal, 13.546,27 euros de intereses y 13.546,27 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, los deudores Europont Componentes, S.L., Gorelán, S.L., Gorelán Sistemas, S.L., Grupo Sut, S.L., Joist Andalucía, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L. y Oricons Proyectos Industriales, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia de los deudores (artículo 274.5 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese provisionalmente

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con el número 1852 0000 30 0051/08, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. señora Magistrada-Juez, doña María José Mitxelena Elizetxea. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euro-pont Componentes, S.L., Gorelán, S.L., Gorelán Sistemas, S.L., Grupo Sut, S.L., Joist Andalucía, S.L., Joist, S.L., Magru, S.L. y Oricons Proyectos Industriales, S.L., en ignorados parámetros, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Donostia-San Sebastián a 17 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Ana Isabel Abancens Izcue.

40-16402

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente celebra el día 25 de noviembre de 2009, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación del expediente de contratación de «Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno».

Utrera a 27 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Clausulas

1.— *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 25/2009.

2.— *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: «Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno».

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Plazo de duración.*

La concesión se otorgará por un plazo improrrogable de setenta y cinco (75) años contados a partir del día siguiente a que finalice el plazo de ejecución de las obras inicialmente previsto, independientemente del estado en que éstas se hallasen en tal momento.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de diecinueve (19) meses a partir del momento en que se firme el acta de comprobación del replanteo, pudiendo ser reducido por el licitador.

5.— *Canon.*

Se establece un canon fijo de licitación de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) a satisfacer por el concesionario antes de la formalización del contrato, que servirá de base de licitación mejorable al alza mediante un segundo canon anual que será revisado anualmente conforme a las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumo.

6.— *Garantía provisional.*

Para tomar parte en este concurso será requisito necesario acreditar la constitución previa de una garantía provisional del 2% del coste total de las obras por importe de setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres euros y veinticinco céntimos de euros (76.663,25 euros).

7.— *Garantía definitiva.*

El que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de ciento sesenta y un mil cincuenta y siete euros y veinticuatro céntimos de euros (161.057,24 euros).

8.— *Criterios de adjudicación.*

Los criterios y la valoración a tener en cuenta para la realizar la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Estudio técnico y constructivo del proyecto y planing de ejecución de las obras: 40 Puntos.

2. Plazo de ejecución de las obras: 30 Puntos.

3. Precio a pagar por los usuarios residentes finales para poder utilizar las plazas de aparcamiento: 20 Puntos.

4. Mayor canon: 10 Puntos.

9.— *Condiciones de la concesión.*

El cumplimiento de la presente concesión se llevará a cabo conforme con las siguientes condiciones;

Se oferta el siguiente número de plazas de rotación (mínimo del 25% de las plazas totales (340 plazas aproximadamente).

El precio del derecho de uso de cada plaza de residentes se establece en: (máximo de 22.000 euros IVA Incluido).

10.— *Gastos e Impuestos.*

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la presente licitación tales como inserción de anuncios (Importe máximo: 2.000 euros), gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, I.V.A. etc, serán de cuenta del adjudicatario.

11.— *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

c) Localidad y código postal: Utrera 41710.

d) Teléfono: 95.486.00.50.

e) Telefax: 954860181.

12.— *Proposiciones de los interesados.*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: La descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de Presentación: Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C).

1) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Utrera

2) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1

3) Localidad y código postal: Utrera 41710

d) Horario de presentación de ofertas: De 8.30 a 14.00 horas de lunes a viernes. Y de 9.30 a 12.30 horas sábado.

e) Admisión de Variantes: No.

13.— *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo Ayuntamiento de Utrera.

b) Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

c) Localidad: Utrera.

14.— Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria donde pueden obtenerse los pliegos: www.utrera.org.

6W-16639-P

SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio la preceptiva Resolución del procedimiento de reintegro a la entidad que a continuación se indica quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza Nueva s/n:

Entidad: Club Balonmano Rochelambert.

C.I.F.: G 41402587.

Dirección: c/ Puerto de Zegrí 8 41006 Sevilla.

Expediente: 231/03.

Cuantía a reintegrar: Importe concedido: 30.050 euros, Intereses devengados hasta el 27/11/09: 9.715,20 euros, Intereses diarios a devengar hasta la fecha en que se produzca el reintegro: 8,23 euros.

La devolución de dichas cantidades deberá efectuarse mediante ingreso en el Banco BBVA cuenta nº 0182-5566-72-0012317604 en los siguientes plazos:

a. Si la notificación del acuerdo tuviera lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b. Si la notificación del acuerdo tuviera lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el anterior plazo sin satisfacerse la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio en los términos establecidos en los artículos 161 y ss. Ley 58/03 General Tributaria.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 9 de diciembre de 2009.—El Jefe de Servicio de Presidencia, Rafael Dios Duran.

6W-17052

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos, 14.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la sede de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, sita en la Avda. República Argentina, 25, planta segunda, módulo 2, donde podrán examinar el correspondiente expediente.

Sevilla a 30 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-17616

SEVILLA

Que, en el expediente tramitado por la Oficina de Vehículos Abandonados, con número 10/2009, relativo a vehículos retirados de la vía pública, se han remitido notificaciones en los términos a continuación transcritos, a los titulares de los vehículos relacionados en el anexo adjunto:

«Le informamos que el vehículo de su propiedad (marca y modelo), con matrícula (matrícula), con fecha (fecha de entrada) ha sido retirado por la División de Grúa Municipal y depositado en sus instalaciones sita en Avda. Alfredo Kraus, s/n, siendo el motivo de la retirada (motivo).

La permanencia del vehículo en el depósito genera unas tasas por día que ascienden a (Tasas euros), que tendrá que abonar a la retirada del mismo.

Igualmente le notificamos que, transcurridos 2 meses desde que el vehículo referenciado fue depositado en estas dependencias, si no hubiese sido retirado de estas, previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, y cumplimiento de los trámites y formalidades necesarias para que se autorice su entrega al titular si procede, se presumiría racionalmente su abandono y en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tendrá un plazo de 15 días para retirar su vehículo de los Depósitos Municipales, con la advertencia de que, en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y se pondrá a disposición de la Oficina de Vehículos Abandonados a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003.

Fecha.—Firmado y rubricado.—El/La Jefe/a de División Grúa».

Que, no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones, por encontrarse los interesados ausentes en las hora de reparto o por resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación transcrita, junto con la relación de titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 14 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

Relación de vehículos y titulares para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Número	Expte.	Matricula/bastidor	Marca	Modelo	Titular
1	A-0040/09	10906-8	Volkswagen	Golf	Sin datos En DGT
2	A-0040/09	130C17524	Vespino		Sin datos En DGT
3	A-0043/09	S/M S/B	Vespino	Fas	Sin Identificar
4	A-0064/09	SE0538CU	Seat	Toledo	Adir Ionel
5	A-0063/09	SE0450DH	Ford	Focus	Adorna Fejoo Francisco Jose
6	A-0058/09	C5103BDW	Piaggio	Zip	Alba Sanchez Jose Antonio
7	A-0048/09	MA7312CB	Fiat	Bravo	Ali Sorin Laurentiu
8	A-0040/09	SE4475CX	Citroen	Xantia	Alvarez Sanchez Antonio
9	A-0060/09	SE1626AX	Opel	Corsa	Ambaliu Nureni
10	A-0062/09	2456BYL	Citroen	Zx	Atalaya Maldonado Antonio
11	A-0065/09	C6111BRT	Aprilia	Runner	Avila Rodriguez De Mier Luz M
12	A-0063/09	S0326AM	Ford	Fiesta	Aviles Fernandez Jose Manuel
13	A-0061/09	SE0823CG	Alfa Romeo	155	Aymerich Ojea Javier
14	A-0043/09	SE0749DS	Ford	Mondeo	Balletero Maraver Enrique
15	A-0043/09	C0278BBR	Derbi	Atlantis	Ballesteros Fernandez Alicia
16	A-0063/09	0823BFW	Daelim	Ns125	Balon Mesa Armando
17	A-0057/09	SE1813CJ	Renault	19	Barcia Romero Jaime
18	A-0057/09	CO7841Z	Renault	Clio	Barranco Delgado Francisco
19	A-0050/09	SE7062AP	Ford	Escort	Barrera Moreno Fco Javier
20	A-0043/09	C2467BRF	Piaggio	Vespa 50	Barrera Silva M Dolores
21	A-0043/09	SE9263CG	Ford	Courier	Bejarano Granada Francisco Javier
22	A-0062/09	2204GGL	Daelim	SI125	Benitez Perez Juan Luis
23	A-0044/09	C8539BNL	Piaggio	Zip	Bermudez Moreno Ramon
24	A-0057/09	BA2633Z	Citroen	Xantia	Berrocal Muñoz Antonio
25	A-0040/09	SE9986CU	Citroen	Saxo	Bohoyo Ferrero Maria Eulalia
26	A-0045/09	C4482BRF	Piaggio	Nrg	Borrego Vilches Ramon
27	A-0065/09	C0464BTN	Piaggio	Zip	Brito Cobacho Maria Josefa
28	A-0050/09	SE5599CD	Citroen	Zx	Buenavista Valencia Fernando
29	A-0048/09	SE4098CX	Renault	Megane	Burlan Cristea
30	A-0043/09	C0763BSW	Yamaha	Cs50z	Caballo Cardenosa Josefa
31	A-0060/09	SE3745CC	Opel	Corsa	Cabrera Godoy Francisco Javier
32	A-0043/09	C2831BMX	Yamaha	Jog	Cadiz Garcia Jenifer
33	A-0044/09	SE9223CL	Opel	Corsa	Campo Fernandez Maria
34	A-0064/09	SE5453BS	Audi	Coupe	Carmena Gomez Fco Antonio
35	A-0063/09	C0236BPD	Aprilia	Scarabeo	Carmona Gallego Antonio
36	A-0061/09	CA7072AV	Citroen	Zx	Carranza Delcan Servando
37	A-0057/09	SE5726CB	Seat	Ibiza	Carrasco Tomillo Juan Jose
38	A-0057/09	4583BXW	Nissan	Almera	Carrera Cruz Fco Javier
39	A-0048/09	C5590BFC	Yamaha	Yn50	Carreras Lozano Carmen
40	A-0058/09	C2872BGR	Peugeot	Vivacity	Carrero Rodriguez Juan
41	A-0064/09	C5858BFY	Piaggio	Vespa 50	Castilla Sanchez Rocio
42	A-0063/09	C4905BSJ	Peugeot	Elyseo	Castillo Rios Jose Carlos
43	A-0024/09	C0611BRF	Peugeot	Tkr	Cdad de Regantes de la Vega de Coria del Rio
44	A-0043/09	SE4938DT	Opel	Omega	Centro de Mejoramiento Personal Asoc Civil Hubbard
45	A-0043/09	SE5447BL	Ford	Transit	Chamorro Iglesias Ana Maria
46	A-0061/09	C3944BDG	Kymco	Dink	Chiquero Perez Antonio
47	A-0040/09	2293DSP	Renault	4 L	Ciccolella Daniele
48	A-0061/09	CO0336AG	Opel	Vectra	Ciobanu Florin
49	A-0040/09	SE5457CT	Citroen	Zx	Construcciones y Reformas Integrales Moreno, S.L.
50	A-0057/09	CA2450AP	Mercedes	Benz 190 E	Coronado Vazquez Jose Antonio
51	A-0044/09	SE9089DN	Daelim	Trs 125	Cortes Garcia Jose Luis
52	A-0058/09	C1865BTN	Aprilia	Sonic	Cortes Navarro Maria del Carmen
53	A-0065/09	SE4660DG	Honda	Legend	De Abajo Rodriguez Jesus Emilio
54	A-0050/09	SE3149CZ	Seat	Cordoba	De La Cruz Tejada Jairo Manuel
55	A-0060/09	SE1320BH	Vespa	Tx200	Distribuciones Garcia Alvarez, S.L.
56	A-0057/09	C1298BKT	Piaggio	Nsp-50 2t Aire	Domiguez Canela Maria del Carmen
57	A-0065/09	C0842BTS	Peugeot	V-Clic	El Hachimi Ahmed
58	A-0065/09	SE9849DL	Hyundai	Accent	Espejo Bastida Fernando
59	A-0048/09	IB7656CB	Alfa Romeo	14601	Fatai Saheed Giwa
60	A-0058/09	SE1187AB	Opel	Corsa	Fernandez Alonso Eduardo
61	A-0057/09	SE1777AW	Kawasaki	Zx600ae	Fernandez Alvarez Jose Luis
62	A-0058/09	C6421BMY	Derbi	Atlantis	Fernandez del Valle Concepcion
63	A-0062/09	4174BFD	Seat	Arosa	Fernandez Garcia Jose Maria

Número	Expte.	Matricula/bastidor	Marca	Modelo	Titular
64	A-0063/09	6361BFY	Yamaha	Yp125	Fertal AbdIkarim
65	A-0061/09	C0192BNC	Suzuki	Ap50x	Figueroa Nosea Francisco Jose
66	A-0044/09	H6268M	Opel	Vectra	Finu Florin
67	A-0050/09	C1752BPR	Piaggio	Nrg Mc3	Fosela de Luis Ivan
68	A-0061/09	SE2018CV	Ford	Fiesta	Garcia Arguisjuela Juan Ignacio
69	A-0057/09	C3807BGP	Yamaha	Yn50	Garcia Carbonell Jose Maria
70	A-0043/09	SE2474BV	Opel	Corsa	Garcia Gonzalez Maria del Carmen
71	A-0044/09	5790BXZ	Daewoo	Lanos	Garcia Serna Rosa Maria
72	A-0057/09	GR7627K	Renault	11	Garcia Tomas Juan Luis
73	A-0061/09	C9530BLK	Honda	Sh50	Garcia Vazquez Maria Isabel
74	A-0060/09	C3945BSB	Yamaha	Cs50	Gomez Campos Carmen
75	A-0050/09	9623BKZ	Hyundai	Accent	Gomez Salazar Rosario
76	A-0040/09	MA3833CM	Opel	Corsa	Gonzalez Cordon Daniel
77	A-0048/09	C9622BKP	Piaggio	Typhoon	Gonzalez Miguez Manuela
78	A-0057/09	C777BFM	Peugeot	Elyseo	Gonzalez Vargas Cesar
79	A-0045/09	C1145BRW	Derbi	Senda	Guerra Bonilla Abel
80	A-0045/09	C1162BSL	Aprilia		Gurumeta Ruiz Sonia
81	A-0065/09	SE7241DL	Citroen	Xsara	Hernandez Carrosa Daniel
82	A-0044/09	6634BZF	Seat	Ibiza	Hernandez de Muriel Luz Elena
83	A-0044/09	C2205BNF	Aprilia	Sr50	Hernandez Delso Jose
84	A-0034/09	SE9091CB	Volkswagen	Golf	Hernandez Marin Jose Roberto
85	A-0040/09	CA0985AN	Vespa	128c	Herrera Benitez Jose Maria
86	A-0061/09	C8600BCV	Yamaha	Zip	Herrera Dominguez David
87	A-0050/09	C4193BKL	Peugeot	Trekker	Hidalgo Velasco Quirino Raul
88	A-0058/09	C1753BSS	Aprilia	Sonic	Jimenez Garcia Juan Carlos
89	A-0061/09	SE0128CY	Ford	Transit	Jimenez Jimenez Remedios
90	A-0060/09	SE1470BT	BMW	520	Jimenez Ramirez Maria Francisca
91	A-0050/09	C9976BKR	Piaggio	Vespino	Laguna Perez Francisco
92	A-0057/09	SE5711DM	Ford	Mondeo	Lebron Santiago Angel
93	A-0064/09	C6301BHL	Suzuki	Ap50-Rf	Lecho Mesa Fco Javier
94	A-0057/09	C1339BBK	Piaggio	Tect	Lerida Cosme Matilde
95	A-0048/09	C7461BPN	Piaggio	Zip	Lima Vega Jessica
96	A-0063/09	SE4041CG	Renault	Espace	Lira Gonzalez Jose Carlos
97	A-0062/09	6855CBP	Nissan	Almera	Lopez Montero Francisco Jesus
98	A-0062/09	C9439BTW	Piaggio	Fly	Lopez Rodriguez Miguel Angel
99	A-0040/09	9017FMY	Renault	Clio	Machuca Gomez Victor Manuel
100	A-0062/09	SE0609DM	Citroen	Xantia	Magaña Pardo Jose Antonio
101	A-0045/09	SE6919DV	Peugeot	206	Marmol Cumbreras Rosario
102	A-0064/09	C7094BPL	Mbk	Yn50	Marquez Buzon Juan Manuel
103	A-0023/09	CA3281AT	Citroen	Zx	Marquez Gonzalez Miguel Angel
104	A-0062/09	SE4179CP	Ssang Yong	Family	Marquez Lorenzo Luis Patricio
105	A-0040/09	C0033BHZ	Derbi	Variant	Martinez Ortiz Elisabeth
106	A-0060/09	C0271BJH	Piaggio	Zip	Mateo Rodriguez Tomas
107	A-0057/09	C1842BCP	Aprilia	Amico	Megias Oliva Manuel
108	A-0057/09	C4499BMH	Peugeot	Vivacity	Mella Laborde Pedro
109	A-0044/09	C0187BSJ	Piaggio	Zip	Mendoza Piloso Clara Lupe
110	A-0043/09	SE8167BG	Ford	Fiesta	Merino de la Prida Jonatan
111	A-0064/09	A9576CJ	Hyundai	Coupe	Molini Silva Luis Manuel
112	A-0062/09	SE0849CU	Seat	Ibiza	Morales Vinaixa Jose Alberto
113	A-0044/09	C5351BHP	Piaggio	Vespa	Moreno Castillo Antonio
114	A-0050/09	C1780BNY	Honda	Sfx 50	Moro Cobo Antonia
115	A-0062/09	5292CXY	Fiat	Ulysse	Multipoint Sevilla, S.A.
116	A-0050/09	SE1185AH	Volkswagen	Santana	Narvaez Calvo Jose Manuel
117	A-0058/09	C8609BRM	Yamaha	Yn50	Narvaez Lledo Enrique
118	A-0045/09	C2755BRB	Yamaha	Cy50r	Navarro Alvarez Eduardo
119	A-0043/09	SE6586CN	Renault	Twingo	Navarro de la Cruz Rosa Maria
120	A-0040/09	SE4271CD	Audi	80	Nicolardo, S.L.
121	A-0061/09	MA2413CB	Opel	Combo	Nidubas, S.L.
122	A-0050/09	C9974BPF	Suzuki	Ay50wrk1	Nieves Camuelga Rafael
123	A-0060/09	GC5364BP	Opel	Corsa	Nieves Garcia Luis
124	A-0045/09	0811CXX	Renault	Megane	Notario Simon Rafael
125	A-0064/09	SE1975DH	Citroen	C-15	Olivero del Pozo Ismael
126	A-0040/09	0706CLR	BMW	525	Olmedo Saavedra Manuel
127	A-0043/09	C5246BDW	Peugeot	Elyseo	Orellana Rios Jose Maria
128	A-0048/09	SE0646CH	Renault	19	Ortiz Campos Arturo
129	A-0043/09	C9790BTF	Piaggio	Vespa 50	Ortiz Gonzalez Hipolito
130	A-0050/09	C1011BFV	Piaggio	Zip	Ortiz Marrufo Raul
131	A-0061/09	C3653BGM	Derbi	Predator	Oyola Chaguaceda Esperanza Macarena
132	A-0057/09	B8630NM	BMW	520	Palacios Morales Maria Jose
133	A-0058/09	C5940BJX	Suzuki	A50	Palomo Mallen Juan
134	A-0040/09	CE3256F	Seat	Ibiza	Perez Garcia Manuel
135	A-0061/09	SE1171DV	Renault	Clio	Perez Gelo Antonio Manuel

Número	Expte.	Matricula/bastidor	Marca	Modelo	Titular
136	A-0065/09	C5854BPD	Yamaha	Tzr50	Perez Gonzalez Daniel
137	A-0043/09	SE7412BN	Yamaha	Sr250	Perez Martin Enrique Carlos
138	A-0058/09	C9931BTV	Kymco	Vivacity	Perez Martin Fernando
139	A-0050/09	6817BMC	Renault	Megane	Perez Parraon Maria Dolores
140	A-0062/09	SE3894BW	Citroen	C15	Perez Rodriguez Manuel
141	A-0063/09	3774GML	Yamaha	Yaf R6	Perez Ruiz Camilo
142	A-0040/09	C5210BHK	Yamaha	Yn50r	Polinario Usero Manuel
143	A-0050/09	C4580BMV	Yamaha	Cy50r	Polvillo Moreno Juana
144	A-0062/09	SE4326CZ	Ford	Escort	Portillo Paredes Nancy Teresa
145	A-0060/09	C7094BSH	Yamaha	L5	Pozo Alvarez Borja Rafael
146	A-0050/09	CA1160AV	Opel	Corsa	Presencio Fernanadez Anselmo
147	A-0050/09	C1003BNL	Honda	Sfx 50	Ramirez Estevez Jorge
148	A-0063/09	CO3936AB	Honda	Cbr	Ramirez Gandullo Jose
149	A-0061/09	SE7104BY	Kawasaki	Gpz	Ramos Gil Angel
150	A-0048/09	C7839BDD	Peugeot	Elyseo	Rangel Cobos Juan Antonio
151	A-0043/09	C6303BJZ	Derbi	Atlantis	Rasero Gutierrez Fernando
152	A-0065/09	C7852BNW	Peugeot	Zenith	Raya Pecellin Luis
153	A-0043/09	9500BTZ	Fiat	Sicento Van	Redcomo Sixta Noventa y Oho, S.L.
154	A-0050/09	CU0606J	Rover	416	Redondo Lomas Alberto
155	A-0057/09	C3239BPP	Piaggio	Zip	Reina Ferrera Isabel
156	A-0016/09	C5721BBF	Yamaha	Yq50	Reveron Barrera Jesus Ramon C
157	A-0048/09	C1197BSJ	Keeway	Focus	Reyes Araujo Maria Jose
158	A-0065/09	C3232BPB	Derbi	Atlantis	Reyes Rodriguez Israel
159	A-0044/09	SE7816BT	Opel	Kadett	Ribera Amaya Salvador
160	A-0058/09	C3428BRY	Daelim	5five	Rimbau Garcia Daniel
161	A-0048/09	C1411BMT	Mbk	Yn50	Rodriguez Caballero Inmaculada
162	A-0044/09	SE1471CB	Volvo	4451	Rodriguez Melero Enrique
163	A-0065/09	Z6329AX	Opel	Calibra	Rojo Moya Vicente
164	A-0044/09	C4178BCR	Piaggio	Zip	Roman Rodriguez Carlos
165	A-0064/09	C1552BDM	Hyosung	Supercab	Romero Gaviño Manuel
166	A-0040/09	C0080BPZ	Piaggio	Zip	Romero Lopez Enrique
167	A-0050/09	C4290BDY	Aprilia	Sr50	Romero Rivera Manuel
168	A-0065/09	C7714BPV	Piaggio	Zip	Rosa Diaz Maria Soledad
169	A-0048/09	C9864BSL	Peugeot	Ludix One	Rosales Garcia David
170	A-0045/09	C4163BNJ	Piaggio	Vespa	Rosales Nuñez Rafael
171	A-0063/09	C9116BMX	Derbi	Variant	Rozhko Dmytro
172	A-0044/09	C3665BRK	Vespino	83e	Ruiz Garcia Joaquin
173	A-0063/09	C7170BLF	Piaggio	Vespa	Ruiz Rebollar Daniel Benito
174	A-0060/09	2844CYW	Opel	Vectra	Saez Mojarro Jose Ramon
175	A-0064/09	C1067BNV	Aprilia	Sonic	Sanchez Canosa Jesus
176	A-0040/09	C0732BTY	Peugeot	Viva31	Sanchez Hidalgo Baldomero
177	A-0063/09	C4300BRG	Yamaha	Yog	Sanchez Piza Francisco Javier
178	A-0065/09	7487DYP	Audi	A3	Santaliestra Noa Jose Carlos
179	A-0043/09	C4474BK Y	Aprilia	Rs50	Shuwei Lu
180	A-0063/09	SE9891DG	Ford	Escort	Soria Castillo Ricardo Yuniór
181	A-0045/09	C5497BNL	Yamaha	Yn50	Soto Muñoz Alfredo
182	A-0044/09	C4979BCC	Yamaha	Neos	Suarez Perez Ana Maria
183	A-0057/09	6294CPL	Renault	Clio	Tello Ortiz Mercedes
184	A-0050/09	C9699BGS	Honda	Sgx50	Tena Muriana Valentin
185	A-0048/09	1004BZB	Citroen	Berlingo	Torreras Delgado Rafael
186	A-0061/09	SE3762BW	Renault	Expres	Tovar Ramos Francisco Javier
187	A-0043/09	C0952BGJ	Piaggio	Zip	Trujillo Braida Khalil
188	A-0060/09	C7501BSK	Piaggio	Zip	Tutor Romero Nicolas
189	A-0044/09	SE6881CL	Opel	Astra	Vazquez Lopez Jose Antonio
190	A-0048/09	C7423BLF	Piaggio	Zip	Vega Pozo Jose Maria
191	A-0045/09	SE9372BM	Renault	19	Velasco Garcia Dolores
192	A-0040/09	A6888CH	Renault	Clio	Velo Begerez Leonardo Fabian
193	A-0058/09	C9353BTP	Rieju	Toreo	Xia Chenghe
194	A-0058/09	C4103BSP	Yamaha	Neos	Yan Shikai
195	A-0063/09	SE1430CT	Renault	Megane	Yucra Chui Carmelo
196	A-0058/09	C6280BTK	Aprilia	Sonic	Zamora Moya Ana Maria
197	A-0064/09	C1809BGF	Yamaha	Yn50	Zapico Santana Cristina

6D-17308

SEVILLA

Que, en el expediente tramitado por la Oficina de Vehículos Abandonados, con nº 9/2009, relativo a vehículos abandonados retirados de la vía pública, se han remitido notificaciones en los términos a continuación transcritos, a los titulares de los vehículos relacionados en el anexo adjunto:

«Por medio del presente, se le comunica que con fecha (fecha denuncia), ha sido cursada denuncia, retirado y trasladado al depósito de esta oficina por encontrarse en manifiesto estado de abandono en la vía pública, el vehículo de su propiedad de la (marca, modelo y matrícula), el cual se encontraba situado en la calle (lugar de estacionamiento).

Por lo que se le concede un plazo de quince días para proceder a la retirada y puesta a disposición del gestor de residuos urbanos autorizado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Limpieza Pública y Gestión Residuos Urbanos, en el Municipio de Sevilla de 2003 («BOP» nº 112) de 17 de mayo, y el artículo 71 .1 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo («BOE» 14/03/90), y modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo y la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Para proceder a la retirada deberá solicitar cita previa a la Oficina de Vehículos Abandonados, teléfono 954284727-ext.346, sito en Glorieta Virgen de la Oliva s/n (edificio Lipasam), junto al Parque de los Príncipes. Previa cita deberá personarse, con la documentación del vehículo: seguro obligatorio en vigor, ficha de inspección técnica y permiso de circulación.

Debiendo significarle que en el supuesto de no ser retirado en el plazo establecido, se le dará tratamiento de residuo urbano, de acuerdo con la vigente normativa medio ambiental.

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos.—Fecha.—Firmado y rubricado.

El Jefe de Servicio de la Oficina de Vehículos Abandonados (OVA)»

Que, no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones, por encontrarse los interesados ausentes en las hora de reparto o por resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación transcrita, junto con la relación de titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 14 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

Relación de vehículos y titulares para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Número	Expte.	Matricula/bastidor	Marca	Modelo	Titular
1	O-1811/09	AH420WS	Lancia	Sin datos	Sin datos en DGT
2	O-1666/09	134C01186	Puch	Tzx	Sin datos en DGT
3	O-1881/09	VS92627V131760356	Remolque	Publicitario	Sin datos en DGT
4	O-1884/09	VS9RC070061207073	Remolque	Publicitario	Sin datos en DGT
5	O-0971/09	AT695TH	Renault	Scenic	Sin datos en DGT
6	O-1826/09	83C20486	Vespino	Al	Sin datos en DGT
7	O-1633/09	1665413	Vespino	Gl	Sin datos en DGT
8	O-1540/09	MIL ST910	Volkswagen	Golf	Sin datos en DGT
9	O-1455/09	NEAJG84	BMW	520 D	Sin datos en DGT
10	O-1677/09	Sin datos	Bicicleta	Sin datos	Sin identificar
11	O-1637/09	Sin datos	Bicicleta	Sin datos	Sin identificar
12	O-1851/09	Sin identificar	Caja Transporte	De triciclos	Sin identificar
13	O-1737/09	Sin identificar	Minicross	Minimoto	Sin identificar
14	O-1650/09	Sin datos	Remolque	Sin datos	Sin identificar
15	O-1770/09	Sin identificar	Remolque	Sin datos	Sin identificar
16	O-1845/09	Sin identificar	Renault	Kangoo	Sin identificar
17	O-1569/09	SE6220BG	BMW	735-I	Agencia Inmobiliaria Eurosevilla Costa, S.L.
18	O-1503/09	SE0455DG	Opel	Calibra	Alonso Acal, Jose Antonio
19	O-1457/09	M0866TU	Daewoo	Aranos	Basil Gonzalo, Jose
20	O-1657/09	B6030KG	Renault	19	Bazınca, Matei
21	O-1878/09	SE6983DP	Citroen	Xantia	Blanquez Florido, Manuel
22	O-1724/09	1982CNR	Citroen	Berlingo	Boralla Olmo, Jose Javier
23	O-1577/09	1226BDC	Renault	21	Borja Vizarraga, Laura
24	O-1619/09	SE3314CS	Mercedes	110	Cagilsa Inversiones, S.L.
25	O-1409/09	SE1079DV	Volkswagen	Transporter	Calvo Gonzalez, David
26	O-1450/09	M1323SM	Opel	Astra	Camacho Jimenez, Rosario
27	O-1567/09	GI3106AY	Mazda	323 F	Campos Planton, Pilar
28	O-1795/09	C0765BNS	Peugeot	Elyseo	Cano de la Cova, Jose
29	O-1715/09	SE9060BX	Audi	90	Cano Pedrajas, Juan
30	O-1856/09	SE4501BU	Renault	Express	Canovas Gomez, Salvador
31	O-1249/09	7746DKN	Mitsubishi	L200	Carbone, Fulvio
32	O-1902/09	SE6413AJ	Volkswagen	Santana	Cardaba Frias, Jose
33	O-1548/09	SE4377AP	Renault	5	Carrasco Hidalgo, Francisco
34	O-1732/09	SE6070DK	Hyundai	Coupe	Carretero Caballero, Jose
35	O-1316/09	C9119BRW	Piaggio	Typhoon	Carrillo del Toro, Rafaela
36	O-1459/09	SE8365DL	Rover	416	Castro Jimenez, Elisa
37	O-1041/09	CR4804V	Hyundai	Coupe	Castro Vozmediano, Luis Miguel
38	O-0359/09	SE1779CW	Hyundai	Accent	Cepero Santana, Antonio
39	O-1831/09	C3428BNY	Peugeot	Sv50	Cervera Serrano, Juan Jose
40	O-1685/09	T2046AH	Ford	Escort	Cortes Flores, Maria
41	O-1822/09	C7166BKN	Yamaha	Cw50rs	Crecis Ruiz, Sergio de Borja
42	O-1464/09	SE5146AH	Citroen	Bx 19	Dani Gheorghe, Lucian
43	O-1911/09	SE6945DS	Mazda	121	De la Mata Fernandez, Jesus
44	O-1454/09	GC0922CJ	Opel	Corsa	De Nieves Toledo, Ignacio
45	O-1458/09	SE1729CC	Ford	Mondeo	Dominguez Peña, Joaquin
46	O-1649/09	C5742BLD	Aprilia	Sonic	Donaire Gonzalez, Myriam
47	O-1601/09	SE2894CV	Suzuki	Swin	Dreams Room, S.L.
48	O-1817/09	SE3841BC	Vespa	Tx 200	Editorial Kronos, S.A.
49	O-1087/09	SE1977CZ	Fiat	Bravo	El Mouch, Hicham
50	O-1571/09	C1220BCV	Piaggio	Typhon	El Moussaqui, Sakina
51	O-0171/09	CO4523AC	Ford	Transit	Embutidos Pepe Hurtado, S.L.
52	O-1553/09	B7329NX	Seat	Toledo	Felardo Lopez, Domingo

Número	Expte.	Matricula/bastidor	Marca	Modelo	Titular
53	O-1850/09	C5240BNM	Piaggio	Zip Base My	Fernandez Flores, Juan Manuel
54	O-1583/09	SE8789CT	Ford	Transit	Fernandez Hicke, Manuel Israel
55	O-1654/09	SE1616DM	Seat	Ibiza	Fernandez Lorente, Juan Manuel
56	O-1664/09	C6160BMN	Yamaha	Yn50	Fernandez Ragel, Jose Enrique
57	O-1783/09	5656FRF	Fiat	Barchetta	Ferrete Caceres, Francisco
58	O-1463/09	2379BZM	Audi	A-4	Flores Mikaylovich, Antonio
59	O-1818/09	C0252BLR	Piaggio	Vespa	Garcia Navas, Gabriel
60	O-1847/09	SE8335AZ	Seat	Ibiza	Garcia Sanchez, Jose Antonio
61	O-1630/09	C9464BMY	Peugeot	Sv50	Gete Garrido, Veronica
62	O-1638/09	2629BRY	Seat	Panda	Godoy Gomez, Antonio Jose
63	O-0268/09	C8434BLY	Suzuki	Maxi	Gomez Garcia, Manuel
64	O-1796/09	4458DFH	Honda	Ses125	Gomez Gonzalez, Emilio
65	O-1684/09	3337FDL	Opel	Vectra	Gomez Mellado, Juan Carlos
66	O-1395/09	SE5024CP	Renault	R Twingo	Gomez Reina, Lucas
67	O-1612/09	SE5988BK	Fiat	Tipo	Gonzalez Aranda, Antonio
68	O-1369/09	C4542BLT	Aprilia	Team	Gonzalez Mazon Alvarez, Feliciano
69	O-1648/09	5595-5	Vespino	Al	Gonzalez Sanchez, M ^a Isabel
70	O-1580/09	9334CCB	Hyundai	Accent	Gracia Payan, Eduardo
71	O-1910/09	SE4379DN	Peugeot	206	Guerrero Avila, Desire
72	O-1855/09	CA2305AD	Vespa	Pk 75	Heredia Cortes, Pedro
73	O-1848/09	B0861LC	Renault	R 21	Heredia Heredia, Francisco
74	O-1896/09	SE4782BT	Seat	Ibiza	Heredia Jurado, Diego
75	O-1769/09	SE9146CM	Nissan	Vanette	Hermanos Muñoz Cabrera, S.L.
76	O-1823/09	LM8752-2	Suzuki	Lendor	Herrera Luque, Enrique
77	O-1852/09	SE4981AT	Renault	R 5 Five	Hidalgo Hidalgo, Camilo
78	O-1908/07	8435BMB	Citroen	Jumpser	Horno Ntrs Sra De Los Angeles, S.L.
79	O-1819/09	C7415BCJ	Suzuki	Adress	Humanes Rico, Juan Manuel
80	O-1763/09	3J137	Aprilia	Amico	Innocewzi, Massimiliano
81	O-1912/09	J7156W	Renault	Express	Jimenez Gonzalez, Antonio
82	O-1779/09	SE2204BT	Vespa	125 Fl	Jimenez Maqueda, Marta
83	O-1708/09	SE6958CF	Renault	Laguna	Jimenez Martinez, Isabel
84	O-1578/09	M4894SS	Seat	Ibiza	Jimenez Vicente, Rafaela
85	O-1757/09	SE9427BC	Nissan	Blue Bird	Jurado Nuñez, Francisco
86	O-1447/09	9858DPT	Renault	Megane	Khrihfa, Hatim
87	O-1314/09	SE6026AL	Vespa	200 Iris	Laborda Benitez, Teresa
88	O-1574/09	C8786BSC	Piaggio	Vespa	Landa Bercebal, Miguel Angel
89	O-1697/09	SE6288CL	Suzuki	1 3 Swift	Ledesma Marin, Javier
90	O-1854/09	M2987MH	Ford	Escort	Madueño Albi, Manuel
91	O-1721/09	5123BPH	Nissan	Almera	Mariscal Soto, Juan Manuel
92	O-0819/09	SE5621BZ	Opel	Calibra	Marquez Garcia, Maria Dolores
93	O-1321/09	SE5637AZ	Renault	R-19	Marquez Gomez, Elisabeth
94	O-1192/09	C7140BJY	Yamaha	Cy50	Martinez Poley, Carmen Maria
95	O-1820/09	C2134BSD	Rieju	Rr	Mateo Gallardo, Miguel Angel
96	O-1809/09	SE0856CG	Citroen	Xantia	Mateo Orce, Francisco Javier
97	O-1760/09	C4641BSB	Kimco	Kb 50	Mateos Jimenez, Maria Angeles
98	O-1475/09	5297BGW	Chrysler	Voyager	Matias Ruiz, Ricardo
99	O-1807/09	SE1629BY	Lada	Niva	Mediavilla Gonzalez, Maria de la Sierra
100	O-1860/09	SE0084CC	Seat	Ibiza	Mendez Maya, Juan
101	O-1207/09	SE5653DN	Kia	Clarus	Mepsitec, S.L.,
102	O-1725/09	SE8018BY	Renault	21	Molero Alcaraz, Manuel
103	O-1655/09	SE7083CG	Ford	Mondeo	Molina Montaña, Bernardino
104	O-1461/09	C8441BLL	Mbk	Tzr50	Molini Martin, Luis Miguel
105	O-1794/09	SE1615DH	Mercedes	310 D	Monfesa SC
106	O-1704/09	B7935JS	Volkswagen	Golf	Montes Ortega, Carlos
107	O-0791/09	SE1091CZ	Mercedes	190d	Morales Ruiz, Juan Carlos
108	O-1452/09	MA5743BS	Seat	Ibiza	Morel Ortega, Cesar Andres
109	O-1598/09	3647CVF	Audi	A3	Moreno Flores, Antonio
110	O-1190/09	SE1448CL	Nissan	Trade	Moreno Garcia, Manuel
111	O-1552/09	SE1757BH	Renault	R-19	Moreno Jimenez, Carmen
112	O-1718/09	SE5322AL	Volkswagen	Polo	Muloz Zurita, Pedro
113	O-1610/09	5957BLK	Citroen	Xsara	Muñoz Camacho, Jose Luis
114	O-1572/09	C6327BMV	Piaggio	Typhon	Muñoz Perez, Israel
115	O-1943/09	SE3371CG	Alfa Romeo	33	Navarro Navarro, M. ^a Dolores
116	O-1599/09	C2048BGF	She Lung	Falcon	Navarro Rodriguez, Alberto
117	O-1786/09	SE4155BX	BMW	318 I	Navas Garduño, Antonio
118	O-1672/09	SE7958CL	Seat	Ibiza	Ocaña Candela, Fco Javier
119	O-1561/09	SE2708DN	Kia	Pride	Ocaña Gamero, Francisco
120	O-0881/09	2893BFB	Honda	Nes150	Oliva Sequera, Sara
121	O-1370/09	C3164BSS	Piaggio	Zip	Osma Moreno, Jesus
122	O-1629/09	C7496BSW	Yiyng	Vokers Scan 50	Quattara, Adama
123	O-1547/09	SE7897AF	Peugeot	206	Oussaghir, Mohamed
124	O-1218/09	SE1114DF	Seat	Toledo	Paez Chaves, Ricardo

Número	Expte.	Matricula/bastidor	Marca	Modelo	Titular
125	O-1581/09	SE6020CL	Ford	Escort	Pages Lunar, Joaquin
126	O-1844/09	6998FZG	Seat	Ibiza	Palmero Rodriguez, Miguel
127	O-1722/09	SE5825AL	Opel	Kadett	Patrascu, Viorel
128	O-1877/09	SE4302BD	Citroen	Bx	Pavon Solis, Jesus
129	O-1534/09	SE3261CJ	Opel	Tigra	Payan Suarez, Sebastian Enrique
130	O-1793/09	SE0696CM	Opel	Vectra	Piña Giron, Francisco Javier
131	O-1913/09	SE0583AV	Seat	Ibiza	Piña Lopez, Juan Jose
132	O-1635/09	SE9024BK	Suzuki	Lido	Prieto Rey, Marcelo Gustavo
133	O-1530/09	TO8322S	Ford	Scorpio	Programa Integral Construtivos, S.L.
134	O-1050/08	SE1558CP	Citroen	Ax	Proyecto De Reparto S.L
135	O-1952/09	SE3697CB	Nissan	Sunny	Quesada Medina, Victoria
136	O-1787/09	2086BKL	Ford	Escort	Rahmani Nsaoussii, Mohamed Ali
137	O-0830/09	C4178BKP	Yamaha	Yn50	Ramos Portillo, Heliodoro
138	O-0905/09	SE4701BT	Ford	Transit	Requelo Fernandez, Francisco
139	O-1551/09	9723BGJ	Hyundai	Sonata	Rodriguez Moreno, Rosario
140	O-1568/09	BA2695AC	BMW	320	Rodriguez Lopez de Lemus, Jose Antonio
141	O-1628/09	SE5425BH	Peugeot	Scl	Rodriguez Piñero Royo, Francisco Jose
142	O-1720/09	SE2143CW	Mercedes	300	Rodriguez Riego, Francisco Javier
143	O-1392/09	SE9943CJ	Nissan	Trade	Roldan Roldan, Manuel
144	O-1546/09	SE3343CC	Ford	Escort	Romero Cid, Angel Manuel
145	O-1302/09	IB6652CW	Citroen	Xantia	Rua Gil, Evelina
146	O-1632/09	LM 3054-6	Yamaha	Jog	Ruidiaz Cabrera, Antonio
147	O-1733/09	SE2859CV	Nissan	Primera	Ruiz Martin, Jorge Bernardo
148	O-1765/09	SE2399BX	Renault	Clio	Rumi Franco, Josefa
149	O-1808/09	B8896WF	Nissan	Primera	Sadalsud, S.L.
150	O-1587/09	C1293BFP	Peugeot	Vivancity	Salas Iglesias, Alejandro
151	O-1541/09	SE0955BL	Kawasaki	Z400	Salas Leon, Jose Maria
152	O-1658/09	8587CDT	BMW	325	Sali, Nicu
153	O-1549/09	SE1029CB	Renault	5	Sanchez Sanchez, Antonia
154	O-1740/09	3201CWX	Renault	Clio	Santiago Moreno, Ana
155	O-1528/09	SE0358CH	Volkswagen	Furgon	Sdad And para el des tec de la E Solar Ter y Fot, S.L.
156	O-0922/09	GR9247AX	Alfa Romeo	156	Sdad Tecnologica de Localizacion y Comunicacion, S.L.
157	O-1618/09	SE5411CM	Nissan	Almera	Serrano Hidalgo, Modesto Jose
158	O-1216/09	0931DSJ	Audi	A-4	Serrano Rodriguez, Felix
159	O-1334/09	SE9572DC	Honda	Civic	Sillero Jarana, Luz Maria
160	O-1636/09	C6432BSF	Aprilia	Racing	Solano Herrera, Abel
161	O-1078/09	M5093MN	Ford	Transit	Suero Damas, Francisco Javier
162	O-0258/09	SE8265AN	Opel	Kadett	Sy Ba, Adama
163	O-0614/08	SE1053BJ	Renault	Express	Tecnica Andaluza del Papel Continuo, S.A.
164	O-1810/09	O9223BC	Ford	Scorpio	Telsabe Inversiones, S.A.
165	O-1894/09	SE7805CP	Nissan	Serena	Tintorerias Viapol, S.L.
166	O-1712/09	SE6876CT	Rover	220	Tmidi, Adil
167	O-1713/09	1165BZN	BMW	525	Tmidi, Hicham
168	O-1846/09	SE8931CV	Seat	Inca	Toro Bayon, Jessica
169	O-1373/09	SE9094CM	Fiat	Ciquecento	Trujillo Carrasco, Santiago
170	O-1886/09	SE1860AY	Ford	Sierra	Valezquez Casquet, Manuel
171	O-1781/09	9384FCR	Yamaha	Nxc125	Vaquerizo Sanz, Antonio
172	O-1858/09	V0693FG	Seat	Ibiza	Vargas Caballo, Antonio
173	O-1659/09	AL1964W	Renault	Laguna	Vasile, Angelica
174	O-1542/09	SE2741BU	Peugeot	605	Velazquez Casquet, Manuel
175	O-1545/09	CA6202AK	Renault	4	Velazquez Colome, Leonardo
176	O-1565/09	SE6680CP	Ford	Escort	Velazquez Montañes, Pedro David
177	O-1906/09	SE8388BK	BMW	Serie 3	Viguin Toro, Jose
178	O-1631/09	LM 3594-4	Vespino	Vale	Vila Rodriguez, Hugo
179	O-1385/09	A3180DF	Hyundai	Accent	Yan, Yikai

6W-17307

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Intentada la notificación de las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto, o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación Iniciación de Expedientes Sancionadores que se indican, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

El titular del vehículo, de no haber sido el conductor, debe identificar a este último. Que si así no lo hiciera podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impone en su cuantía máxima, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En los términos responderá cuando no sea posible notificar al conductor por causa imputable al titular.

Iniciación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se le comunica que con esta notificación de la denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, siendo el Órgano Instructor del mismo don Antonio Brenes Moreno, Jefe acctal. de la Policía Local, y Órgano Sancionador el Alcalde-Presidente acctal., don Miguel Ángel Márquez González.

Instrucción: Se le concede el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, para que alegue cuanto considere en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

La notificación no fue efectuada en el acto por encontrarse ausente el conductor.

Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá efectos de propuesta de resolución, según señala el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de tramitación en que se encuentra este procedimiento sancionador en el que figura como inculpaado; asimismo, podrá obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

Caso de estar conforme con la cuantía correspondiente a la infracción denunciada, podrá hacerse efectiva la misma, pudiéndose beneficiar de la reducción del 30% de su cuantía si el pago se efectúa antes de que se dicte la correspondiente resolución sancionadora.

Precepto infringido: O. Municipal de Tráfico

AÑOTT	N.º EXP	NOMBRE DEL DENUNCIADO	DNI	MUNICIPIO	CUANTIA	ARTICULO	FECHA
2009	001132/09	FRANCISCO CASTILLERO MADERA	28864484	ARAHAL	90,00	94,2E	01-07-09
2009	001135/09	MIGUEL ANGEL PASTOR PLATA	52257093	ARAHAL	90,00	94,2E	03-07-09
2009	001145/09	LAURENTIU BOLDIANU	X8715357J	ARAHAL	90,00	94,2A	06-07-09
2009	001147/09	LIVIV SALCEANU	X4395158L	ARAHAL	90,00	94,2E	06-07-09
2009	001148/09	LAURENTIU BOLDIANU	X8715357J	ARAHAL	60,00	171,1A	03-07-09
2009	001160/09	MIGUEL ANGEL MINGUET JIMENEZ	52255197	ARAHAL	60,00	171,1A	06-07-09
2009	001163/09	MANUEL LOBATO JIMENEZ	75311515	ARAHAL	150,00	118,1A	06-07-09
2009	001164/09	MARIA ISABEL MALDONADO GAMERO	47510467	ARAHAL	90,00	94,2E	06-07-09
2009	001311/09	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	28428742	ARAHAL	90,00	94,2E	01-07-09
2009	001316/09	ANA MARIA RAMOS GARCIA	75434974	ARAHAL	60,00	93,1A	12-07-09
2009	001317/09	ARALCONS, S.L.	B91292607	ARAHAL	90,00	94,2D	15-07-09
2009	001332/09	JULIO SANCHEZ GARCIA	28869054	ARAHAL	90,00	94,2E	16-07-09
2009	001349/09	ANTONIO OJEDA MARTINEZ	75418498	ARAHAL	60,00	93,1A	16-07-09
2009	001350/09	MANUEL JESUS GONZALEZ COBACHO	48982288	ARAHAL	90,00	94,2E	16-07-09
2009	001391/09	RUGALCONS, S.L.	B91504092	ARAHAL	60,00	171,1A	17-07-09
2009	001399/09	CARLOS MARIA CASANOVA DEL RIO	75419064	ARAHAL	60,00	93,1A	18-07-09
2009	001406/09	DOLORES RUIZ ORTIZ	75418707	ARAHAL	60,00	93,1A	18-07-09
2009	001409/09	CARLOS MARIA CASANOVA DEL RIO	75419064	ARAHAL	60,00	93,1A	19-07-09
2009	001411/09	VAZQUEZ, S.L. EDIFICACIONES REFOR. Y SERV. ANTONIO RUIZ	B91292573	ARAHAL	90,00	94,2E	19-07-09
2009	001419/09	FERNANDO MURILLO DOMINGUEZ	28059458	ARAHAL	90,00	94,2E	17-07-09
2009	001423/09	RAFAEL HIDALGO TORTOLERO	52294336H	ARAHAL	60,00	93,1A	09-07-09
2009	001429/09	EDUARDO GAMERO CABRERA	75311664	ARAHAL	60,00	93,1A	19-07-09
2009	001442/09	MARIA DEL ROSA MEDINA MONTERO	52259013	ARAHAL	90,00	94,2E	18-07-09
2009	001444/09	OSCAR LUQUE GUERRERO	48860401	ARAHAL	90,00	94,2E	18-07-09
2009	001450/09	VICTOR MANUEL EXPOSITO PAREJO	47513809H	ARAHAL	150,00	151,2	18-07-09
2009	001457/09	ANTONIO ORTIZ MORENO	47536229J	ARAHAL	150,00	118,1A	21-07-09
2009	001465/09	FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ	75446547	ARAHAL	90,00	94,2E	22-07-09
2009	001466/09	FRANCISCO FERNANDEZ JIMENEZ	28571877	ARAHAL	90,00	94,2E	22-07-09
2009	001470/09	LAURA VERA GUTIERREZ	47507935	ARAHAL	90,00	94,2E	22-07-09
2009	001473/09	MARIA DOLORES SANCHEZ PEÑA	75384248	ARAHAL	90,00	94,2E	22-07-09
2009	001530/09	SAID ABDELMAJID MOHAMED	X6330931C	ARAHAL	60,00	93,1A	27-07-09
2009	001532/09	MARIA DOLORES MORENO FERNANDEZ	75311191	ARAHAL	60,00	171,1A	27-07-09
2009	001536/09	MIGUEL CATALAN DOMINGUEZ	30477258	IBIZA	90,00	94,2E	27-07-09
2009	001538/09	JOSE ANTONIO JIMENEZ SUAREZ	47513985	ARAHAL	150,00	118,1A	27-07-09
2009	001935/09	EDUARDO ANTEQUERA GALAN	75362839	ARAHAL	90,00	94,2E	22-08-09
2009	001968/09	JOSE LUIS JIMENEZ PASCUAL	28861619	ARAHAL	90,00	94,2E	24-08-09
2009	001983/09	MANUEL NIETO FERNANDEZ	28698700	PARADAS	60,00	171,1A	24-08-09
2009	002028/09	SOLEDAD FAJARDO SANTIAGO	47202813	MARCHENA	90,00	94,2E	26-08-09
2009	002030/09	SOLEDAD FAJARDO SANTIAGO	47202813	MARCHENA	90,00	94,2E	25-08-09
2009	002040/09	JESUS RUIZ SALVAGO	75389641	MARCHENA	60,00	171,1A	26-08-09
2009	002055/09	ANGELES LOZANO PEREZ	75426431	ARAHAL	60,00	171,1A	26-08-09
2009	002063/09	JOSE FERNANDEZ HARO	27093727	S. PERPETUA DE	150,00	91/2	26-08-09
2009	002071/09	LAURENTIU BOLDIANU	X8715357J	ARAHAL	60,00	94,2C	27-08-09
2009	002076/09	FELICIAN OANCEA	X8779723W	ARAHAL	60,00	171,1A	27-08-09
2009	002079/09	ANA CARRILLO REAL	28558771	ARAHAL	60,00	93,1A	27-08-09
2009	002095/09	JOSE LUIS PARRA FLORES	28695368	ARAHAL	90,00	94,2E	28-08-09
2009	002096/09	ANA BELEN SANCHEZ BALBUENA	48861835	ARAHAL	60,00	93,1A	28-08-09
2009	002098/09	MANUEL ROMERO DEL RIO	27302422	ARAHAL	60,00	171,1A	28-08-09
2009	002100/09	FLORENCIO IGLESIAS PEÑA	29427252	SEVILLA	90,00	94,2E	25-08-09
2009	002101/09	CONSTRUCCIONES ANDALUZAS ANYRO, S.L.	B91275784	ARAHAL	90,00	94,2E	25-08-09
2009	002122/09	FRANCISCO HUMANES JIMENEZ	28665080	ALGECIRAS	90,00	94,2A	28-08-09
2009	002163/09	ROSARIO BRENES MARTIN	75406359	ARAHAL	90,00	152,1A	08-09-09
2009	002174/09	ANA MARIA TORRES JIMENEZ	75406128	ARAHAL	60,00	94,2C	01-09-09
2009	002178/09	JESUS RUEDA SANCHEZ	48985718L	MORON DE LA FRO	90,00	152,1A	06-09-09
2009	002188/09	MIGUEL ANGEL RUIZ PEREZ	48861851	PARADAS	100,00	94,2J	08-09-09
2009	002192/09	MARIA REYES ALVIZ COTAN	28595495	SEVILLA	60,00	94,2C	08-09-09
2009	002194/09	MIHAI LACATUS	X9878180W	LA PUEBLA DE CA	90,00	94,2E	09-09-09
2009	002197/09	FRANCISCO ROBLES ANTEQUERA	75384381	ARAHAL	60,00	171,1A	09-09-09
2009	002202/09	JOSE MARIA CARRILLO REAL	28869331	ARAHAL	150,00	11/3	09-09-09
2009	002212/09	VIOLETA CIUMALA ANDREA	X9112335B	CASTELLON DE LA	60,00	171,1A	11-09-09
2009	002213/09	SAMUEL GALAN FRIAS	47535927X	ARAHAL	150,00	118,1A	10-09-09
2009	002215/09	SALVADOR GUIRADO DE LA VEGA	75434326	UTRERA	60,00	171,1A	10-09-09
2009	002217/09	MANUEL JOSE AMADOR PEREZ	48860209	ALCALA DE HENAR	90,00	152,1A	10-09-09
2009	002220/09	CLAUDIA PATRIC ARISTIZABAL SALAZAR	X6737482T	ARAHAL	90,00	94,2E	10-09-09
2009	002228/09	LAURENTIU BOLDIANU	X8715357J	ARAHAL	60,00	94,2B	14-09-09

AÑOTT	N.º EXP	NOMBRE DEL DENUNCIADO	DNI	MUNICIPIO	CUANTIA	ARTICULO	FECHA
2009	002233/09	ANA MARIA MATEOS SANCHEZ	52298627	UTRERA	60,00	94,2C	14-09-09
2009	002234/09	ROQUE HIDALGO PORTILLO	48856402	ARAHAL	60,00	171,1A	14-09-09
2009	002237/09	JOSUE MARTINEZ GONZALEZ	45660191	MAIRENA DEL ALJ	100,00	94,2J	14-09-09
2009	002244/09	MANUEL MONTERO SAUCEDO	28306535	PARADAS	60,00	171,1A	14-09-09
2009	002245/09	RAFAEL GARCIA OLIVA	75363231	ARAHAL	60,00	94,2C	14-09-09
2009	002254/09	CARLOS MARIA CASANOVA DEL RIO	75419064	ARAHAL	60,00	93,1A	13-09-09
2009	002257/09	ANTONIO MARTIN VELASCO	28245917	ARAHAL	60,00	171,1A	10-09-09
2009	002261/09	IGNACIO SAINZ CASTELLO	28878457	SEVILLA	60,00	171,1A	11-09-09
2009	002267/09	MARIA JOSEFA MORENO MUÑOZ	52251843	ARAHAL	60,00	93,1A	12-09-09
2009	002274/09	ENCARNACION JIMENEZ OLIVA	75406271	ARAHAL	60,00	171,1A	12-09-09
2009	002278/09	JOSE LUIS PARRA FLORES	28695368	ARAHAL	90,00	94,2E	13-09-09
2009	002285/09	YAMNA BEN ABOU	X5068811W	ARAHAL	60,00	171,1A	11-09-09
2009	002286/09	JUDIT GALLEGO MORILLAS	47507061	ARAHAL	90,00	94,2F	11-09-09
2009	002300/09	MOISES GARCIA RIVERO	75446562	ARAHAL	60,00	171,1A	11-09-09
2009	002317/09	ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ	28401474	ARAHAL	60,00	171,1A	14-09-09
2009	002319/09	MARIA DOLORES GIL TEJADA	25305647	ARAHAL	60,00	171,1A	14-09-09
2009	002322/09	JOSE CRESPO BAENA	28245966	ARAHAL	60,00	93,1A	14-09-09
2009	002323/09	MANUEL FERNANDEZ GAMBOA	28197017	ARAHAL	60,00	94,2C	15-09-09
2009	002335/09	SUEN RIEGER	X4779546P	SEVILLA	60,00	93,1A	15-09-09
2009	002339/09	ANTONIO ROSA MORALES	47503347	ARAHAL	60,00	93,1A	15-09-09
2009	002340/09	JUAN JOSE SIMARRO CORBACHO	51325545	DOS HERMANOS	90,00	152,1A	15-09-09
2009	002342/09	LAURENTIU BOLDIANU	X8715357J	ARAHAL	60,00	171,1A	15-09-09
2009	002345/09	EDUARDO MORALES GARCIA	28440695	ARAHAL	90,00	94,2A	16-09-09
2009	002347/09	ANTONIO ROSA MORALES	47503347	ARAHAL	60,00	93,1A	16-09-09
2009	002351/09	CARLOS ALCALA MARTINEZ	75020650	JAEN	60,00	93,1A	15-09-09
2009	002355/09	MARIA CRUZ MIGUEL SALAO	75362837	ARAHAL	90,00	94,2E	16-09-09
2009	002375/09	PINCESAN, S.L.	B41799586	ECUA	60,00	94,2C	17-09-09
2009	002380/09	MONTERO ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	B91357988	ARAHAL	60,00	171,1A	17-09-09
2009	002382/09	KARITEX SDAD. COOP. ANDALUZA	F91166694	UTRERA	90,00	94,2F	16-09-09
2009	002387/09	RAFAEL MARTIN MARTIN	28429138	ARAHAL	60,00	93,1A	16-09-09
2009	002395/09	ANTONIO BERMUDEZ CORTES	28868520	ARAHAL	60,00	93,1A	17-09-09
2009	002398/09	FRANCISCO LOPEZ GOMEZ	75418616	ARAHAL	60,00	171,1A	17-09-09
2009	002399/09	RECORD RENT A CAR, S.A.	A12041562	CASTELLON DE LA	60,00	93,1A	17-09-09
2009	002400/09	ENCARNACION CIVICO CABELLO	52255835	LA PUEBLA DE CA	90,00	94,2E	17-09-09
2009	002411/09	FELICIAN OANCEA	X8779723W	ARAHAL	60,00	171,1A	18-09-09
2009	002424/09	SAMUEL GALAN FRIAS	47535927	ARAHAL	150,00	3/1	19-09-09
2009	002425/09	MANUEL PEREZ CARRILLO	28667761	ARAHAL	90,00	94,2E	19-09-09
2009	002429/09	MANUEL SANTAELLA VILLEGAS	28021033	SEVILLA	60,00	171,1A	19-09-09
2009	002434/09	SAMUEL GALAN FRIAS		ARAHAL	150,00	118,1A	19-09-09
2009	002441/09	MARIA DEL CARM CADENA GONZALEZ	75418546	ARAHAL	60,00	93,1A	18-09-09
2009	002461/09	ALFREDO LOSPAUS MAIRENA	14320300	ALCALA DE GUADA	60,00	171,1A	20-09-09
2009	002462/09	LAURA VERA GUTIERREZ	47507935	ARAHAL	60,00	93,1A	20-09-09
2009	002471/09	FRANCISCO FERNANDEZ JIMENEZ	28571877	ARAHAL	60,00	93,1A	20-09-09
2009	002474/09	JOSE MARIA RUIZ HERRERA	52252331	MORON DE LA FRO	60,00	171,1A	21-09-09
2009	002475/09	TOMAS GARCIA GARCIA	47557514	ARAHAL	150,00	118,1A	20-09-09
2009	002478/09	AGROPECUARIA FERNANDEZ GOMEZ, S.L.	B91167395	ARAHAL	60,00	171,1A	20-09-09
2009	002490/09	MANUEL ROMERO DEL RIO	27302422	ARAHAL	60,00	94,2C	21-09-09
2009	002497/09	ANTONIA CABRERA RODRIGUEZ	75281238	LOS PALACIOS Y	60,00	93,1A	20-09-09
2009	002498/09	TRANSFORMADOS METALICOS NERVA, S.L.	B91317784	ARAHAL	90,00	94,2E	20-09-09
2009	002502/09	TALLERES CORTES GARCIA, S.L.	B91596304	ARAHAL	90,00	94,2F	20-09-09
2009	002504/09	MANUEL NIETO FERNANDEZ	28698700	PARADAS	60,00	93,1A	20-09-09
2009	002520/09	MARIA JOSEFA COBANO ANTEQUERA	48855384	ARAHAL	90,00	94,2E	20-09-09
2009	002531/09	JAIME HEREDIA HEREDIA	04150892J	TALAVERA DE LA	96,00	3/2	05-09-09
2009	002532/09	CARLOS HEREDIA MONTOYA	04210091X	TALAVERA DE LA	96,00	3/2	05-09-09
2009	002550/09	ROSENDO JOAQUI BARRERA VERA	28858852	PARADAS	60,00	171,1A	22-09-09
2009	002555/09	PEDRO ROMAN AMAYA	28375527	ARAHAL	90,00	94,2E	22-09-09
2009	002558/09	ABRAHAN RUIZ DE MIGUEL	47505765	ARAHAL	90,00	94,2E	22-09-09
2009	002558/09	MHAMMEDI ALAQUI ALI	X3595991X	SEVILLA	90,00	94,2D	23-09-09
2009	002562/09	LAURENTIU BOLDIANU	X8715357J	ARAHAL	90,00	94,2F	23-09-09
2009	002563/09	MARIA ANGELES MARTIN LOPEZ	77541609	ARAHAL	90,00	94,2E	23-09-09
2009	002565/09	MIGUEL LORCA DOMINGUEZ	75446886	ARAHAL	60,00	171,1A	23-09-09
2009	002572/09	FRANCISCO HUMANES JIMENEZ	28665080	ALGECIRAS	60,00	93,1A	23-09-09
2009	002582/09	MARIA JOSE SANCHEZ SANCHEZ	48861245	ARAHAL	60,00	171,1A	23-09-09
2009	002585/09	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001J	SEVILLA	60,00	171,1A	24-09-09
2009	002604/09	MIGUEL MUÑOZ DOMINGUEZ	28445846	UTRERA	60,00	93,1A	24-09-09
2009	002606/09	MIGUEL ANGEL RUIZ ROMERO	28695156	ALCALA DE GUADA	90,00	94,2E	24-09-09
2009	002611/09	JOSE GUISADO CABRERA	75418949	ARAHAL	90,00	152,1A	25-09-09
2009	002620/09	GLORIA FERNANDEZ OLIVA	75280441	ARAHAL	90,00	94,2E	27-09-09
2009	002621/09	JOSE MERCHAN SALGUERO	28200926	ARAHAL	90,00	94,2E	26-09-09
2009	002622/09	MANUEL AVECILLA RODRIGUEZ	48857643	ARAHAL	90,00	94,2E	26-09-09
2009	002636/09	MARIA DEL MAR SEGURA JIMENEZ	75406301	ARAHAL	60,00	94,2C	28-09-09
2009	002649/09	ARSENIO VEGA ROMERO	28537312	ARAHAL	90,00	94,2E	29-09-09
2009	002654/09	JOAQUIN AVECILLA SAUCEDO	75395869	PARADAS	90,00	94,2E	26-09-09
2009	002655/09	JOSE MARIA TIMON GARCIA	06959821	MORON DE LA FRO	90,00	94,2E	26-09-09
2009	002661/09	AGUSTIN GOMEZ RIDRUEJO	75446899	ARAHAL	90,00	94,2E	27-09-09
2009	002671/09	MANUEL GUERRERO GASPAR	28708376	SEVILLA	60,00	171,1A	30-09-09
2009	002672/09	FRANCISCO JAVI MUÑOZ GARCIA	28802982	SEVILLA	90,00	94,2E	30-09-09
2009	002676/09	PABLO AGUSTIN GOMEZ RIDRUEJO	75446899	ARAHAL	60,00	171,1A	25-09-09
2009	002677/09	JESUS MARTINEZ FERNANDEZ	44951639	CARMONA	90,00	94,2E	26-09-09
2009	002678/09	AGROPECUARIA FERNANDEZ GOMEZ, S.L.	B91167395	ARAHAL	90,00	94,2E	26-09-09
2009	002683/09	JOSE FELIX CASTEJON GINER	21482264	LA PUEBLA DEL R	90,00	94,2E	30-09-09
2009	002686/09	JOSE MARIA GALLEGO ROSADO	28695103	ARAHAL	60,00	93,1A	01-10-09
2009	002687/09	ROSARIO TORTOLERO LUQUE	75418713	ARAHAL	90,00	152,1A	01-10-09
2009	002698/09	ANTONIO GARCIA GAMBOA	75384523	ARAHAL	90,00	94,2E	03-10-09
2009	002699/09	LUIS IBAÑEZ RAPOSO	52323148	SANLUCAR DE BAR	90,00	94,2F	03-10-09
2009	002701/09	JUAN PAVON SANCHEZ	75426379	ARAHAL	90,00	94,2E	04-10-09
2009	002716/09	CARPINTERIA ALCOREÑA, S.L.	B41219346	MAIRENA DEL ALC	60,00	171,1A	04-10-09
2009	002717/09	JOSE MIGUEL GONZALEZ LOPEZ	52569426	MARCHENA	90,00	94,2E	04-10-09
2009	002739/09	JUAN IGNACIO LARA REYES	75433846	PARADAS	90,00	94,2E	02-10-09

AÑO/T	N.º EXP	NOMBRE DEL DENUNCIADO	DNI	MUNICIPIO	CUANTIA	ARTICULO	FECHA
2009	002757/09	ABRILLANTADOS RIAÑO, S.L.	B41901695	SEVILLA	60,00	94,2C	05-10-09
2009	002761/09	SOLEDAD FAJARDO SANTIAGO	47202813	MARCHENA	90,00	94,2E	06-10-09
2009	002778/09	RAFAEL BARRIOS RODRIGUEZ	28543110	ARAHAL	60,00	93,1A	07-10-09
2009	002781/09	ENRIQUE JOSE MARTIN PORTILLO	28697091	ARAHAL	60,00	94,2C	06-10-09
2009	002795/09	OSCAR COORREA BERNARDO	X5292668T	VILLALBA	90,00	94,2E	08-10-09
2009	002801/09	AMILCAR SALVADOR GALLEGO	28440158	ARAHAL	150,00	11/3	09-10-09
2009	002802/09	JOSE FRANCISCO ARENAS VEGA	28373543	ARAHAL	60,00	93,1A	04-10-09
2009	002817/09	ALVARO JESUS MONTES GOMEZ	47504787	ARAHAL	90,00	94,2E	10-10-09
2009	002822/09	LAURENTIU NEGULESCU	Y0680364S	ARAHAL	60,00	171,1A	11-10-09
2009	002849/09	JULIO SANCHEZ GARCIA	28869054	ARAHAL	60,00	171,1A	10-10-09
2009	002851/09	JUAN MARIA COBANO PORTILLO	75281410	ARAHAL	60,00	93,1A	11-10-09
2009	002855/09	JOSE FRANCISCO BRENES VEGA	28373543	ARAHAL	60,00	171,1A	13-10-09
2009	002856/09	MARIA CONSUELO GARCIA NUÑEZ	48859596	ARAHAL	60,00	94,2C	13-10-09
2009	002865/09	SAID ABDULMAJID MOHAMED	X6330931C	ARAHAL	60,00	94,2C	13-10-09
2009	002867/09	JUAN MANUEL MORENO JIMENEZ	48859255	ARAHAL	60,00	171,1A	13-10-09
2009	002875/09	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CONEJERO	75441447	MORON DE LA FRO	60,00	93,1A	17-10-09
2009	002894/09	ENRIQUE CORTES MONTERO	75312045	ARAHAL	100,00	94,2J	14-10-09
2009	002912/09	ROSARIO BRENES MARTIN	75406359	ARAHAL	90,00	94,2E	15-10-09
2009	002916/09	RIAUTO ARAHAL, S.L.	B91253963	ARAHAL	90,00	94,2E	13-10-09
2009	002917/09	MARIA DEL CARM PORTILLO BERNAL	75418743	ARAHAL	60,00	93,1A	14-10-09
2009	002922/09	JOAQUIN RODRIGUEZ MUÑOZ	48857395	ARAHAL	60,00	94,2C	16-10-09
2009	002934/09	EDUARDO AVILES VAZQUEZ	75282029	ARAHAL	60,00	171,1A	19-10-09
2009	002936/09	JOSE LUIS MORENO JIMENEZ	48859908	ARAHAL	60,00	171,1A	19-10-09
2009	002958/09	ABDERRAHIM LAKHDARI	X8486415J	ARAHAL	90,00	94,2E	18-10-09
2009	002964/09	DIEGO ROLDAN MORILLO	75315236	EL VISO DEL ALC	60,00	171,1A	20-10-09
2009	002968/09	MIGUEL CORRALES CABRERA	28692089	ARAHAL	90,00	94,2E	20-10-09
2009	002973/09	ANGEL ANTONIO ATOCHE AGUILAR	48864643	ARAHAL	90,00	94,2D	21-10-09
2009	002974/09	ARAHAL CARPINTERIA, S.L.	B91772400	ARAHAL	60,00	94,2C	19-10-09
2009	002979/09	DEMETRIO MORENO CARRILLO	48988679	ARAHAL	150,00	118,1A	16-10-09
2009	002985/09	FRANCISCO MEDINA VERDUGO	52256256	ARAHAL	60,00	171,1A	21-10-09
2009	002986/09	FILOMENA MERCHAN PEÑA	75311894	ARAHAL	60,00	171,1A	21-10-09
2009	002995/09	MANUEL BALBUENA ARIAS DE REINA	28197012	ARAHAL	60,00	94,2C	21-10-09
2009	003002/09	YERAY CAZORLA MARRERO	42206074	ARAHAL	90,00	94,2E	22-10-09
2009	003012/09	CREACIONES ALVES, S.L.	B41188657	SEVILLA	90,00	94,2E	22-10-09
2009	003014/09	ANTONIO FERNANDEZ MORENO	75338520	ARAHAL	90,00	94,2E	25-10-09
2009	003016/09	FERNANDO BAENA FUENTES	28697737	ARAHAL	90,00	94,2E	24-10-09
2009	003020/09	SERGIO MUÑOZ GARCIA		ARAHAL	150,00	118,1A	24-10-09
2009	003021/09	SERGIO MUÑOZ GARCIA		ARAHAL	96,00	3/1	24-10-09
2009	003023/09	FELIPE REINA CARRASCO	75481639	ARAHAL	60,00	171,1A	24-10-09
2009	003026/09	FRANCISCO JAVI BAENA LORCA	52298689	ARAHAL	60,00	171,1A	24-10-09
2009	003027/09	JOSE ANTONIO GARCIA MORALES	48990259	ARAHAL	60,00	171,1A	24-10-09
2009	003039/09	JUAN MESA CABEZA	48859860	MORON DE LA FRO	90,00	94,2E	25-10-09
2009	003040/09	MARIA DEL CARM MAQUEDA JIMENEZ	75420609	MARCHENA	60,00	171,1A	24-10-09
2009	003050/09	MONICA ORTIZ CANO	26972384	BAENA	60,00	171,1A	23-10-09
2009	003061/09	RAMSES GALLEGO GARRIDO	47505352	ARAHAL	90,00	94,2E	25-10-09
2009	003063/09	JUAN MANUEL MORENO JIMENEZ	48859255	ARAHAL	60,00	93,1A	24-10-09
2009	003065/09	ISABEL SANCHEZ FRANCISCO	31820876	ALGECIRAS	90,00	94,2E	24-10-09
2009	003068/09	FRANCISCO JOSE PAZOS SUAREZ	48991537L	ARAHAL	150,00	118,1A	26-10-09
2009	003069/09	JUAN MANUEL SANCHEZ MARTIN	77583430	ARAHAL	90,00	152,1A	23-10-09
2009	003073/09	MARIA TERESA VEGA GOMEZ	75379006	MARCHENA	90,00	94,2E	25-10-09
2009	003085/09	ANTONIO ORTIZ VIZUETE	27922314	SAN JUAN DE AZN	60,00	93,1A	29-10-09

Arahal a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE», 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instruidos por este Excmo. Ayuntamiento a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro del plazo de quince días siguiente a la firmeza, con la advertencia de que transcurrido el referido plazo sin efectuar el ingreso, se exigirá por la vía de apremio con el 20% de recargo.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Precepto infringido: O. Municipal de Tráfico

AÑOTT	N.º EXP	NOMBRE DEL DENUNCIADO	DNI	MUNICIPIO	CUANTIA	ARTICULO	FECHA
2008	001191/08	CONSTRUCCIONES EL CAÑUELO DE PARADAS, S.L.	B91351064	PARADAS	36,00	53,1	25-09-08
2009	000436/09	SILVIA GARCIA CASADO	47512137	ARAHAL	480,00	3/1	10-04-09
2009	000477/09	FCC. CONSTRUCCION, S.A.	A28854727	TOLEDO	90,00	94,2E	17-04-09
2009	000509/09	YERAY CAZORLA MARRERO	42206074	ARAHAL	60,00	171,1A	28-04-09
2009	000559/09	FRANCISCO JAVI ROJAS VAZQUEZ	51871450	SEVILLA	150,00	47,1A	02-05-09
2009	000575/09	MIGUEL ANGEL PASTOR PLATA	52257043	ARAHAL	90,00	94,2E	02-05-09
2009	000590/09	ALCHA FRIQUI	X2455086C	TORREMOLINOS	90,00	94,2E	12-04-09
2009	000627/09	JUAN MANUEL NAVARRO OLIVA	27853493	ARAHAL	90,00	94,2E	13-05-09
2009	000628/09	JOSE MARIA GONZALEZ SUAREZ	75364459	ARAHAL	60,00	93,1A	15-04-09
2009	000645/09	JUAN LUIS MARTIN MORALES	52294765	ARAHAL	90,00	94,2E	14-05-09
2009	000669/09	MIGUEL ANGEL CRESPO CARMONA	47508066W	ARAHAL	150,00	118,1A	19-05-09
2009	000684/09	JORGE FUSTER TORRES	51685889	MADRID	60,00	171,1A	23-04-09
2009	000937/09	JOSE GOMEZ LOPEZ	52294553	ARAHAL	60,00	93,1A	18-06-09
2009	001030/09	ACHRAK YOUSSET	X4204404G	ARAHAL	90,00	94,2A	26-06-09
2009	001049/09	JOSE BALBUENA BERMUDEZ	75357995	ARAHAL	60,00	93,1A	28-06-09
2009	001102/09	INMACULADA GALINDO HUMANES	34075352	PARADAS	60,00	93,1A	01-07-09
2009	001146/09	FELICIAN OANCEA	X8779723W	ARAHAL	60,00	93,1A	06-07-09
2009	001170/09	MARIA VEGA CASTILLO	47505371	ARAHAL	90,00	94,2E	07-07-09
2009	001309/09	FRANCISCO PEREZ PEREZ	28691453	SEVILLA	60,00	93,1A	06-06-09
2009	001348/09	EPROSUR, S.L.	B41479908	LORA DEL RIO	60,00	94,2C	16-07-09
2009	001645/09	ISABEL GUERRERO RUIZ	75472988	MORON DE LA FRONTERA	150,00	18/2	03-08-09
2009	001646/09	ANTONIO MATEO TEJADA	28883997	MARCHENA	60,00	93,1A	03-08-09
2009	001682/09	JOSE JUAN VAZQUEZ COBALEDA	25929350	ARAHAL	60,00	171,1A	08-08-09
2009	001694/09	TRANSFORMADOS METALICOS NERVA, S.L.	B91317784	ARAHAL	90,00	94,2A	06-08-09
2009	001896/09	GONZALO MARTIN MORILLA		ARAHAL	150,00	118,1A	20-08-09
2009	002015/09	FELICIAN OANCEA	X8779723W	ARAHAL	60,00	93,1A	26-08-09
2009	002053/09	FELICIAN OANCEA	X8779723W	ARAHAL	60,00	93,1A	26-08-09

Arahala a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7D-15

BORMUJOS

Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria del Impuesto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003 del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Plusvalías.

Plusvalías pendientes de notificación

Sujeto pasivo	N.º expediente	Objeto tributario	Importe
Mendizabal Romero, Ana Elena	2009/0594	C/ Pasaje Doña Pilar, 1	26,10 euros
Carballo Ortega, Juan Jose	2009/0595	C/ Federico Garcia Lorca, 10	57,81 euros
Gueculovi, S.R.L.	2009/0584	C/ Averroes, 5	2.340,81 euros
Escamilla Castro, Francisco	2009/0581	C/ Constelacion Serpentario, 26	446,22 euros
Delfin Fam, S.L.	2009/0590	C/ Puerta de Triana, 14	102,01 euros
Servicios Inmob. Tremon, S.L.	2009/0369	C/ Francisco Correo-Suelo	536,01 euros
Hernandez Muñoz, Blas	2009/0386	Avda. Guadalquivir, 25	475,78 euros
Sg Inmobiliaria Integral de Serv, S.L.	2009/0385	C/ Constelacion Pegaso, 17	106,93 euros
Jimenez Rodriguez, Jose Tomás	2009/0290	C/ Pablo Neruda, 10	222,98 euros
Tecindu Iberica, S.L.	2009/0659	C/ Peru, 49	58,71 euros
Delgado Gallego, Angel	2009/0671	Avda. Almargen 15	1.431,27 euros
Fernandez Jimenez, Miguel	2009/0645	C/ San Isidoro de Sevilla, 23	217,76 euros
Terron Vazquez, Diego	2009/0678	C/ Arquitecto Luis Miguel C, 10	302,97 euros
Morlanez Muñoz, Daniel	2009/0677	C/ Para de la Suerte, 12-3b	182,26 euros
Baena Jiménez, Maria Auxiliadora	2009/0676	Avda. Almargen	192,74 euros
Scala Plus Inmobiliaria, S.L.	2009/0668	C/ Peru, 49	142,35 euros
Sina Haderi, Ilir	2009/0644	Avda. Republica Argentina, 1	40,40 euros
Contsa Corporacion Empresarial, S.A.	2009/0658	C/ Mariana de Pineda, 1	225,77 euros
Caballero Gallego, Juan Alfonso	2009/0657	C/ Geranio, 9	104,63 euros
Promot.Andal.de Cooperativas, S.L.	2009/0652	C/ Miguel Servet, 24	630,88 euros
Promot.Andal.de Cooperativas, S.L.	2009/0651	Avda.Univ.Salamanca, 7-4A	668,68 euros
Ruiz Bellerin, Teresa	2009/0375	Avda. Almargen, 4D	102,54 euros
Garcia Torrado, Francisco Jose	2009/0348	C/ Luis de Gongora, 7	805,83 euros
Melero Antunez, Juan de Dios	2009/0361	C/ Cardenal Cisneros, 24E	111,64 euros
Promoc.Aljarafe 2003, S.L.	2007/0716	Avda. Consitucion, 1-B1-C	86,78 euros

6W-16895

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2009, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la CN-IV Oeste ISUS/CN IV-1, promovido por la empresa mercantil Refrescos Envasados del Sur, S.A., y redactado por los Sres. Arquitectos doña Beatriz Sancho García y el Sr. don Rafael Núñez Jurado, con número de visado colegial 09/006424 T001, de 6 de noviembre de 2009, condicionando la aprobación definitiva del citado documento a la aprobación definitiva previa del Plan Parcial SUS/CN-IV-1, del Plan General de Ordenación.

Por lo que se somete el expediente, a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del anuncio correspondiente, con notificación individualizada al propietario del ámbito de actuación.

La Rinconada a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

35W-17171

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público notificación de denuncia de expediente sancionador que se detalla, notificado por el Órgano Instructor del mismo, que no ha sido posible realizar la notificación del acuerdo de inicio, en el expediente que se cita al interesado que a continuación se relaciona ya que, habiéndose intentado la notificación por dos ocasiones en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obrante se encuentra custodiado en la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tomares, ante el cual le asiste el derecho de alegar mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, lo que en su defensa estime conveniente.

Contra el acuerdo de inicio de este acto que se notifica con la presente, dispondrá de un plazo de quince días (15 días) a partir de la publicación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.º.1 del Reglamento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo puede considerarse como propuesta de resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

N.º expediente: 033/09.

Denunciado: Guardado Espinosa, Raúl. DNI: 53284092.

Domicilio: Pasaje Almería, F-4, 3, 2.º; 41950-Castilleja de la Cuesta.

Fecha denuncia: 23/09/2009.

Precepto infringido: Art. 93 O. M. Protec. Calidad Medioambiental. Cuantía: Desde 60 € hasta 299 €. Precepto infringido: Art. 12 Ley 11/2003 Protección Animales. Cuantía: Desde 75 € hasta 500 €.

Tomares a 21 de diciembre de 2009.—El Instructor, Juan Manuel Hueso González.

7W-17752

UTRERA

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

Introducción.

En los últimos años, en España en general y en Andalucía en particular ha crecido la inquietud entre sus habitantes por colaborar de alguna forma en el desarrollo de las zonas del mundo más desfavorecidas. Paralelamente la cooperación española ha experimentado un crecimiento considerable con el incremento de recursos destinados a este fin así como con el impulso realizado por parte de todas las administraciones públicas, Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, en materia de sensibilización y concienciación de los ciudadanos.

Pese a que estas inquietudes están calando fuerte entre la población, y pese a los esfuerzos realizados por las distintas administraciones, en la situación actual se observa una gran dispersión de esfuerzos y una falta de coordinación entre las distintas administraciones, central, autonómica y local que permita administrar de forma eficiente y eficaz todos los recursos humanos y materiales que se destinan a programas de cooperación.

La Cooperación Internacional es entendida como aquella modalidad de relaciones entre países que persiguen un beneficio mutuo. La Cooperación al Desarrollo es una parte de la Cooperación Internacional que, con similar propósito, se establece entre países con distinto nivel de desarrollo, con unos fines concretos (consolidación democrática, desarrollo económico y social sostenible, lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente, entre otros) y todo ello en términos de corresponsabilidad.

Este último aspecto, la corresponsabilidad, es de particular importancia por cuanto que los países en vías de desarrollo deben tener una activa participación y más allá de una actitud receptora pasiva tienen que asumir la responsabilidad de impulsar y mantener las iniciativas puestas en marcha dentro de un programa de cooperación.

El concepto de Cooperación al Desarrollo ha evolucionado tanto en España como en la Unión Europea, desde los tiempos en que predominaban actitudes colonialistas, paternalistas y caritativas con una componente comercial importante, hasta nuestros días en que se presentan actitudes más comprometidas y solidarias. El concepto y las políticas de cooperación al desarrollo en el presente quedan plasmados en la Ley 23/1998, de 09 de julio, "de Cooperación Internacional al Desarrollo" para el caso de España, y en el Tratado de Maastricht de 1992 para la Unión Europea.

La Ley de 23/1998 tiene su origen en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución Española de 1978 en la que se proclama la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra. En dicha ley se define la política española de cooperación al desarrollo con un fin genérico de establecer acciones y estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo.

En el caso de la Unión Europea, en el Título XVII del Tratado de Maastricht (1992) se consagra la cooperación al desarrollo como una política comunitaria más, complementaria de las emprendidas por los estados miembros, situándola en el marco de las políticas de la U.E. Por tanto no se trata de concentrar en el plano comunitario el conjunto de los medios que actualmente aplican la Comunidad y los Estados miembros, sino que por el contrario, la definición de la política comunitaria-

ria y la determinación de los grados de integración de las políticas bilaterales de los estados miembros en la política coordinada debe estar guiada por el principio de subsidiariedad.

Los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Utrera disponen de una cantidad económica destinada a financiar diferentes proyectos de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y sensibilización-formación a subvencionar iniciativas en este campo gestionadas con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y por los demás agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

De acuerdo con las circunstancias descritas, es necesario establecer los criterios que regirán la distribución de los fondos presupuestarios destinados a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones de este Ayuntamiento, se eleva al Pleno para su aprobación el presente Reglamento por el que se establecen los principios, objetivos y normas en materia de Distribución de Fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a Países del Tercer Mundo.

CAPÍTULO I

Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo en el Ayuntamiento de Utrera y establecer los principios, objetivos, normas y requisitos exigibles en orden a la distribución y percibo de los fondos destinados por este Ayuntamiento a los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como determinar el procedimiento de obtención de dichas ayudas, en el marco de lo señalado por los artículos 20 y 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Cooperación Internacional para el Desarrollo, todas las actuaciones que desde el Ayuntamiento de Utrera se impulsen o ejecuten en países necesitados de ayuda para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente Reglamento. Se incluyen dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento las actuaciones del Ayuntamiento de Utrera dirigidas a sensibilizar a la población del municipio e informar sobre la realidad de dichos países incentivando, de esta forma, su solidaridad hacia otros pueblos.

Artículo 2. *Objetivos.*

El Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Para ello, la Cooperación impulsada por este Ayuntamiento, pretende:

1. Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas y a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.

2. Sensibilizar e informar a los ciudadanos de nuestro municipio, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

3. Fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente que propicie un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países destinatarios.

4. Fomentar la acción humanitaria.

5. Contribuir a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho, al fortalecimiento institucional y a la descentralización político-administrativa en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población y, de esta forma, favorecer la redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población.

Artículo 3. *Prioridades.*

La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

1. Para todo tipo de proyectos:

1.1. Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:

- 1.1.1. Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera.
- 1.1.2. Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable.
- 1.1.3. Número de socios, patrones, entidades o miembros colaboradores en Utrera.
- 1.1.4. Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en proyectos de cooperación al desarrollo.
- 1.1.5. Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.).

1.2. Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.

1.3. Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.

1.4. Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.

2. Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:

2.1. Prioridades geográficas:

Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:

- 2.1.1. Los países de Iberoamérica.
- 2.1.2. Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.
- 2.1.3. Los países del África Subsahariana

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2.2. Prioridades sectoriales:

- 2.2.1. Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
- 2.2.2. El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

- 2.2.3. El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
- 2.2.4. La formación y la capacitación de recursos humanos.
- 2.2.5. La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- 2.2.6. La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- 2.2.7. La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
- 2.2.8. El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
- 2.2.9. La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 2.2.10. La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.
- 2.2.11. El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.
- 2.2.12. El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.

2.3. Beneficiarios

Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular, infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

3. Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.

Tendrán prioridad:

3.1. Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.

3.2. Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.

3.3. Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.

3.4. Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.

4. Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.

Tendrán prioridad los proyectos que:

- 4.1. Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.
- 4.2. Faciliten el retorno favorable al país de origen.

Artículo 4. Agentes de la Cooperación.

A los efectos del presente Reglamento, se consideran agentes de la Cooperación, los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Utrera, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales en su caso y en sus distintas modalidades.

2. Organizaciones No Gubernamentales, es decir, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.

3. Otras entidades o instituciones que actúen en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo siempre que estas actuaciones no tengan carácter lucrativo, entre otros, Asociaciones Empresariales, Universidades y Sindicatos.

4. Colectivos o contrapartes locales, instituciones públicas y organizaciones de los países empobrecidos.

Artículo 5. Modalidades de la Cooperación para el Desarrollo.

La política del Ayuntamiento de Utrera, en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo podrá llevarse a cabo a través de dos modalidades:

1. Cooperación Internacional Directa: es aquella que es desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Utrera, y en especial los proyectos para desarrollar el/los convenios de hermanamiento establecidos por este Ayuntamiento, así responsabilizándose de su gestión y de los resultados obtenidos

2. Cooperación Internacional Indirecta: es aquella que se desarrolla a través de proyectos presentados por Organizaciones No Gubernamentales, o bien a través de los demás agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 6. Actuaciones objeto de financiación.

Se establecen cuatro líneas de actuación objeto de financiación:

1. Ayuda a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentados y gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera, o en colaboración con otros agentes de la Cooperación al Desarrollo.

2. Ayudas a proyectos de Cooperación presentados por Asociaciones privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación en el ámbito municipal.

3. Ayudas Humanitarias ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

4. Organización de seminarios y jornadas de cursos técnicos y de sensibilización, relacionados con la Cooperación al Desarrollo y todas aquellas acciones que no estando incluidas en los apartados anteriores, guardan estrecha relación con el objeto regulado en el presente Reglamento.

Artículo 7. Educación y sensibilización.

El Ayuntamiento de Utrera promoverá acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización de la problemática de los países menos desarrollados, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad. Dichas actividades podrán realizarse directamente o en colaboración con organizaciones e instituciones que desarrollen su trabajo en esta área de ámbito municipal.

Artículo 8. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las acciones a que se hace referencia en este Reglamento se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Artículo 9. *Publicidad de la cofinanciación de actividades.*

Todas aquellas Instituciones receptoras de las ayudas reguladas en este Reglamento o aquellas otras que cofinancien sus actividades con fondos del Ayuntamiento de Utrera estarán obligadas a hacer público en todas sus actuaciones la colaboración de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Solidaridad

Artículo 10. *Naturaleza.*

La Comisión de Solidaridad, como Órgano interno del Ayuntamiento de Utrera tendrá carácter consultivo, deliberante y con capacidad de propuesta, para la identificación y selección de las actividades de Cooperación Internacional y de seguimiento y valoración de las acciones desarrolladas o subvencionadas. De forma específica tendrá las funciones siguientes:

1. Proponer prioridades y criterios que deberán regir en la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación.
2. Dictaminar las solicitudes y programas presentados.
3. Dictaminar las propuestas de resolución de concesión de las ayudas y las que reglamentariamente se requieran.
4. Verificar el destino dado a las ayudas y subvenciones mediante su seguimiento y evaluación, de conformidad con los criterios y directrices que al efecto establezca las bases de la convocatoria.
5. Proponer la celebración de programas de sensibilización y educación para el desarrollo, la solidaridad y la cooperación con los países menos favorecidos.
6. Proponer la organización de encuentros y actividades encaminadas al fomento de la solidaridad y cooperación para el desarrollo, así como la realización y publicación de estudios y documentos con este fin.
7. Proponer la formalización de convenios con otras Administraciones y con Instituciones Públicas y/o Privadas, para la realización de acciones de cooperación.
8. Cualquier otra actuación relacionada con esta materia.

Artículo 11. *Composición de la Comisión.*

La Comisión de Solidaridad estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidente:
El/la Excmo/a. Sr/a. Alcalde-Presidente/a Ayuntamiento de Utrera.
2. Vicepresidente:
El/la Concej/a de Solidaridad.
3. Vocales:
 - 3.1. El/la Concej/a responsable de Área de Bienestar Social.
 - 3.2. El/la Concej/a responsable de Hacienda.
 - 3.3. Los/as portavoces de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación o Concejales/as en quienes deleguen.
 - 3.4. Un representante del Observatorio Ciudadano.
 - 3.5. Un representante de las O.N.G.'s inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.
4. Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.
5. El Técnico responsable de Cooperación Internacional, con voz pero sin voto.

6. Podrán asistir a esta Comisión como asesores o colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que coadyuven con sus conocimientos técnicos a la consecución y desarrollo de determinados proyectos, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. Así mismo asistirá el Sr. Interventor General cuando sea convocado a la Sesión.

Artículo 12. *Periodicidad de las sesiones.*

La Comisión de Solidaridad se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cada vez que lo estime el Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En este caso la celebración de la sesión se realizará en el plazo de 15 días hábiles desde que se solicita estando al respecto a lo que para este tipo de sesiones establece la L.B.R.L. respecto al Pleno. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y tendrán la forma de dictamen o propuesta.

CAPÍTULO III

Ayudas a proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG'S)

Artículo 13. *Finalidad.*

Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Artículo 14. *Destino de las ayudas.*

Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en el art. 3.º de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Artículo 15. *Requisitos que deben cumplirse.*

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio) o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/22006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.
2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.
3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
4. Carecer de fines de lucro.
5. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos.
6. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.

7. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

8. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.

Artículo 16. *Reglas para la financiación de proyectos.*

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1. Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:

1.1. El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. Los costes indirectos incluidos en el proyecto no podrán superar el 10 por 100, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean susceptibles de recuperación o compensación. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.

1.2. La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

1.3. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

1.4. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

CAPÍTULO IV

Requisitos de los proyectos financiados, aplicación de las ayudas y gastos imputables

Artículo 17. *Requisitos de los proyectos financiados.*

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

1.2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Artículo 18. *Aplicación de las ayudas y gastos imputables.*

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el art. 16.1., derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gastos de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.

Se considerarán valorizaciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.

Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse:

1.7. Descripción física

1.8. Localización exacta

1.9. Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento

Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.

En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.

Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partidas los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)

Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.

Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Artículo 19. *Destino de los bienes adquiridos.*

Los bienes, muebles e inmuebles que se construyan con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, pasando a ser propiedad de los beneficiarios últimos de la subvención, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

CAPÍTULO V

De las solicitudes de subvención y de la documentación a aportar por los solicitantes

Artículo 20. *Documentación a presentar específicamente por las entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG'S).*

1. Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. Instancia-formulario, según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, dirigida al Señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El modelo de Instancia-formulario será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)

1.2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.

1.3. Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.

1.4. Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.

1.5. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.

1.6. Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.

1.7. Certificado de inscripción en el Registro de la AECEI o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.

1.8. Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente Registro.

1.9. Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los estatutos.

1.10. Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.

1.11. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.

1.12. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

1.13. Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.

3. En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación.

Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

4. Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2. a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre la ONG y Convocatoria del año en curso.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente Base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria del año en curso.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del Volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia).

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente: Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2005.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentados redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.

Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Artículo 21. *Definición del proyecto.*

La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.

2. Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

3. Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

4. Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.

5. Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.

6. Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.

7. Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.

En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las bases de la convocatoria.

Artículo 22. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera, (Plaza de Gibaxa, 1) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base séptima 8.2.

Artículo 23. *Subsanación de defectos o deficiencias.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

CAPÍTULO VI

De la valoración y selección de los proyectos y abono de las cantidades subvencionadas

Artículo 24. *Valoración.*

La Comisión de Solidaridad procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establezcan las respectivas convocatorias.

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

1. Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.

2. Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

Artículo 25. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una

prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Artículo 26. *Instrucción del procedimiento.*

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, a la Delegación de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Artículo 27. *Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.*

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la Propuesta de Resolución Provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 28. *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 29 del Reglamento, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo

en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Artículo 29. *Reformulación de proyectos.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para Reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 30. *Propuesta de resolución definitiva.*

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Artículo 31. *Concesión de la subvención.*

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Artículo 32. *Convenio de colaboración.*

Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los Convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma Convenios de Convocatorias anteriores.

Artículo 33. *Ejecución de proyectos subvencionados.*

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

2. La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias. Transcurrido el plazo que se señale para ello se resolverá lo que proceda.

3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos

3.1. Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.)

3.2. Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera

3.3. Fecha de inicio prevista y real

3.4. Fecha de finalización prevista y real

3.5. Periodo de ejecución en meses

3.6. Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera

3.7. Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista

3.8. Objetivo global y específicos conseguidos

3.9. Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas

3.10. Número de beneficiarios directos e indirectos

3.11. Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida

3.12. Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa

3.13. En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones

3.14. Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura

3.15. Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto

Artículo 34. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en este Reglamento, y en el resto de las disposiciones que resultasen de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Utrera, debiendo procederse al reintegro de su importe conforme a los trámites legales establecidos, sin menoscabo de proyectos cofinanciados desde su origen o desarrollo.

Artículo 35. *Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones*

1. La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.

2. La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.

3. Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.

4. Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así

como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado.

En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera.

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.

6. En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

6.1. Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto.

6.2. Cambio de la contraparte local

6.3. Cambio de la localización del proyecto

6.4. Disminución del número de beneficiarios directos

6.5. Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida

6.6. Aumento del plazo de ejecución del proyecto

7. Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

8. En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.

9. En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Artículo 36. *Reintegro de las subvenciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los art. 91 a 93 del RLGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas

2.2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

2.3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.4. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera

2.5. Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención

2.6. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera

3. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.

4. La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Artículo 37. *Reinversión de ingresos.*

Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente Resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Solidaridad.

Artículo 38. *Responsabilidad.*

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias del Ayuntamiento.

Artículo 39. *Devolución de documentación.*

La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

CAPÍTULO VII

Proyectos gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera o en colaboración con el resto de agentes de la cooperación

Artículo 40. *Proyectos de Cooperación gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.*

Por iniciativa del Ayuntamiento de Utrera, se podrán llevar a cabo proyectos de Cooperación al Desarrollo, gestionados directamente por ésta o en colaboración con el resto de Agentes de Cooperación al Desarrollo.

Los Proyectos de Cooperación Internacional gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Se desarrollarán de acuerdo con convenios y protocolos de colaboración o hermanamientos con instituciones de los países destinatarios.

2. Serán presentados y justificados por la institución del país destinatario o por su representación legal en España.

3. Deberán contar preceptivamente con el informe favorable de la Comisión de Solidaridad.

CAPÍTULO VIII

Ayudas de emergencia en caso de extrema necesidad provocadas por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria

Artículo 41. *Ayudas en catástrofes naturales y de emergencia.*

En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, podrá conceder ayudas urgentes tendientes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos.

En el caso de ayudas humanitarias de emergencia motivadas por epidemias o calamidades públicas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, tendrá la facultad de resolver lo procedente, informando de ello a la Comisión de Solidaridad.

La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente documento, elaborándose un informe donde se contengan las razones de la concesión que será presentado a la Comisión de Solidaridad, inmediatamente posterior a la Resolución de la Presidencia.

CAPÍTULO IX

De las cantidades destinadas a cooperación internacional al desarrollo y ayudas de emergencia

Artículo 42. *Distribución de ayudas.*

El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se distribuirá de la siguiente manera:

1. El 70% para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S).

2. El 20% del total de la cantidad consignada, para financiar Proyectos presentados y gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera, o en colaboración con el resto de agentes de la Cooperación al Desarrollo.

3. El 10% para ayudas humanitarias de emergencia ante situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras y para ayuda humanitaria urgente en caso de epidemias o calamidades.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se preveen, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

CAPÍTULO XI

Convocatoria anual

Artículo 43. *Tramitación.*

En el primer cuatrimestre de cada año se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera la convocatoria dirigida a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S), para que, en el plazo fijado puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos. Dichas convocatorias deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión de Solidaridad, Secretaría e Intervención.

Artículo 44. *Plazo para resolver.*

El órgano instructor, previo informe de la Comisión de Solidaridad, propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción de las Resoluciones sobre los proyectos que vayan a ser subvencionados antes del primero de Julio de cada año, una vez emitidos los preceptivos informes de la Intervención y la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 45. *Abono de las ayudas.*

Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en el artículo 31.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Artículo 46. *Evaluación, Seguimiento y Control de las acciones y proyectos de Cooperación al Desarrollo.*

El Ayuntamiento de Utrera, establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, verificando por tanto, el resultado y el beneficio que está teniendo en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados.

Disposiciones adicionales.

Primera.—En lo no previsto en las presentes normas regirá y habrá de observarse lo que dispongan, sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cada momento, y la normativa a la que se refiere el artículo 1 de este Reglamento.

Segunda.—Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones reguladas en este Reglamento se podrán interponer los recursos que procedan según la vigente legislación de régimen local con el carácter y plazos en la misma fijados.

Tercera.—En la interpretación y aplicación de los preceptos de este Reglamento se estará al significado y alcance que para los conceptos básicos en el utilizados que se concretan en el Anexo al mismo.

Disposición transitoria primera.

En tanto en cuanto no se cree la Observatorio Ciudadano u órgano municipal representativo de la participación ciudadana, asumirá la representación vecinal en la Comisión de Solidaridad un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos (UTER).

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto integro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, y tendrá vigencia indefinida hasta que se produzca su modificación o derogación, total o parcial.

ANEXO DE CONCEPTOS

1. Contraparte local: Institución o Entidad encargada de desarrollar el proyecto en el país destinatario de la ayuda.
2. Hermanamiento: Protocolo de amistad y colaboración que se firma entre dos entidades afines para el desarrollo de los objetivos que se fijen.
3. Países menos favorecidos: Países del tercer mundo en los que su ubicación geográfica o su hábitat natural representan un obstáculo para su desarrollo.
4. Países no desarrollados: Aquellos que, pese a sus posibilidades potenciales, carecen de medios para desarrollarse.
5. Países en vías de desarrollo: Aquellos que han comenzado a desarrollar sus riquezas.
6. Desarrollo sostenible: Aquel que se realiza de acuerdo con las peculiaridades económicas, sociales y culturales propias y es respetuoso con el medio ambiente.

20W-16991

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es